



MANUAL DE CONVIVENCIA

Liceo Birmingham Bilingüe

Año 2025

PEI: "Formando ciudadanos con proyección académica bilingüe e inteligencia financiera"

SED resolución
DANE 311001110140
Código ICFES: 604421

Bogotá D.C. 2025

HIMNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Himno de Colombia

Coro

¡Oh, gloria inmarcesible!
¡Oh, júbilo inmortal!
¡En surcos de dolores
El bien germina ya!

VER SIGNIFICADO

Primera Estrofa

I

¡Cesó la horrible noche!
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz.

Segunda Estrofa

II

«¡Independencia!» grita
El mundo americano;
Se baña en sangre de héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio:
«El rey no es soberano»,
Resuena, y los que sufren
Bendicen su pasión.

Tercera Estrofa

III

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos;
De sangre y llanto y un río
Se mira allí correr.
En Bárbula no saben
Las almas ni los ojos
Si admiración o espanto
Sentir o padecer.

Cuarta Estrofa

IV

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo lucha,
Horrores prefiriendo
A pérfida salud.
¡Oh sí! de Cartagena
La abnegación es mucha,

Y escombros de la muerte
Desprecian su virtud.

Quinta Estrofa

V

De Boyacá en los campos
El genio de la gloria
Con cada espiga un héroe
Invicto coronó.
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria;
Su varonil aliento
De escudo les sirvió.

Sexta Estrofa

VI

Bolívar cruza el Ande
Que riega dos océanos;
Espadas cual centellas
Fulguran en Junín.
Centaurios indomables
Descienden a los llanos,
Y empieza a presentirse
De la epopeya el fin.

Séptima Estrofa

VII

La tropa victoriosa
Que en Ayacucho truena,
En cada triunfo crece
Su formidable son.
En su expansivo empuje
La libertad se estrena,
Del cielo americano
Formando un pabellón.

Octava Estrofa

VIII

La Virgen sus cabellos
Arranca en agonía
Y de su amor viuda
Los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
Que cubre losa fría,
Pero glorioso orgullo
Circunda su alba tez.

Novena Estrofa

IX

La Patria así se forma,
termópilas brotando;
Constelación de cíclopes

Su noche iluminó.
La flor estremecida,
Mortal el viento hallando,
Debajo los laureles
Seguridad buscó.

Décima Estrofa

X

Mas no es completa gloria
Vencer en la batalla,
Que al brazo que combate
Lo anima la verdad.
La independencia sola
El gran clamor no acalla;
Si el sol alumbró a todos,
Justicia es libertad.

Undécima Estrofa

XI

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
En átomos volando,
«Deber antes que vida»,
Con llamas escribió.



HIMNO DISTRITAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, Distrito Capital

CORO

Entonemos un himno a tu cielo,
a tu tierra y tu puro vivir.
Blanca estrella que alumbra en los Andes,
ancha senda que va al porvenir.(bis)

ESTROFAS:

I

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz y a un pendón.
Desde entonces no hay miedo en tus lindes,
ni codicia en tu gran corazón. (C)

II

Hirió el hondo diamante un agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso
en los himnos de la juventud. (C)

III

Fértil madre de altiva progenie
que sonríe ante el vano oropel,
siempre atenta a la luz del mañana
y al pasado y su luz siempre fiel. (C)

IV

La Sabana es un cielo caído,
una alfombra tendida a sus pies
y del mundo variado que animas
eres brazo y cerebro a la vez. (C)

V

Sobreviven de un reino dorado
de un imperio sin puestas de sol,
en ti un templo, un escudo, una reja,
un retablo, una pila, un farol. (C)

VI

Al gran Caldas que escruta los astros
y a Bolívar que torna a nacer,
a Nariño accionando la imprenta
como en sueños los vuelves a ver. (C)

VII

Caros, Cuervos y Pombos y Silvas,
tantos nombres de fama inmortal,
que en el hilo sin fin de la historia
les dio vida tu amor maternal. (C)

VIII

Oriflama de la Gran Colombia
en Caracas y Quito estarán
para siempre la luz de tu gloria
con las dianas de la libertad.(C)

IX

Noble y leal en la paz y en la guerra
de tus fuertes colinas al pie,
y en el arco de la media luna
resucitas el Cid Santa Fe. (C)

X

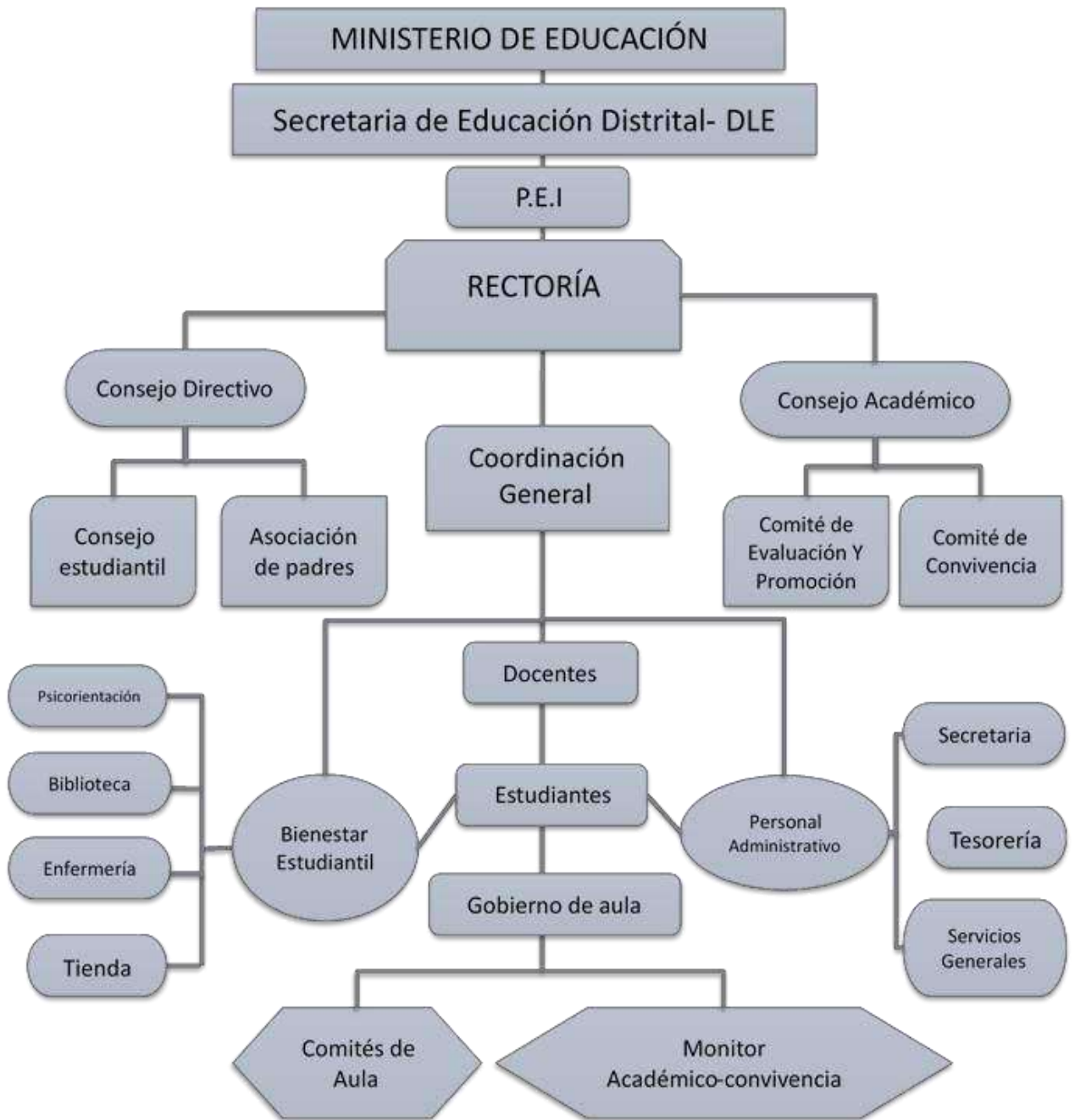
Flor de razas, compendio y corona
en la patria no hay otra ni habrá,
Nuestra voz la repiten los siglos:
¡Bogotá! ¡Bogotá! ¡Bogotá! (C)



IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DEL COLEGIO:	Liceo Birmingham Bilingüe
NOMBRE DEL PEI	Formando ciudadanos con proyección académica bilingüe e inteligencia financiera.
REPRESENTANTE LEGAL	Patricia Edith Vargas Nova
NATURALEZA	Privado
MODALIDAD	Académico bilingüe
CALENDARIO	A
JORNADA	Única
DIRECCIONES	Sede Principal: Calle 38 sur N° 78 - 48 Sede Uno: Carrera 78 N° 5c -28
LOCALIDAD	Octava: Kennedy
CÓDIGO DANE	311001110140
CÓDIGO ICFES	604421
CORREO ELECTRÓNICO	contacto@liceobirmingham.edu.co
TELÉFONOS FIJOS	Sede Principal: (601) 4542195 – (601) 2738266 Sede Uno: (601) 2736447
TELÉFONO MÓVIL - WHATSAPP	Sede Principal 310 5692857 Sede Uno: 319 4796595 Área Administrativa: 304 3700823
RECONOCIMIENTO OFICIAL	
RECTOR	Lic. Patricia Edith Vargas Nova

ORGANIGRAMA



DESCRIPCIÓN GENERAL PEI

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) del LICEO BIRMINGHAM BILINGÜE, es un instrumento de planeamiento estratégico escolar, que ayudará a conducir la gestión de planeación, para definir y caracterizar el desempeño de nuestro Liceo de una manera excelente y eficaz para responder al reto planteado por la modernización y la sociedad del conocimiento: ciencia, tecnología y producción.

El presente proyecto es importante, porque responde a las características específicas de nuestra institución, la realidad socio económico y cultural de nuestro medio, las características particulares de nuestros educandos y los roles que deben cumplir los padres, profesores y estudiantes en el proceso y la interacción del aprendizaje. Estas consideraciones están en el marco de las políticas y normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, esfuerzo que será concretizado con la participación y comprometida de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Nuestra institución se organizará, informándole a los docentes, padres de familia y estudiantes, mediante el proceso y ventajas que trae el PEI para el mejoramiento de la calidad educativa, con la finalidad de contribuir debidamente al logro de los objetivos institucionales y acreditación de los mismos, esperando alcanzar un indispensable instrumento que tenga una especial acogida, que pueda estimular, a seguir produciendo esfuerzos, que contribuyan al desarrollo de una sociedad.

El presente Manual de Convivencia queda expuesto de manera abierta a la comunidad educativa con el fin de regular el adecuado desarrollo de los programas académicos y disciplinarios; y dar lugar a las sanciones correspondientes, cuando de alguna manera sean interrumpidas las normas contenidas en este.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL LICEO BIRMINGHAM

En uso de las funciones que le corresponde de conformidad con la legislación vigente y

CONSIDERANDO:

Que según lo establece la Constitución Política de Colombia en el artículo 41, en todas las instituciones de educación deben fomentarse las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Que el LICEO BIRMINGHAM BILINGÜE ha revisado y adecuado este documento: manual de convivencia y/o reglamento institucional, para que actúe como guía y orientador de la interacción social de la comunidad educativa, con base en las normas de civildad y de respeto mutuo que contribuya al cumplimiento de los propósitos institucionales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que el presente manual de convivencia y/o reglamento institucional se sustenta en el marco de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley General de Educación 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 -Código de infancia y adolescencia, la Ley 1620 de 2013 (Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), en los fines del sistema educativo colombiano y la filosofía propia de la institución expresada en su Misión, Visión y Política de Calidad.

Que para la adecuación del Manual de Convivencia y/o reglamento institucional, han participado a través de sus representantes los diferentes entes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, padres de familia y directivos.

Que la comunidad educativa para su organización y desarrollo requiere de supuestos teóricos, referentes legales, principios y criterios que guíen los ambientes de convivencia de la institución y enriquezca el ser y el

quehacer de las personas que conforman la comunidad educativa, desde la pedagogía significativa, pilar fundamental de la formación de mejores seres humanos; y el desarrollo de competencias ciudadanas que le permitan contribuir a la convivencia pacífica, a la participación responsable y constructiva de los procesos democráticos, el respeto y valor a la pluralidad y a la diferencia en sus diversos contextos.

Que es necesario determinar y contemplar los derechos, las responsabilidades, los mecanismos para la solución de conflictos y las acciones formativas que generan compromiso personal y /o familiar que aporten al bien común.

El presente manual de convivencia y promueve: la armonía social, la paz, la civilidad, la pluralidad, la participación democrática, la singularidad, la trascendencia, la autonomía, la apertura y la defensa de los derechos humanos.

Además, establece estímulos y reconocimientos a los estudiantes por presentar indicadores de excelencia, identidad, responsabilidad, vocación de servicio y liderazgo.

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el presente Manual de Convivencia en el que se pretende establecer los criterios y procedimientos fundamentales que garanticen y preserven acuerdos de solidaridad, reciprocidad, oportunidad y equidad, entre otras cosas, en el quehacer cotidiano dentro y fuera de la comunidad educativa del LICEO BIRMINGHAM.

Artículo Segundo: Publicar, promulgar y socializar el presente manual de convivencia y/o reglamento institucional, entre los miembros de la comunidad educativa para su cumplimiento.

Dado en Bogotá D.C. a los 30 días del mes de abril 2013.

Fecha de modificación a los 11 días del mes de noviembre de 2016.

Fecha de modificación a los 30 días del mes de octubre de 2017.

Fecha de modificación a los 20 días del mes de octubre de 2018.

Fecha de modificación a los 3 días del mes de diciembre de 2019

Fecha de modificación a los 6 días del mes de febrero de 2020

Fecha de modificación a los 23 días del mes de julio de 2020

Fecha de modificación a los 19 días del mes de enero de 2021

Fecha de modificación a los 26 días del mes de noviembre de 2021

Fecha de modificación a los 19 días del mes de noviembre de 2022

Fecha de modificación a los 18 días del mes de octubre de 2023

Fecha de modificación a los 18 días del mes de diciembre de 2024

LICEO BIRMINGHAM

CAPITULO I

RESEÑA HISTÓRICA y FILOSOFÍA INSTITUCIONALES.

Reseña Histórica. El colegio Liceo Birmingham fue creado el día 10 de septiembre del año 2004; en la ciudad de Bogotá, localidad de Kennedy - Ciudad Tintal. Bajo la formación pedagógica, la gran motivación vocacional y dirección de la Licenciada Patricia Edith Vargas Nova y con apoyo de su esposo Henry Durán Nova. La Institución abre las puertas a sus primeros estudiantes de Educación Formal Preescolar con el nombre de Liceo Psicopedagógico La Villa del Saber, ubicada en la sede carrera 92ª No. 6c - 39 Etapa 7D, Prados de Castilla.

Para el período 2006-2009, la Secretaría de Integración Social avaló a Preescolar con el R. I. No. 9876 con el proyecto pedagógico con el No. 0024. Gracias a la acogida y la participación de la comunidad con la Familia Liceísta,

se amplió con dos sedes más, dentro del mismo sector. Logrando así, ascender los primeros escalones en la proyección institucional y la cobertura académica en el ciclo de Educación Básica Primaria (primero a quinto) con énfasis en inglés.

Así, pensando en atender las necesidades institucionales- pedagógicas y la reglamentación de equipamiento escolar, en el año 2010 traslada sus sedes de Educación Básica Primaria, a la carrera 78 No. 5C - 28 ubicado en Mandalay, en la misma localidad.

En el año 2011 se dio inicio al proyecto piloto en finanzas y economía a través del desarrollo del Proyecto Hábito del Ahorro en el cual los niños y las niñas incursionaron en el manejo de su dinero como una reflexión enfocada a una meta específica. El proyecto se consolida en el PEI por la convicción y el apoyo de los padres de familia al proceso, logrado con gran responsabilidad y transparencia institucional.

Durante el año 2012, persiguiendo con el horizonte institucional y con la bendición de Dios alcanza grandes logros; El Liceo adquiere la actual sede ubicada en la Calle 38 sur # 78 – 48, Kennedy Central, facilitando la ampliación del proyecto educativo al ciclo de Educación Básica Primaria y Secundaria. Ahora, fortaleciendo la proyección bilingüe, decide adoptar para esta sede, el nombre “Liceo Birmingham”, inspirado en la sapiencia y civismo de la segunda ciudad inglesa más importante, como referente intelectual-cultural y por los amplios desempeños obtenidos en la enseñanza del inglés como lengua extranjera. De la misma forma y como respuesta a los retos globales, se incursiona en el idioma francés como tercera lengua extranjera establecida como complemento en la formación integral de nuestros estudiantes.

En 2013 la Secretaría de Educación de Bogotá Distrito Capital, concede la licencia de funcionamiento para el nivel de Educación Básica Primaria y Secundaria con la Resolución de aprobación 08-0235 de 30 de dic de 2013. Posteriormente, en el año 2015, se extiende el servicio a Educación Media para los grados 10° y 11° con reconocimiento oficial No. 08-030 de mayo 17 de 2015 de la Secretaria de Educación de Bogotá Distrito Capital.

En búsqueda de mejorar los espacios para los estudiantes birminghenses, se traslada desde la sede preescolar en Tintal a la ya reconocida sede ubicada en Mandalay. Siempre se ha reconocido la inmensa gratitud con la comunidad del Tintal por la acogida, la credibilidad y la permanencia en la Institución, a lo largo de los años.

Con la conformación del ciclo educativo completo desde Preescolar hasta Educación Media, se fortalece el componente de los valores democráticos y cívicos a partir del Gobierno escolar. El Liceo se reestructura con la conformación completa de la representación estudiantil, que la legislación colombiana permite como: Personería Estudiantil. Consejo Estudiantil, Comité de Contralores. Comité Ambiental y Cabildantes. Los organismos como personería y consejo estudiantil ya estaban establecidos en la institución desde su conformación, sin embargo, se dinamizó de manera articulada el fomento del liderazgo estudiantil en los procesos institucionales.

Entre 2020 a 2021, los colegios modificaron sus dinámicas institucionales causada por la contingencia sanitaria mundial. En este contexto la familia birminghense, mantuvo el liderazgo, la dedicación pedagógica y los compromisos, fortaleciendo los procesos y los vínculos entre estudiantes, institución y padres de familia.

En julio de 2023 fue aprobado como Liceo Birmingham Bilingüe, manteniendo un proceso de liderazgo en el sector y con la innovación de estrategia académicas, bilingües y tecnológicas. Como por ejemplo la incursión en inteligencia computacional y programación.

Actualmente, el Liceo Birmingham cuenta con dos sedes: La Sede Uno, ubicada en Mandalay donde se ofrece Educación Preescolar y 1°. 2° y 3° de Educación Básica Primaria con énfasis en el modelo de las inteligencias múltiples y la Sede Principal ubicada en Kennedy Central, donde se ofrece 4° y 5° de Educación Básica Primaria y todos los grados de Educación Básica Secundaria y Educación Media.

Filosofía Institucional. El Liceo Birmingham Bilingüe con principios basados en el lema del escudo institucional “Dios, Ciencia y Sabiduría” orientado al PEI: Formando ciudadanos con proyección académica bilingüe e inteligencia

financiera, lo que motiva a trabajar continuamente para fortalecer y ampliar los lazos con la comunidad educativa.

El Liceo se propone conjugar calidad académica con énfasis en gestión financiera e inglés y se manifiesta como un ente humanista que fomenta sus procesos de enseñanza-aprendizaje, a través del desarrollo de valores éticos y morales, en función de potenciar educandos participativos con espíritu democrático, que desarrollen actividades encaminadas a lograr una dinámica de múltiples desarrollos en pro de la transformación de cada ser y la construcción de la sociedad. Líderes que contribuyan a la sana convivencia, el progreso y desarrollo del país.

CAPITULO II DE LA NATURALEZA, DOMICILIO Y CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES.

De la Naturaleza. El Liceo Birmingham es un colegio de carácter privado, que ofrece educación de niñas, niños y jóvenes en los niveles de educación básica primaria, educación básica secundaria y educación media académica, modalidad que fundamenta su acción en las normas vigentes.

Del Domicilio. El Liceo Birmingham tiene sus domicilios en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia.

Modalidad Educativa. El Liceo Birmingham brinda el servicio privado de Educación formal académica para niñas, niños y jóvenes en edad escolar.

De los niveles de estudio. El Liceo Birmingham ofrece el servicio educativo en los niveles de educación básica primaria, educación básica secundaria y educación media académica.

De las sedes y jornadas de estudio. El servicio educativo es prestado en dos sedes:

- La Sede Uno, ubicada en el sector de Mandalay: Carrera 78 N°5c -28, donde se ofrece Educación Preescolar y 1°. 2° y 3° de Educación Básica Primaria, y
- la Sede Principal ubicada en el sector de Kennedy Central: Calle 38 sur N° 78 – 48, donde se ofrece 4° y 5° de Educación Básica Primaria y todos los grados de Educación Básica Secundaria y Educación Media.
- propiedad de la representante legal.

De los teléfonos y contactos. Los números telefónicos son:

- Sede Principal: (601) 4542195 – (601) 2738266. teléfono móvil - WhatsApp: 310 5692857.
- Sede Uno: (601) 2736447. teléfono móvil - WhatsApp: 319 4796595
- Área Administrativa: teléfono móvil - WhatsApp 304 3700823

De la Jornada y Horario escolar. La jornada escolar es el tiempo diario que dedica el colegio a sus estudiantes en la prestación directa del servicio educativo, se desarrolla durante cuarenta (40) semanas lectivas.

La jornada escolar cumple con las siguientes intensidades horarias:

1. Básica primaria (primero a quinto), cuarenta (45) horas semanales, para mil ochocientas (1800) horas anuales.
2. Básica secundaria, cuarenta (50) horas semanales, para dos mil (2000) horas anuales.
3. Media académica, cuarenta (50) horas semanales, para dos mil (2000) horas anuales.

La jornada escolar se desarrolla en los siguientes horarios:

- Para los estudiantes de Educación Preescolar: La jornada escolar está dividida en ocho (8) periodos de clase; así; a partir de las seis y cuarenta y cinco (06:45) de la mañana hasta las tres (03:00) de la tarde con dos periodos de descanso; uno de 30 minutos y otro de 45 minutos.
- Para los estudiantes de Educación Básica Primaria (primero a undécimo), Educación Básica Secundaria y Educación Media, La jornada escolar inicia así; a partir de las seis y cuarenta y cinco (06:45) de la mañana

hasta las tres (03:00) de la tarde con dos periodos de descanso; uno de 30 minutos y otro de 45 minutos.

CAPITULO III HORIZONTE INSTITUCIONAL

Misión. Somos una Institución educativa con énfasis en inglés que tiene como propósito formar ciudadanos líderes con proyección académica e inteligencia financiera. Formamos personas con principios soberanos y valores católicos, con capacidades intelectuales y afectivas, abiertos a la expresión armónica y la conquista de cambios que contribuyan a una sana convivencia y al desarrollo del país.

Visión. El LICEO BIRMINGHAM se consolidará en el 2026, como una institución bilingüe de nivel superior, con altos valores, compromiso social y liderazgo. Será preponderado por la formación integral de ciudadanos líderes, éticos e interculturales, útiles a la sociedad.

Valores Institucionales. El proceso educativo en esta comunidad busca desarrollar y fortalecer en sus miembros los siguientes valores:

- **RESPONSABILIDAD:** Es dar respuesta oportuna a nuestras obligaciones con alegría y excelencia.
- **RESPECTO:** Es el valor que permite el reconocimiento de cada persona dentro de una colectividad, con la concertación y aceptación de las normas de convivencia social.
- **SOLIDARIDAD:** Es saber compartir en todos los momentos, dar lo mejor de cada uno para que se puedan generar acciones que ayuden al grupo en general y a cada quien en particular.
- **HONESTIDAD:** Desarrollo del aprecio y valoración de lo propio y de lo ajeno rechazando el fraude, el soborno, la mentira y la apropiación indebida de bienes materiales e intelectuales. También son evidencias de honestidad la coherencia entre la palabra y la acción y la expresión respetuosa del disenter.
- **COMPROMISO:** Es sentir y actuar como parte activa de un equipo, valor que se hace evidente cuando el éxito es el resultado de la unión de voluntades.

Principios Institucionales. El Liceo Birmingham pretende establecer los siguientes principios como una motivación donde sin duda, se busque una dinámica profunda y realmente eficiente para la adquisición de los conocimientos. Quizás se deba esto a que los niños de hoy no aceptan realizar esfuerzos sin la condición de encontrarles un sentido y no les encuentran sentido si no les permiten estos esfuerzos para llegar a ser innovadores y creativos.

Los principios son:

- **PRINCIPIO ÉTICO – MORAL:** Centrado propiamente en la búsqueda de la justicia y la felicidad en donde la socialización y la construcción de la identidad conducen al logro de la autonomía, autorrealización y autoformación para la consecución de espacios de libertad.
- **PRINCIPIO INTELECTUAL:** Centrado en la formación de estudiantes sobre la base del respeto por sus valores, actividades, hábitos por la vida y por los derechos humanos estimulando su capacidad de conocer, investigar, reflexionar, analizar, criticar y crear para transformar al ser humano y a la sociedad.
- **PRINCIPIO SOCIO – ECONÓMICO – CULTURAL:** Partiendo del concepto evidente de que el ser humano es un ser social, se pretende preparar para el mañana, un camino que fortalezca el aprender a vivir en comunidad, motivando en los jóvenes y adultos un desarrollo socioeconómico y cultural sostenible.
- **PRINCIPIO CIUDADANO - AMBIENTAL:** Siendo partícipe activo en la vida social, política, ambiental y

económica de sí mismo, su comunidad, de la sociedad y de su entorno. Como ciudadano puede y debe aportar ideas, promover y apoyar cambios, mejoras y expresar sus opiniones con libertad y respeto.

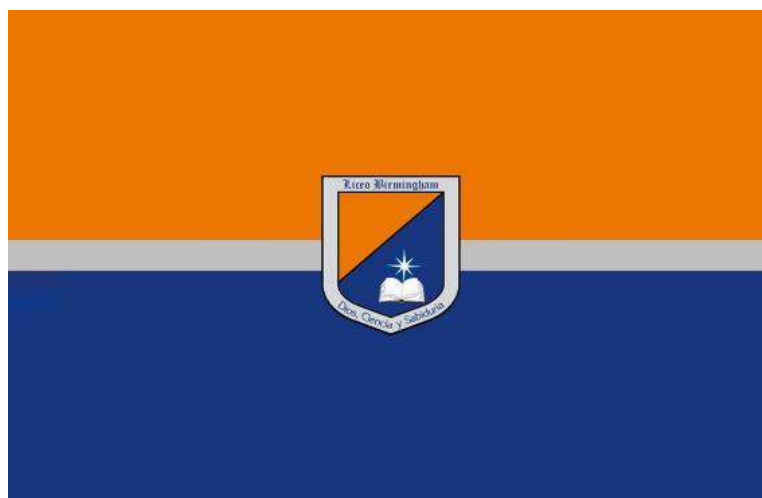
Para fortalecer los valores y principios, la institución cuenta por un proyecto transversal “Desarrollo Axiológico”, el cual divide los valores en cuatro grupos visibles Aplicados los principios institucionales, dan como resultado una formación integral e imprime a los miembros cada uno de los siguientes aspectos, los cuales son indispensables inculcar en los niños desde temprana edad, formando así una sólida base de valores y principios fundamentales para el desarrollo de la vida y la integridad del ser humano. Los cuatro grupos son:

AUTONOMÍA	SINGULARIDAD	APERTURA	TRASCENDENCIA
Responsabilidad Uso de la libertad. Crítica Autodominio Trabajo y atención	Respeto por sí mismo Autoestima Creatividad Sencillez Superación personal	Liderazgo Diálogo Colaboración Fraternidad Respeto por los otros. Solidaridad.	Verdad Piedad Servicio Coherencia Compromiso.

CAPITULO IV DE LOS SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Los Símbolos Institucionales. Son símbolos de la institución: la bandera, el escudo, el himno Liceísta y los colores institucionales.

La Bandera.



Equilibrio divino entre la ciencia y la sabiduría “Un Dios que Guía”

Los colores Institucionales. Aprobados democráticamente y avalados por el Consejo Directivo.

- **Naranja:** Significa la energía y alegría como símbolo de felicidad, desarrollo de la creatividad, y estímulo de mentes sanas.
- **Gris:** Asociado con la independencia y el autocontrol, de estabilidad, generosidad, dotes organizativas y dotes humanitarias.
- **Azul:** Nos anima a empezar de nuevo con fuerzas renovadas en ideas nuevas, es conocimiento, integridad, poder, seriedad, generosidad, salud.

El Escudo.



Nuestro escudo, fue diseñado como muestra de anhelo y amor a nuestro Liceo.

- En la parte superior, el nombre institucional: “Liceo Birmingham” resaltando los ideales y la filosofía de la Institución.
- La luz como símbolo del amor y la relación con Dios y el libro de la sabiduría que representa el desarrollo intelectual que la educación promueve.
- El lema que ostenta su divisa; “Dios, Ciencia y Sabiduría” plasma la realización plena del ser humano colocando como meta sus más altos valores.

El Himno

Himno Liceísta. (Versión Español)	institutional anthem (english versión)	Hymne Institutionnel (Version française)
<p>Con sentimiento de grandeza, Con orgullo, pertenencia y valor, Entonemos nuestro himno, Una marcha que rebosa el corazón.</p>	<p>With a feeling of greatness, With pride, belonging and courage, Let us sing our hymn, A march that overflows the heart.</p>	<p>Avec un sentiment d’hauteur, Avec fierté, appartenance et valeur, Entonnons notre hymne, Une marche qui déborde notre cœur.</p>
<p>PUENTE Birmingham es mi Liceo donde empiezo yo a luchar por mi patria que es Colombia, Mi motivo de triunfar.</p>	<p>BRIDGE Birmingham is my high school where I start to fight for my homeland which is Colombia, My reason for success.</p>	<p>(Pont) Birmingham est mon lycée Où je commence à lutter pour ma patrie la Colombie, mon motif de triompher.</p>
<p>CORO Soy Liceísta, un deportista, Intelectual, artista, humano que cree en Dios. Soy Liceísta, un retratista De los sueños que ha forjado mi nación.</p>	<p>CHOIR I’m a lycéist, a sportsman, Intellectual, artist, human who believes in God. I’m a Lyceanist, a portrait painter Of the dreams my nation has forged.</p>	<p>(Refrain) Je suis Lycéen, un sportif, Intellectuel, artiste, humain qui croit en Dieu. Je suis Lycéen, un portraitiste Des rêves qu’a forgés ma nation</p>
<p>II Virgen María, me acompañas Y me guías por la senda del saber Con pensamiento soberano Fortaleces mis valores y mi ser.</p>	<p>II Virgin Mary, accompany me And you lead me down the path of knowledge With sovereign thought You strengthen my values and my being.</p>	<p>II Vierge Marie, Tu m’accompagnes Et me guides por le chemin du savoir. Avec la pensée souveraine Tu fournis mes valeurs et mon être.</p>
<p>III Soy ciudadano, con liderazgo Amante del progreso y de la paz Con coherencia y autonomía Descubro la esencia del vivir.</p>	<p>III I’m a citizen, with leadership Lover of progress and peace Consistent and autonomous I discover the essence of living.</p>	<p>III Je suis citoyen, tout à leader Amoureux du progrès et de la paix, Avec de la cohérence et de l’autonomie Je découvre l’essence du vivre.</p>

TITULO PRIMERO GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO ÚNICO

Marco jurídico, principios, definiciones, sujetos y ámbito de aplicación

Artículo 1. Marco Jurídico. El presente Manual de Convivencia tiene como marco jurídico la siguiente normatividad:

1. Constitución Política de Colombia: Título II, de los Derechos, las garantías y los deberes.
2. Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, Títulos I, II, III, IV, V, VII, X.
3. Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia.
4. Ley 1146 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes.
5. Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
6. Ley 2000 de 2019. Por medio de la cual se modifica el código nacional de policía y convivencia y el código de la infancia y la adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones
7. Ley 2025 de 2020 por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones
8. Ley 2089 de 2021 Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
9. Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
10. Decreto 1290 del 2009 Por el cual se reglamenta el aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
11. Decreto 1965 de 2013. Por la cual se reglamenta la ley 1620 de 2013.
12. Decreto 1075 De 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
13. Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
14. Resolución 4210 de 1996, Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
15. Acuerdo no. 401 de 2009 del Consejo de Bogotá D.C. Por el cual se crean las contralorías estudiantiles en las instituciones educativas del distrito y la red de contralores estudiantiles locales y distritales de Bogotá.
16. Acuerdo 597 de 2015 del consejo de Bogotá. Por el cual se establece el Día del Cabildante Estudiantil, se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones.
17. Guía 34 Ministerio de Educación Nacional. 2008. Guía para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento.
18. Guía 49 Ministerio de Educación Nacional. 2013. Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Implementación de Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013.
19. Norma Técnica Colombiana NTC 4595: Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares; Comentarios Sobre el Tema de La Comodidad Auditiva;
20. Norma Técnica Colombiana NTC 4596: Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares. Segunda edición 2006.

Artículo 2. Definición del Manual de Convivencia. El Manual de Convivencia es un instrumento normativo de carácter institucional que señala reglas, pautas y directrices que indican las características y condiciones que se deben desarrollar en la Institución Educativa para garantizar la convivencia de los miembros de la comunidad educativa y contribuir a la regulación de las relaciones entre los mismos. En el cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica a partir de los

acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria. Igualmente es un componente fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI)

Artículo 3. Funciones y objetivos del Manual de Convivencia. En concordancia con Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1860 de 2013 y la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional (2013); el Manual de Convivencia tiene como objetivos y principales objetivos:

1. La definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
2. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
3. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
4. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
5. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
6. Definiciones y procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
7. Pautas de presentación personal que preserven los valores institucionales.
8. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
9. Reglas para la elección, participación y conformación de los integrantes estudiantiles a los comités y demás órganos del Gobierno escolar.
10. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.
11. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
12. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
13. Definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto conservando el lineamiento de mediar ante cualquier evento.
14. Protocolo y reglas para uso de espacios y aulas especializadas: biblioteca, sala de sistemas, aula múltiple, laboratorios, parque, entre otros para mantener la convivencia y el respeto institucional.
15. Promover, garantizar y defender los DDHH y DHSR.
16. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
17. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.
18. Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
19. Concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.
20. Conceder a los estudiantes y familias un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral, según lo estipulado por la ley vigente.
21. Definir los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo.
22. Debe incorporar, además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la

presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

23. Incorporar las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia.

Artículo 4. Definición de Convivencia Escolar. La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica, como un proceso de interacción en el marco de relaciones de poder ejercidas sin opresión, ni dominación, donde se establecen consensos sobre valores, normas y acuerdos que guiarán el vivir juntos.

La convivencia se puede definir como la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y respetando las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto cómo elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

Artículo 5. Definición de ciudadanía. El concepto de ciudadanía parte de la idea básica que considera característico de las personas vivir en sociedad, lo que convierte a las relaciones en una necesidad para sobrevivir y darle sentido a la existencia a partir de los denominados enfoques alternativos, por lo cual “reconoce la ciudadanía como dinámica y contextualizada social, espacial y cronológicamente, y entiende que el ciudadano o la ciudadana se definen por su papel activo en la sociedad, por su capacidad de participar de sus transformaciones y de incidir en el destino colectivo.

En el marco de la formación para el ejercicio de la ciudadanía se han identificado tres dimensiones para la construcción de una sociedad democrática, las cuales, en la vida cotidiana, se presentan de manera articulada y no aislada: Son los retos para la construcción de una sociedad democrática, pacífica, equitativa e incluyente:

1. Convivencia y paz: convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente tienen intereses que riñen con los propios.
2. Participación y responsabilidad democrática: construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.
3. Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias: construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que, a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras.

De esta forma, para lograr consolidar procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, se deben realizar acciones en la escuela que respondan a estas tres dimensiones; las cuales se convierten en retos para consolidar espacios de convivencia, participación y pluralidad tanto en la escuela como fuera de ella.

Artículo 6. Competencias Ciudadanas. Las competencias ciudadanas son las competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas como son los pactos de aula los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida.

Artículo 7. Principios para la aplicación del Manual de Convivencia. Los principios regentes para la aplicación del actual Manual de Convivencia son:

- **Principio de Autonomía:** Los individuos, órganos de gobierno escolar e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, decretos, normas y disposiciones de este manual de convivencia.
- **Principio de Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos y la sociedad son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia. Esta corresponsabilidad también es entendida como la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.
- **Principio de la Diversidad:** Referido a la protección de la diversidad étnica y cultural. Se inspira en la dignidad y el respeto activo, y que abre un espacio de inclusión y participación sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Principio de Integralidad:** La formación del estudiante birminghense está orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- **Principio de Legalidad:** La infracción, omisión o actividad no permitida de cualquier norma de comportamental por parte de un estudiante estará supeditada a las sanciones que refiere el Manual de Convivencia. Será facultad discrecional del colegio otorgar o revocar el cupo estudiantil para el año lectivo siguiente, máxime, cuando existan serios indicios que desdigan de la conducta académica y disciplinaria del estudiante.
- **Principio de Primacía del Interés General sobre el particular:** Todas las normas contenidas en el Manual de Convivencia se encaminan a conseguir procesos de convivencia donde prime el bien colectivo sobre el bien particular. La Institución propenderá siempre por mantener un ambiente educativo propicio para el aprendizaje.
- **Principio de Participación:** En virtud de este principio los órganos, comités y grupos de decisión colectiva deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, deben garantizar la pedagogía constante de la responsabilidad democrática dentro del aula con el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales. La garantía que todas las entidades representativas sean protagonistas en los procesos de toma de decisiones.
- **Principio de Proporcionalidad.** Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce las niñas, niños y adolescentes que infringen un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes privilegiando las

acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa), cuando la normativa lo permita.

- **Principios de Protección integral.** La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización:

1. Reconocimiento de las niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos;
2. Garantizar su cumplimiento según el Código de Infancia y adolescencia
3. Prevenir su amenaza o vulneración; y
4. Asegurar su restablecimiento inmediato.

Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro de la Institución, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

- **Principio de Respeto al Debido Proceso:** Hace referencia al conjunto de garantías a las que tiene derecho todo miembro de la comunidad educativa, tendiente a asegurar un resultado justo y equitativo frente al desarrollo de uno de los procedimientos contemplados en el Manual de Convivencia y que decida sobre sus derechos.
- **Principio de Responsabilidad:** Entendido como la actitud, acción y actuación de compromiso y de cumplimiento de estudiantes, docentes y miembros de la comunidad educativa frente a las normas que contiene el Manual. El desconocimiento del Manual no exime ni es excusa frente al principio de responsabilidad establecido por la ley vigente.
- **Principio de Transparencia:** Referido al conocimiento público, preciso y claro de todas las actuaciones que se relacionen con la aplicación de las normas contenidas en el Manual de Convivencia, a los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 8. Conceptos Básicos para la aplicación del Manual de Convivencia en promoción de Derechos.

1. **Acción reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
2. **Capacidades esenciales:** Se han identificado seis capacidades esenciales, interconectadas entre sí y abordadas desde la integralidad del ser humano es decir desde las condiciones físico-biológicas, cognitivas, afectivas, espirituales y racionales. Estas capacidades se desarrollan a lo largo de la vida a través de los diferentes espacios y relaciones afectivas, sociales, culturales y políticas, y afianzan los procesos reflexivos y transformadores desde el plano individual y colectivo. Estas capacidades esenciales son:
 - 2.1. **Identidad:** Conjunto de rasgos y características que diferencian a una persona de otra.
 - 2.2. **Dignidad:** Es el derecho que tiene cada persona de ser respetado y valorado como ser individual dentro de la comunidad educativa.
 - 2.3. **Deberes y respeto a los derechos:** es el mínimo de las relaciones sociales donde se manifiesta la responsabilidad y empatía hacia los demás integrantes de la comunidad
 - 2.4. **Sentido de la vida, el cuerpo y la naturaleza:** Concepción y aceptación del ser y los entes que le rodean. Respetándose, y respetando a los demás y la naturaleza.
 - 2.5. **Sensibilidad y manejo emocional:** Manejo adecuado de sus emociones, manifestándolas de manera correcta y respetuosa.
 - 2.6. **Participación:** Capacidad y derecho a tener voz y voto en la toma de decisiones y su participación activa en las actividades de la comunidad educativa.

3. **Clima de aula.** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula. Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia:
4. **Clima institucional.** se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivos, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta.
5. **Dignidad humana.** Como principio constitucional y cómo derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana:
 - 5.1. La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera).
 - 5.2. La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien).
 - 5.3. la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).
6. **Deberes:** Se materializa en la responsabilidad de la comunidad educativa de cumplir con las obligaciones académicas y todas aquellas previstas en los reglamentos de la institución.
7. **Derechos:** Se constituye como garantía que propende por la formación de seres humanos para desarrollar competencias y habilidades cognitivas, físicas, morales y culturales, entre otras.
8. **Derechos Humanos (DDHH).** Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben. Por ejemplo, una definición plantea que “los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional.
9. **Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DSR).** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada.
10. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
11. **Enfoque.** son a la vez un método de análisis y una guía para la acción, y orientan el diseño,

implementación y evaluación de las acciones que se realicen en la escuela. Los enfoques que aquí se plantean son la manera cómo se propone acercarse a un asunto específico, en este caso, la convivencia escolar, con el propósito de verlo de cerca y hacer énfasis en puntos relevantes. Dichos enfoques darán sentido a la intencionalidad pedagógica de las herramientas y recomendaciones planteadas.

- 11.1. **Enfoque de derechos.** Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales.
 - 11.2. **Enfoque de género.** Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas.
 - 11.3. **Enfoque diferencial.** Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa.
12. **Exigibilidad de derechos.** La realización de los derechos impone al Estado obligaciones para su materialización, protección y respeto. A las capacidades que se ponen en juego y a los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos se les denomina exigibilidad de derechos. Se reconocen tres tipos de exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población); política (participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la exigibilidad jurídica de los derechos, para la cual se requiere.
 13. **Garantía de derechos.** Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y protegerla realización de los derechos y las garantías constitucionales, como, por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.
 14. **Género.** Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las persona según el sexo asignado al nacer.
 15. **Interés superior de niñas, niños y adolescentes.** Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias. Por ejemplo, en las medidas de protección y cuidado que tomen y pongan en marcha instituciones y autoridades públicas o privadas se buscará el bienestar de niñas, niños y adolescentes.
 16. **Justicia restaurativa.** Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente.
 17. **Mediación.** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden

voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes. En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes.

18. **Procesos pedagógicos.** Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.
19. **Protocolo.** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar cabo para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).
20. **Reconciliación.** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.
21. **Restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
22. **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.
23. **Sexualidad.** Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales.
24. **Sujeto activo en derechos.** Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales.
25. **Uso del lenguaje:** el lenguaje crea realidades. Cuando se habla, expresa, escribe o lee, se comparten formas de ver el mundo, formas de relacionarse entre las personas. Estas expresiones construyen la realidad que se da por establecida; esta manera de expresarse se convierte en la realidad. Debido a esto, se ha identificado que el lenguaje es un elemento importante en la socialización y construcción de las relaciones de género, es decir, que gracias a la manera como se usan las palabras y expresiones para referirse a un género u otro, las niñas, niños y adolescentes aprenden lo que significa ser mujer u hombre en la sociedad.

Artículo 9. **Conceptos Básicos para la aplicación del Manual de Convivencia en presentación de situaciones.**

1. **Acoso escolar** (manoteo o bullying): Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (Ley 1620 de 2013, artículo 2).
2. **Agresión Escolar.** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad Educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
 - 2.1. **Agresión esporádica.** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.
 - 2.2. **Agresión física.** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - 2.3. **Agresión gestual.** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.
 - 2.4. **Agresión relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otro.
 - 2.5. **Agresión verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
3. **Ciberacoso escolar:** (o cyberbullying) Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
4. **Coerción.** Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sin tener la voluntad de hacerlo.
5. **Comportamiento sistemático.** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).
6. **Fraude:** es la acción contraria a la verdad y a la rectitud o ley o a la norma, que perjudica a la persona contra quien se comete y a la sociedad en general. En los espacios académicos es sancionado y penalizado.
7. **Daño de pertenencias escolares.** Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en la institución.
8. **Explotación Infantil.** Se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener

un beneficio económico.

9. **Grooming** (acoso y abuso online) son formas delictivas de acoso que implican a un adulto que se pone en contacto con un niño, niña o adolescente con el fin de ganarse poco a poco su confianza para luego involucrarle en una actividad no lícitas. Es una violencia igual de real que la física, pero de la que no se puede huir.
10. **Misoginia:** La misoginia es la aversión, el desprecio o el odio hacia las mujeres. La misoginia puede manifestarse de diversas maneras, que incluyen denigración, rechazo, discriminación y violencia contra la mujer. Es la parte central de los prejuicios e ideologías sexistas y, como tal, es una de las bases para la opresión de las mujeres en las sociedades dominadas por hombres. La misoginia se manifiesta de diferentes maneras, desde bromas, violencia y el sentimiento de odio hacia su propio cuerpo al que las mujeres son instruidas a sentir.
11. **Plagio** (copia): Es una infracción al derecho de autor acerca de una obra artística o intelectual de cualquier tipo, en la que se incurre cuando se presenta una obra ajena como propia u original. En el caso de documentos escritos, por ejemplo, se tipifica este delito cuando se incluye una idea, texto, imagen o diseño de otro autor. En las actividades académicas se extiende al mal uso de los Sistemas de citación, es decir: la referencia del uso de un autor o fuente externa. Es una infracción cuando se usa la información sin anunciarlo expresamente, sin usar comillas (o la sangría y tipografía) y las demás especificaciones que exigen los manuales de citación. (Ley 599/2000 y 1032 /2006).
12. **Relación asimétrica.** Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia. Esas desigualdades pueden ser:
 - a.) por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente);
 - b.) por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de una situación, con respecto a una niña, niño, una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información);
 - c.) por género (el hombre con respecto a la mujer),
 - d.) y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva).La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen casos de acoso escolar.
13. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o emocional (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
14. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
15. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
16. **Sexting.** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas. Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como delito hacia personas menores de 18 años; delito

tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

17. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en él se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. Adicionalmente toda situación donde esté involucrado un menor de 14 años, se encuentra sancionada y reglamentada por el código penal vigente. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39, Ley 599 de 2000. Y Ley 1146 de 2007, artículo 2)
18. **Violencia de género o violencia basada en el género.** Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.
19. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
20. **Xenofobia.** Es el rechazo u odio al extranjero o inmigrante, cuyas manifestaciones pueden ir desde el simple rechazo, pasando por diversos tipos de agresiones. Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Artículo 10. Conceptos básicos para la atención educativa a la población con discapacidad

1. **Accesibilidad:** medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

2. **Acceso a la educación para las personas con discapacidad:** proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

3. **Acciones afirmativas:** conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: “políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan”. En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

4. **Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

5. Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos, la oportunidad de aprender y participar.

6. Diseño Universal del Aprendizaje (DÚA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

7. Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

8. Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

9. Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

10. Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

11. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DÚA.

Artículo 11. Sujetos de aplicación del Manual de Convivencia. Para todos los efectos de este Manual de Convivencia serán sujetos de aplicación, los estudiantes, los docentes y los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 12. Ámbito de Aplicación. La potestad de aplicación de este Manual de Convivencia está condicionada a los siguientes espacios:

1. El plantel o sede institucional, debido a que en este lugar se desarrolla gran parte del proceso pedagógico formativo;
2. Las actividades o eventos realizados por fuera de las instalaciones del colegio con representación académica, deportiva, cultural, religiosa, de carácter institucional.
3. Las actividades reuniones, clases o sesiones online por plataformas en horario o actividades académicas

TITULO SEGUNDO GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 13. Comunidad Educativa. Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional. La Comunidad Educativa está compuesta por:

1. Estudiantes matriculados.
2. Personal docentes vinculados con la institución.
3. Directivas docentes.
4. Administrativos que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Personal de servicios generales que apoya la gestión institucional.
6. Padres y Madres de familia o en su defecto, los acudientes o responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
7. Los egresados (exalumnos graduados) organizados para participar.

Parágrafo: Todos los miembros de la comunidad educativa podrán participar a través de sus representantes en cada uno de los órganos del gobierno escolar, utilizando el conducto regular establecido en este manual, para contribuir al mejoramiento continuo.

CAPÍTULO II DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 14. Del Gobierno Escolar. Es el conjunto de órganos que permiten hacer efectiva la participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.

Artículo 15. De los órganos generales del gobierno escolar. Se establecen los siguientes órganos de Gobierno Escolar:

1. Rectoría.
2. Consejo Directivo.
3. Consejo Académico.

Artículo 16. Funciones del Gobierno Escolar. Son funciones de los órganos del Gobierno Escolar:

1. Asesorar los procesos administrativos y orientar los procesos pedagógicos de la institución.
2. Servir como voceros eficaces en situaciones tipo uno (I) ante las distintas instancias directivas todas las iniciativas e inquietudes de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
4. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del Manual de Convivencia y crear mecanismos para que sean asumidas e interiorizadas, logrando que la vida en la institución sea más agradable.
5. Servir como organizadores de eventos académicos, culturales, deportivos, sociales o religiosos, logrando una mayor eficacia en las actividades programadas.
6. Crear mecanismos de comunicación para la solución de problemas y conflictos entre los miembros de la Comunidad Educativa.

DE RECTORÍA

Artículo 17. Del Rector(a). El Rector(a) es el representante legal del colegio ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Parágrafo: El Rector(a) del colegio es el representante legal de la Comunidad Educativa ante la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

Artículo 18. Funciones del Rector (a). Son funciones del Rector(a).

1. Representar a la Institución ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
3. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico de la institución, y los órganos consultores del Gobierno Escolar.
4. Ejecutar políticas acordadas con el Consejo Directivo.
5. Es el jefe inmediato de todo el personal asignado al Colegio Liceo Birmingham y por resolución determina la asignación académica, grupos, jornada y sede de trabajo a los y a las docentes.
6. Realizar el control y velar por el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo, y oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal fin.
7. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad del servicio educativo que ofrece la Institución a través de la formulación de planes anuales de acción.
8. Establecer canales de comunicación entre los diferentes establecimientos de la comunidad educativa para desarrollar en pleno el horizonte institucional de acuerdo con la filosofía del colegio.
9. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y este Manual y velar por el cumplimiento de las orientaciones que en materia educativa se publican.
10. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias sociales, culturales, científicas, pedagógicas y tecnológicas del mundo moderno, para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
11. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
12. Promover actividades de beneficio social que vinculen al colegio con la comunidad local.
13. Autorizar con su firma los títulos que el Colegio Liceo Birmingham confiera.
14. Suscribir contratos, convenios, y expedir los actos que sean necesarios para el logro de los objetivos del colegio, previo el cumplimiento de los requisitos de ley, y los establecidos por la institución.
15. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan la legislación vigente y el Proyecto Educativo Institución.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 19. Del Consejo Directivo. Es una instancia directiva de orientación académica y administrativa en la cual participan todos los integrantes de la comunidad Educativa.

Artículo 20. Integrantes. El Consejo Directivo está integrado por:

1. Rector(a), quien lo convoca y lo preside.
2. Dos (2) representantes de los Docentes.
3. Dos (2) representantes de los Padres de Familia.
4. Presidente del Consejo estudiantil.
5. Un representante de los egresados.
6. Un representante del sector productivo
7. La Secretaria de rectoría.

Artículo 21. Periodo de Gestión. El periodo de gestión de los representantes de los estudiantes, profesores, padres de familia y egresados es de un año.

Parágrafo 1. La secretaria no participará en la toma decisiones.

Parágrafo 2. Rector(a) podrá invitar a las sesiones del Consejo Directivo a quien considere puede brindar apoyo a los diferentes procesos del colegio.

Parágrafo 3. Los invitados participarán con voz, pero sin voto en la toma de decisiones.

Artículo 22. Funciones. Son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución,
2. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.;
3. Adoptar el reglamento de la institución de conformidad con las normas vigentes.
4. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución.
5. Establecer normas complementarias del Manual de Convivencia como forma de estímulo y regulación de la convivencia de la Comunidad Educativa.
6. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento del colegio cuando según el Manual de Convivencia no sean competencia de otra autoridad;
7. Participar en el proceso de evaluación institucional
8. Recomendar criterios y proponer actividades y relaciones de tipo académico, deportivo, cultural, recreativo, social y religioso de la Comunidad Educativa con otras instituciones;
9. Fomentar la conformación del Consejo de Padres y Madres de Familia.
10. Reglamentar los procesos electorales a que haya lugar.
11. Darse su propio reglamento.
12. Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre directivos y docentes con estudiantes después de haber agotado el conducto regular y los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.
13. Asumir la garantía y defensa de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando algunos de sus miembros se sientan lesionados.
14. Considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
15. Considerar las sugerencias de los miembros de la Comunidad Educativa para asesorar al Rector(a) en la toma de decisiones de carácter pedagógico.

DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 23. Del Consejo Académico. Instancia superior que participa en la orientación pedagógica del Colegio Liceo Birmingham, y que se constituye como un órgano consultivo y asesor en asuntos pedagógicos, metodológicos, didácticos y científicos del Rector(a) y del Consejo Directivo.

Artículo 24. Integrantes del Consejo académico. El Consejo Académico está integrado por:

1. Rector(a), quien lo convoca y preside o en su defecto su delegado.
2. Los Directivos Docentes.
3. Un docente representante de cada área.
4. Un docente de primaria.
5. Dos padres de familia
6. Presidente estudiantil

Artículo 25. Periodo de Gestión. El periodo de gestión de los representantes de los docentes es de un año.

Artículo 26. Funciones del Consejo Académico. Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Rector(a) y del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional;

2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios;
3. Organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y plantear los ajustes pertinentes;
4. Integrar los Comités para el Seguimiento del Desempeño Escolar, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
5. Liderar la orientación pedagógica y metodológica del establecimiento y participar en la evaluación institucional;
6. Recibir reclamos sobre la evaluación educativa por parte de los estudiantes y decidir al respecto.
7. Participar en la evaluación institucional anual.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 27. Del Comité de promoción y evaluación académica. El Consejo Académico conformará, para una Comisión de evaluación y promoción con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades

Artículo 28. Integrantes del Comité. Este estará integrado por:

- a. Rector(a), quien lo convoca y preside o en su defecto su delegado.
- b. Los Directivos Docentes.
- c. Un docente representante de cada área.
- d. Dos padres de familia

CAPITULO III

ÓRGANOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 29. Órganos específicos del Gobierno Escolar. Se consideran órganos participativos, deliberativos y consultores que apoyan las decisiones del Gobierno Escolar y/o presentan iniciativas al mismo, los siguientes:

1. Consejo Operativo.
2. Comité de Convivencia.
3. Consejo de Padres
4. Gobierno Estudiantil

CONSEJO OPERATIVO

Artículo 30. Del Consejo Operativo. Se constituye como un órgano encargado de orientar, analizar y garantizar la marcha del Liceo Birmingham, desarrollando iniciativas, y tomando acciones que favorezcan la correcta prestación del servicio educativo en desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 31. Integrantes. El Consejo Operativo está integrado por:

1. Rectora, quien lo convoca y preside o en su defecto su delegado.
2. Secretaria académica
3. Directivos docentes, dentro de los cuales se encuentran: Coordinadores Académicos y Coordinadores de Convivencia.
4. Psicología o psicorientador.

Artículo 32. Funciones. Son funciones del Consejo Operativo:

1. Verificar el cumplimiento de las actividades programadas en cronograma de actividades y replantear el cumplimiento de otras frente a los inconvenientes que impidan su realización en las fechas estipuladas es

- decir el pleno del POA (Plan Operativo Anual de Trabajo).
2. Promover acciones que favorezcan la convivencia y el cumplimiento de las funciones de los miembros de la comunidad educativa.
 3. Evaluar la dinámica de la institución en cumplimiento del horizonte y la filosofía del colegio sin dirimir sobre intencionalidades personales.
 4. Planificar y aprobar la programación de actividades complementarias.
 5. Dar respuesta a las consultas que los demás miembros y órganos de la institución formulen y que estén relacionados con el Manual de Convivencia.
 6. Citar profesores, padres de familia que por circunstancias especiales necesiten aclarar situaciones o elevar peticiones, quejas, o sugerencias ante los directivos de la institución.

Artículo 33. De la Secretaria Académica. Es el cargo encargado del registro y control de los aspectos legales de la Institución y de la seguridad de los mismos. También, es encargado de velar por el diligenciamiento, cumplimiento y controles de tipo académico tanto a nivel interno como externo, lo mismo que del mantenimiento de los archivos correspondientes, con Ética, profesionalismo y de acuerdo con los criterios del Liceo, ejerciendo las funciones que se prevean en la organización académico-administrativa y en los estatutos internos.

Artículo 34. Funciones. Secretaria Académica. Dentro de las funciones de la secretaria Académica están las siguientes:

1. Mantener organizada y actualizada la documentación e información de los estudiantes tanto en medio físico como en las plataformas establecidas para tal fin.
2. Gestionar las plataformas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), la Secretaría Distrital de Educación, Dirección Local de Educación de la localidad de Kennedy (DILE) y Liceo Birmingham, manteniendo actualizada la información y entregando los reportes oportunamente.
3. Elaborar las actas, las resoluciones y otros actos emanados del Consejos y Comités donde estén presente Rectoría y de los cuerpos colegiados.
4. Organizar y responder por el archivo del Liceo, los libros de actas, los registros de notas de los estudiantes y las hojas de vida del personal académico
5. Coordinar los trámites académicos como: Certificación de los distintos procesos académicos, tramitación de los asuntos de docentes vinculados a la planta, coordinación del proceso de archivo, elaboración certificados de notas, constancias y certificados de escolaridad.
6. Elaborar las bases de datos de estudiantes para efectos docentes y administrativos.
7. Suministrar información sobre el funcionamiento, filosofía, pedagogía y principios institucionales a los padres de familias integrantes o aspirantes.
8. Autorizar con su firma los documentos y certificaciones de la Facultad.
9. Colaborar con la rectora en la elaboración de informes estadísticos.
10. Atender al público en el horario establecido.

Artículo 35. De los Directivos Docentes. Son estamentos que dependen de la Rectoría y hacen parte del Comité Operativo, les corresponde la administración de docentes y estudiantes de la institución, ejecutando y apoyando las políticas pedagógicas, metodológicas, evaluativas y de convivencia establecidas y orientadas por la Rectoría y por los Consejos Directivo y Académico del colegio.

Artículo 36. De Coordinación Académica

Artículo 37. Funciones. Coordinador Académico. Son funciones del coordinador académico

1. Elaborar el calendario académico anual y someterlo a la aprobación del Consejo Académico y del Consejo Directivo.
2. Liderar la gestión académica en el proceso de la gestión de calidad.
3. Elaborar el plan de estudios, teniendo en cuenta los tiempos, espacios y recursos para el desarrollo

- adecuado de los procesos curriculares.
4. Coordinar la evaluación, actualización y mejora del PEI.
 5. Coordinar las labores de planeación del diseño educativo de acuerdo con el
 6. PEI. y su plan de estudios.
 7. Fomentar, coordinar e implementar proyectos de investigación en el colegio.
 8. Verificar la evaluación anual rediseño y supervisión del plan de estudios.
 9. Liderar y coordinar procesos de evaluación institucional, de personal docente, de procesos de enseñanza-aprendizaje, de gestión y de validación educativa.
 10. Coordinar el seguimiento de casos académicos especiales y remitirlos a quien corresponda de acuerdo con las necesidades.
 11. Organización de la superación de dificultades académicas encontradas.
 12. Velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas del Consejo Académico.
 13. Garantizar la información adecuada y pertinente y elaborar los informes sobre procesos educativos de acuerdo con las solicitudes de diferentes instancias internas u oficiales.
 14. Seguimiento a la aplicación de la planeación por áreas motivando a los docentes a la experimentación e innovación educativa.
 15. Participar, organizar y comunicar reuniones de evaluación y promoción, según asignación de Rectoría.
 16. Estudio y oportuna divulgación de la información que suministra el Ministerio de Educación.
 17. Programar, organizar, comunicar y evaluar la realización de las jornadas pedagógicas.
 18. Asistir a las reuniones de comités y consejos de los cuales haga parte.
 19. Comprometerse con la mejora continua del SGS
 20. Garantizar el acompañamiento a los estudiantes que no pueden participar de las actividades académicas normales con debido sustento.
 21. Realizar seguimiento a los programas flexibles que se deben aplicar a los estudiantes en proceso de inclusión.
 22. Coordinar acciones para la preparación y presentación de las diversas pruebas de Estado.
 23. Entregar el trabajo académico al jefe del proceso para mantener al día el archivo (Seguimiento a proyectos, dialogo con los jefes de área, proyectos pedagógicos, actas de comités, cronogramas, jornadas pedagógicas, etc.).
 24. Demás funciones propias del cargo y que le sean asignados por la Rectoría.

Artículo 38. De Coordinación de Convivencia

Artículo 39. Funciones de Coordinador de Convivencia. Son funciones del coordinador de Convivencia

1. Acompañar y coordinar los procesos asociados a la convivencia escolar (manejo de tiempos, desarrollo de actividades, resolución de conflictos, atención de casos especiales, entre otros).
2. Acompañar procesos continuos de diagnóstico y evaluación de necesidades y riesgos de los procesos de convivencia escolar.
3. Garantizar una comunicación y sensibilización permanente entre los miembros de la comunidad educativa sobre las políticas y criterios de convivencia escolar definidos en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
4. Hacer seguimiento a los procesos de desarrollo humano, actitudinal, valorativo y afectivo de los estudiantes a su cargo.
5. Garantizar la información necesaria sobre los procesos de seguimiento y acompañamiento de los estudiantes.
6. Promover estrategias y acciones para el mejoramiento permanente de los procesos de convivencia, y participación en la resolución de conflictos, acompañamiento y seguimiento de los estudiantes.
7. Garantizar los espacios y tiempos para la adecuada atención a estudiantes, padres de familia y docentes de la institución.
8. Participar en las reuniones de consejos y comités a los cuales pertenezca.
9. Informar periódicamente al Rector(a) sobre las novedades que se presenten en relación a los

estudiantes.

10. Mantener los registros adecuados que evidencien la gestión de su proceso.

Artículo 40. Psicología escolar. El área de psicología escolar, es la instancia donde se buscan apoyar seguimientos de procesos cognitivos, emocionales o contextuales de los estudiantes aplicada a los contextos escolares, las problemáticas del aprendizaje y el asesoramiento a estudiantes y padres, planeación de actividades informativas a estudiantes, mejorar el clima laboral de los profesores y desarrollar programas de inclusión para niños con capacidades diferentes.

Artículo 41. Funciones de psicología escolar. Son funciones del psicólogo escolar

1. Acompañar y coordinar los procesos asociados a la convivencia escolar (manejo de tiempos, desarrollo de actividades, resolución de conflictos, atención de casos especiales, entre otros).
2. Acompañar procesos continuos de diagnóstico y evaluación de necesidades y riesgos de los procesos de convivencia escolar.
3. Realizar intervención y acompañamiento ante las necesidades educativas de los alumnos.
4. Participar en la atención educativa al desarrollo desde las primeras etapas de la vida, para detectar y prevenir a efectos socio-educativos las discapacidades e inadaptaciones funcionales, psíquicas y sociales.
5. Realizar la evaluación psicoeducativa referida a la valoración de las capacidades personales, grupales e institucionales en relación a los objetivos de la educación y también al análisis del funcionamiento de las situaciones educativas. Para ello trata de determinar la más adecuada relación entre las necesidades individuales, grupales o colectivas y los recursos del entorno inmediato, institucional o socio-comunitario requeridos para satisfacer dichas necesidades.
6. Puede proponer y/o realizar intervenciones que se refieran a la mejora de las competencias educativas de los alumnos, de las condiciones educativas y al desarrollo de soluciones a las posibles dificultades detectadas en la evaluación.
7. Promover el enfoque preventivo tanto en asesoramiento a agentes educativos (educadores, padres, etc.) como en el desarrollo de programas específicos: educación para la salud, educación afectivo-sexual, prevención de las drogo-dependencias y de los proyectos ligados en general a la transversalidad (educación de valores, educación no sexista).
8. Coladera y promover las funciones ligadas a esta intervención pretenden la adecuación de las situaciones educativas a las características individuales y/o grupales (evolutivas, cognitivas, sociales, etc.) de los alumnos y viceversa.
9. Promover y organizar la información y formación a madres y padres en una línea de apoyo al desarrollo integral de los estudiantes
10. Participar en las reuniones de consejos y comités a los cuales pertenezca.
11. Informar periódicamente al Rector(a) sobre las novedades que se presenten en relación a los estudiantes.
12. Mantener los registros adecuados que evidencien la gestión de su proceso.

COMITÉ DE CONVIVENCIA

Artículo 42. Definición. El Comité de Convivencia es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia escolar, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la Comunidad Educativa, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la Institución, y lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia. Es una instancia cuya creación ha sido ordenada por Ley 1620 de 2013 y regulada por el Decreto 1965 de 2013, y es la llamada a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 43. Integrantes. El Comité de Convivencia está integrado por:

1. La Rectora de Liceo Birmingham, quien preside el comité
2. El personero estudiantil

3. El Psicólogo u orientador estudiantil
4. El Coordinador de Convivencia
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. Dos (2) padres de Familia integrantes
7. El presidente del consejo de estudiantes
8. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Artículo 44. Sesiones. El comité escolar de convivencia lidera acciones orientadas a la construcción de relaciones armónicas y pacíficas en la Institución educativa que se caracterizan por el diálogo, el trabajo en equipo y la participación de la comunidad educativa. El plan de acción del Comité de convivencia escolar es una herramienta que contribuye a su gestión institucional. Para ello se reglamenta según las siguientes indicaciones:

1. El Comité de Convivencia se instalará dentro de los primeros 60 días del calendario escolar.
2. La Rectora es quien convoca y preside el Comité de convivencia o su delegado.
3. No podrá sesionar sin la presencia de su presidente.
4. Sesionara como mínimo cada dos meses, al finalizar los periodos académicos.
5. Podrá tener sesiones extraordinarias convocadas por el presidente o por solicitud de situaciones extraordinarias
6. El periodo de gestión de los representantes de los estudiantes, profesores, padres de familia es de un año.
7. La secretaria no participará en la toma decisiones. Puede participar con voz aclarando la normativa nacional vigente, pero sin voto en la toma de decisiones.
8. Debe dejar acta de cada una de sus sesiones.
9. El Comité de Convivencia busca solucionar un conflicto presentado no toma decisiones, analiza, sugiere y emite su concepto, sino que remite la situación al Consejo directivo quién toma la decisión.
10. El Comité de Convivencia deberá presentar un informe de logros, dificultades y soluciones a los diferentes conflictos presentados en el período. Las directivas asistirán y se comprometerán en programas de mejoramiento.
11. Las sesiones, acciones y decisiones del comité escolar de convivencia deben quedar documentadas y registradas en acta. Para que las actas tengan validez deben estar en los formatos institucionales, estar correctamente diligenciadas y suscritas.

Parágrafo: Toda la documentación propia del comité debe ser salvaguardada para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los niños, niñas y adolescentes a los que se hace referencia, evitando la revictimización y garantizando el restablecimiento de derechos. El comité de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 45. Periodo de Gestión. El periodo de gestión de los representantes de los docentes es de un año

Artículo 46. Funciones.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes y docentes; estudiantes y directivos; entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la localidad, el Distrito o la Nación que respondan a las necesidades de la comunidad escolar del Liceo Birmingham.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio

cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Propender por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes, atendiendo a su entorno y realidades particulares.
10. Fomentar las estrategias de la participación activa de los padres, madres y cuidadores para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos, y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos.
11. Analizar, promover, diseñar o evaluar campañas de las sesiones de Escuela de Padres para el fortalecimiento de los valores democráticos y solidarios; y remitir al consejo directivo los cuales serán sometidos a aprobación, con especial atención a sus derechos de conformidad con los principios constitucionales dispuestos en la Constitución Política de Colombia y lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989).
12. Divulgar y promover los Derechos y Deberes de los miembros de la Comunidad.
13. Hacer seguimiento al cumplimiento, socialización y actualización de lo establecido en el Manual de Convivencia.

ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 47. De la Asamblea General de Padres de Familia. Los padres de familia pueden organizarse y participar en la vida escolar a través de la asamblea general de padres de familia y del consejo de padres de familia.

Artículo 48. Miembros. La asamblea general de padres está conformada por la totalidad de quienes han matriculado a sus hijos en el Colegio, quienes son responsables del ejercicio de sus derechos y deberes en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Parágrafo 1. La asamblea general de padres de familia del Colegio debe reunirse, mínimo y obligatoriamente, dos veces al año.

Parágrafo 2. El Rector(a) es quien convoca a la asamblea de padres y madres de familia.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 49. Del Consejo de Padres de Familia. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del colegio, destinado a asegurar la continua participación de los padres en el proceso educativo y a elevar la calidad del servicio.

. El Comité de Convivencia es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia escolar, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la Comunidad Educativa, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la Institución, y lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia. Es una instancia cuya creación ha sido ordenada por Ley 1620 de 2013 y regulada por el Decreto 1965 de 2013, y es la llamada a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 50. Integrantes. El Comité de Convivencia está integrado por:

1. La Rectora de Liceo Birmingham, quien preside el comité
2. El personero estudiantil
3. El Psicólogo u orientador estudiantil
4. El Coordinador de Convivencia
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. Dos (2) padres de Familia integrantes
7. El presidente del consejo de estudiantes
8. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Artículo 51 Sesiones. El comité escolar de convivencia lidera acciones orientadas a la construcción de relaciones armónicas y pacíficas en la Institución educativa que se caracterizan por el diálogo, el trabajo en equipo y la participación de la comunidad educativa. El plan de acción del Comité de convivencia escolar es una herramienta que contribuye a su gestión institucional. Para ello se reglamenta según las siguientes indicaciones:

1. El Comité de Convivencia se instalará dentro de los primeros 60 días del calendario escolar.
2. La Rectora es quien convoca y preside el Comité de convivencia o su delegado.
3. No podrá sesionar sin la presencia de su presidente.
4. Sesionara como mínimo cada dos meses, al finalizar los periodos académicos.
5. Podrá tener sesiones extraordinarias convocadas por el presidente o por solicitud de situaciones extraordinarias
6. El periodo de gestión de los representantes de los estudiantes, profesores, padres de familia es de un año.
7. La secretaria no participará en la toma decisiones. Puede participar con voz aclarando la normativa nacional vigente, pero sin voto en la toma de decisiones.
8. Debe dejar acta de cada una de sus sesiones.
9. El Comité de Convivencia busca solucionar un conflicto presentado no toma decisiones, analiza, sugiere y emite su concepto, sino que remite la situación al Consejo directivo quién toma la decisión.
10. El Comité de Convivencia deberá presentar un informe de logros, dificultades y soluciones a los diferentes conflictos presentados en el periodo. Las directivas asistirán y se comprometerán en programas de mejoramiento.
11. Las sesiones, acciones y decisiones del comité escolar de convivencia deben quedar documentadas y registradas en acta. Para que las actas tengan validez deben estar en los formatos institucionales, estar correctamente diligenciadas y suscritas.

Parágrafo: Toda la documentación propia del comité debe ser salvaguardada para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los niños, niñas y adolescentes a los que se hace referencia, evitando la revictimización y garantizando el restablecimiento de derechos. El comité de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables

a la materia.

Artículo 52. Periodo de Gestión. El periodo de gestión de los representantes de los docentes es de un año

Parágrafo 1. La conformación de este consejo es de carácter obligatorio.

Parágrafo 2. El consejo estará integrado por un padre de familia por curso, de cada uno de los niveles que ofrece el colegio.

Artículo 53. De las sesiones del Consejo de Padres. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector(a) convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo.

Parágrafo 1. La elección de los representantes de Padres de Familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados. Se eligen los representantes con presencia de la mitad más uno de los padres de familia del curso.

Parágrafo 2. El consejo se reunirá mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del Rector(a) o por derecho propio.

Parágrafo 3. Las sesiones del consejo serán presididas por un padre de familia elegido por el mismo consejo.

Parágrafo 4. Para el Colegio el Consejo de Padres se reunirá con la participación de 2 miembros del Consejo Operativo.

Artículo 54. Funciones del Consejo de Padres. Son funciones del consejo:

1. Contribuir con el Rector(a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado Saber 11°.
2. Exigir que todos los estudiantes del Colegio participen en las pruebas de competencias y de Estado Saber 11° realizadas por el ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes; fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares; mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia; y, promover los derechos de los niños.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento de este manual.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir a los padres que integren los comités de Seguimiento al Desempeño Escolar de cada grado.
10. Presentar propuestas de modificaciones o actualizaciones del Proyecto Educativo Institucional.
11. Elegir a dos personas que representarán a padres en el Consejo Directivo del Colegio.
12. Emitir concepto solicitado por el Consejo Directivo sobre la cancelación del contrato de matrícula a un o una estudiante.

Parágrafo 1. La elección de los representantes de padres de familia en el Consejo Directivo se debe realizar dentro de los primeros treinta días del año lectivo en una reunión convocada por el Rector(a).

Parágrafo 2. Los docentes o directivos docentes del Colegio no pueden ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo.

Parágrafo 3. El consejo de padres ejercerá las anteriores funciones en directa coordinación con el Rector(a).

Parágrafo 4. Cuando el Consejo asuma responsabilidades que comprometan al Colegio ante otras instituciones, organizaciones, instancias o autoridades requerirá expresa autorización del Rector(a). El consejo podrá organizarse en comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto Educativo del Colegio.

Parágrafo 5. Los comités podrán contar con la participación y asesoría de docentes o directivos docentes designados por el Rector(a) para tal fin.

GOBIERNO ESTUDIANTIL

Artículo 55: Gobierno estudiantil. El gobierno estudiantil es el órgano de participación, decisión y desarrollo de competencia ciudadanas democráticas y vinculantes que presenta el establecimiento educativo. Está conformado por:

Parágrafo: para la participación y elección de los cargos representativos se debe acoger al proceso escolar vigente

Artículo 56. Procedimiento.

1. El Rector(a) del Colegio citará a las elecciones para el Gobierno Escolar y adoptará los mecanismos necesarios para el desarrollo del proceso electoral siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes.
2. El proceso electoral finaliza con el escrutinio público del voto secreto y libre de los estudiantes.

Parágrafo. El personero, el cabildante y el contralor serán los estudiantes que obtengan la mayor votación.

1. DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

Artículo 57. De la Calidad de personero estudiantil. El Personero estudiantil es el promotor, vocero, veedor y defensor de los de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación con sus Decretos Reglamentarios, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución.

Parágrafo 1: El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 2: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, Cabildante, y/o Contralor estudiantil.

Parágrafo 3: las elecciones de Personero, Contralor general estudiantil y cabildante se realizará en la misma jornada electoral.

Artículo 58. Requisitos. Los estudiantes que aspiren a la candidatura de la personería estudiantil deben cumplir los siguientes requisitos:

1. El personero será un estudiante que curse grado once.
2. No tener sanciones con amonestación escrita de conformidad con el debido proceso, contemplado en el Manual de Convivencia y correctamente registrado en el observador.
3. Cumplir con el perfil del estudiante Liceísta, así como la vivencia de los valores y principios del Colegio Liceo Birmingham.
4. Tener buen rendimiento académico
5. Distinguirse por la fuerza de un liderazgo positivo, capacidad de autodominio y autogestión.

6. Mantener excelentes relaciones humanas con la comunidad educativa: Directivos, docentes, estudiantes, padres, madres de familia y personal de administración y servicios.

Artículo 59. Funciones. Son funciones del Personero de la comunidad estudiantil:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes del Colegio, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil y organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir, analizar y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones del estudiantado.
3. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
4. Presentar ante el Rector(a) o la Coordinación, según sean sus competencias, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Buscar espacios para compartir y desarrollar con la comunidad educativa sus inquietudes y proyectos.
6. Presentar informe semestral de las actividades realizadas a las directivas institucionales, al Consejo Estudiantil y a la Comunidad Educativa en general.
7. Asistir y participar en las reuniones y talleres convocados por la Personería de Bogotá, La Secretaría Distrital de Educación y/o Dirección local de Educación de la localidad de Kennedy u otras instancias de carácter distrital o regional.
8. Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.
9. Estar atento al cumplimiento del manual de Convivencia.
10. Asesorar con criterio serio al estudiante que sea sancionado para que interponga los recursos ante las autoridades del Plantel Educativo.
11. Instruir debidamente a los estudiantes que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.
12. Promover la ejecución de las leyes, disposiciones administrativas y Manual de Convivencia, que se refieran a la organización y actividad del establecimiento Educativo.
13. Asistir y participar a los comités de Convivencia a los que este convocado.

Artículo 60. Personería y las formas de participación política. El personero fomentara las formas de participación políticas de manera pedagógica entre sus electores.

Parágrafo. El concejo puede liderar la revocatoria del Personero a partir de recolección de firmas que suman más de la mitad del censo electoral. Este criterio los establece cuando

- El personero no asista a las reuniones convocadas
- El personero no cumpla con su función, por omisión o negligencia
- Se compruebe ausencia de su liderazgo en actividades propuestas en campaña
- La personera incumpla con el presente manual de convivencia escolar

DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 61. Definición de Consejo Estudiantil. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

Artículo 62. Integrantes. El consejo estudiantil estará conformado por un representante de cada uno de los grados que ofrece el Colegio Liceo Birmingham a partir del cuarto grado de educación básica primaria. En sede Mandalay los representantes con el acompañamiento docente expresara de manera escrita sus inquietudes o aportes para ser tenidos en cuenta por la totalidad del consejo estudiantil

Artículo 63. Proceso Electoral. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras

semanas del calendario académico, a todos los estudiantes con el fin de que elijan, mediante votación secreta, a un vocero de los alumnos de cada curso de la institución.

Artículo 64. Funciones. Son funciones del Consejo Estudiantil:

1. Asesorar a quien represente a los estudiantes ante el Consejo Directivo, al Personero y Contralor Escolar.
2. Presentar a Rectoría, Consejo Directivo y Académico, iniciativas y proyectos que redunden en beneficio de la convivencia, la vida académica del colegio, la conservación del medio ambiente y el cuidado del bien público.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida escolar.
4. Intervenir, cuando sea necesario o le sea solicitado por el Gobierno Escolar, Coordinaciones de Convivencia, Académica, o Rectoría, en la solución de conflictos o en procesos de conciliación, derivados de situaciones que involucren a estudiantes o tengan que ver con el servicio educativo.
5. Dar a conocer a los directivos y docentes su reglamento donde deben:
 - a) Elegir la junta directiva de la organización.
 - b) Organizar el cronograma de actividades.
 - c) Programar reuniones periódicas
 - d) Elaborar actas de las reuniones realizadas.
 - e) Dar a conocer a las directivas su reglamento.
 - f) Las demás que sean afines o complementarias con las anteriores funciones.

Artículo 65. Requisitos de elegibilidad. Los estudiantes que aspiren a ser candidatos a representante de los grupos y de las divisiones deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el Colegio Liceo Birmingham
2. No haber incurrido en situaciones tipo comportamentales.
3. Cumplir con el perfil del estudiante Liceísta, así como la vivencia de los valores y principios del Colegio Liceo Birmingham.
4. Tener buen rendimiento académico y excelente comportamiento.
5. Mantener excelentes relaciones humanas con la comunidad educativa; directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y personal de administración y servicios.
6. Tener aptitud de liderazgo positivo, capacidad de autodominio y autogestión.
7. Realizar una campaña de acuerdo a los principios de la democracia

Artículo 66. Funciones de los Representantes de grupo. Son funciones de los representantes de grupo ante el colegio.

1. Participar a las reuniones convocadas del consejo estudiantil.
2. Ser vocero o vocera ante las directivas de las decisiones tomadas en las reuniones del consejo estudiantil.
3. Promover el cumplimiento de los deberes y proteger y hacer respetar los derechos de la comunidad estudiantil.
4. Colaborar con el Control y el uso adecuado de las diversas dependencias de la institución.
5. Velar por el uso adecuado de los uniformes y la buena presentación respecto a normas de aseo, higiene y peluquería.
6. Promover la conservación y aseo de los espacios comunes y aulas de clase.
7. Dar a conocer al grupo las determinaciones del consejo estudiantil.
8. Retirar y regresar a coordinación la carpeta del salón.
9. Estar atento para que los docentes diligencien la carpeta de asistencia.
10. Ayudar a controlar e informar al director de grupo y coordinación la inasistencia de estudiantes a clases y el descuido en el uso de uniformes y presentación personal.
11. Colaborar con el buen funcionamiento y seguimiento de los comités de personal, social y académico.

12. Promover los valores fundamentales para una sana convivencia.

DEL COMITÉ DE CONTRALORES

Artículo 67. Definición de Contraloría Estudiantil. Es el órgano colegiado que asegura y garantiza el uso óptimo de los recursos físico, materiales y un constante seguimiento a la infraestructura como el ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

Artículo 68. Integrantes. El comité estará conformado por un representante de cada uno de los grados que ofrece el Colegio Liceo Birmingham a partir del cuarto grado de educación básica primaria.

Artículo 69. Proceso Electoral. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las dos primeras semanas del calendario académico, a todos los estudiantes con el fin de que elijan, mediante votación secreta, a un vocero de los alumnos de cada curso de la institución.

Artículo 70. Funciones. Son funciones

Asesorar a quien represente a los estudiantes ante el Consejo Directivo, al Personero y Contralor Escolar.

Presentar a Rectoría, Consejo Directivo y Académico, iniciativas y proyectos que redunden en beneficio de la convivencia, la vida académica del colegio, la conservación del medio ambiente y el cuidado del bien público. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida escolar.

Intervenir, cuando sea necesario o le sea solicitado por el Gobierno Escolar, Coordinaciones de Convivencia, Académica, o Rectoría, en la solución de conflictos o en procesos de conciliación, derivados de situaciones que involucren a estudiantes o tengan que ver con el servicio educativo.

Dar a conocer a los directivos y docentes su reglamento donde deben:

- g) Elegir la junta directiva de la organización.
- h) Organizar el cronograma de actividades.
- i) Programar reuniones periódicas
- j) Elaborar actas de las reuniones realizadas.
- k) Dar a conocer a las directivas su reglamento.
- l) Las demás que sean afines o complementarias con las anteriores funciones.

Artículo 71. Requisitos de elegibilidad. Los estudiantes que aspiren a ser candidatos a representante de los grupos y de las divisiones deben cumplir los siguientes requisitos:

Estar matriculado en el Colegio Liceo Birmingham

No haber incurrido en situaciones tipo comportamentales.

Cumplir con el perfil del estudiante Liceísta, así como la vivencia de los valores y principios del Colegio Liceo Birmingham.

Tener buen rendimiento académico y excelente comportamiento.

Mantener excelentes relaciones humanas con la comunidad educativa; directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y personal de administración y servicios.

Tener aptitud de liderazgo positivo, capacidad de autodomínio y autogestión.

Realizar una campaña de acuerdo a los principios de la democracia

DEL CABILDANTE ESTUDIANTIL

Artículo 72. Definición de Cabildante Estudiantil. Es el máximo órgano externos que representa las inquietudes, y vocería ante las delegaciones establecida de manera local o distrital.

Artículo 73. Integrantes. estará conformado por dos representantes entre grado decimo y once elegidos de votación simple y secreta el día de las elecciones de personero estudiantil.

Artículo 74. Proceso Electoral. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a todos los estudiantes con el fin de que elijan, mediante votación secreta.

Artículo 75. Funciones. Son funciones

6. Asesorar a quien represente a los estudiantes ante el Consejo Directivo, al Personero y Contralor Escolar.
7. Presentar a Rectoría, Consejo Directivo y Académico, iniciativas y proyectos que redunden en beneficio de la convivencia, la vida académica del colegio, la conservación del medio ambiente y el cuidado del bien público.
8. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida escolar.
9. Intervenir, cuando sea necesario o le sea solicitado por el Gobierno Escolar, Coordinaciones de Convivencia, Académica, o Rectoría, en la solución de conflictos o en procesos de conciliación, derivados de situaciones que involucren a estudiantes o tengan que ver con el servicio educativo.

Artículo 76. Requisitos de elegibilidad. Los estudiantes que aspiren a ser candidatos a representante de los grupos y de las divisiones deben cumplir los siguientes requisitos:

8. Estar matriculado en el Colegio Liceo Birmingham en grado decimo y/o grado once
9. No haber incurrido en situaciones tipo comportamentales.
10. Cumplir con el perfil del estudiante Liceísta, así como la vivencia de los valores y principios del Colegio Liceo Birmingham.
11. Tener buen rendimiento académico y excelente comportamiento.
12. Mantener excelentes relaciones humanas con la comunidad educativa; directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y personal de administración y servicios.
13. Tener aptitud de liderazgo positivo, capacidad de autodominio y autogestión.
14. Realizar una campaña de acuerdo a los principios de la democracia

Artículo 77. Delegados de aula. De acuerdo con el liderazgo del consejo estudiantil se delegará a los siguientes delegados para las siguientes mesas establecida

- Delegados ambientales
- Delegados deportivos
- Mediadores de aula

ESCUELAS DE PADRES

Artículo 78. Definición Objeto.

La presente tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

Las instituciones educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderán por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo. La expresión "padres y madres de familia y cuidadores " comprende además de padres y madres de

familia, a tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes legalmente autorizados.

Artículos 79. Funciones De las instituciones educativas públicas y privadas frente a las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores. Las instituciones educativas públicas y privadas implementarán de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar , básica y media, y deberán fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos , con el fin de apoyar la formación integral de los educandos , y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos.

Cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o un grupo representativo de padres y madres de familia, docentes, administrativos y estudiantes de la institución educativa podrá diseñar campañas para el fortalecimiento de los valores democráticos y solidarios; los cuales serán sometidos a aprobación por parte de la institución educativa y el Consejo Directivo de cada Establecimiento Educativo con especial atención a sus derechos de conformidad con los principios constitucionales dispuestos en los artículos 42 y 67 de la Constitución Política de Colombia y lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989).

Artículo 80. Obligatoriedad.

Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada.

Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Parágrafo. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo A, de la Ley 1857 de 2017.

Artículo 81. Contenido de la Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores. Las Instituciones educativas en asocio con el Consejo Directivo , en función del principio de autonomía que las cubre, definirán y diseñarán la propuesta de estructura de las escuelas para padres y madres y cuidadores : objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres y cuidadores, para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes para aprobación y compromiso de la dirección de las Instituciones Educativas.

Los contenidos del programa se soportarán entre otros aspectos en la caracterización de los estudiantes padres y madres y cuidadores, sus necesidades e intereses, el PEI, los principios y valores de la comunidad, así como características del curso de vida de los estudiantes y los objetivos de cada uno de los niveles educativos incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

- Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos;
- Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos;
- Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas;

- Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo;
- Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar;
- Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral;
- Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar;
- Instrumentos adecuados de técnicas de estudio;
- Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.

Parágrafo. En todo caso, en desarrollo de los literales: C), E), G) y J), el diseño y definición de la estructura de la escuela de padres, madres y cuidadores de la que habla el presente artículo, deberá contar con un taller exclusivo que permita prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias.

TITULO TERCERO VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES A LA INSTITUCIÓN

CAPITULO I DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

Artículo 82. Definición. La solicitud de admisión es el acto mediante el cual se inscribe formalmente a un aspirante que desea ingresar al Liceo Birmingham.

La solicitud de admisión se realiza con el correcto diligenciamiento, por parte del aspirante y sus padres o acudientes, de un formulario establecido para tal fin por la Secretaría.

Artículo 83. Requisitos. Las condiciones para la admisión de los estudiantes nuevos son las siguientes:

1. Diligenciar el formulario de inscripción o solicitud de admisión
2. Cumplir las edades reglamentarias según la normatividad vigente.
3. Presentar una entrevista de admisión con el psicólogo u orientador del colegio.
4. Presentar una prueba de conocimientos, obteniendo un buen resultado.
5. Permitir y participar de una visita domiciliaria hecha por Orientación Estudiantil.

Parágrafo 1. Culinado el proceso de inscripción, y toda vez que el estudiante haya sido admitido, el padre de familia o acudiente y el estudiante, deberán llevar a cabo el Proceso de Matricula ante la institución, previo cumplimiento de los requisitos indicados para tal fin.

Parágrafo 2. El Colegio Liceo Birmingham asignará un máximo de cupos, reservándose el derecho de admisión

CAPITULO II DE LA MATRICULA

Artículo 84. Definición. Es un contrato de servicio realizado por las partes: Padres de familia o acudiente y estudiantes con la institución; renovable cada año académico. Se legaliza con la firma del estudiante aspirante y los padres de familia y /o acudientes; por medio de éste contrato se formaliza legalmente la vinculación de los estudiantes a la Institución. Al firmarse la matrícula, estudiante y sus padres de familia y/o acudiente se comprometen a cumplir el Manual de Convivencia y demás disposiciones que orienta el Colegio.

Parágrafo 1. El acudiente debe ser persona mayor de edad quien representa legalmente al estudiante, cuando este

no conviva con sus padres.

Artículo 85. Cancelación de los Derechos Académicos. Se entiende por derechos académicos la suma regulada por la autoridad competente, con la cual los padres de familia o acudientes del estudiante sufragan los costos del servicio educativo prestado por el Colegio.

Parágrafo 1. El valor de los derechos académicos y demás cobros complementarios que acarrea la prestación del servicio educativo, será establecido por la Secretaría de Educación de Bogotá.

Artículo 86. Procedimiento de matrícula.

1. El estudiante y los padres de familia o acudientes deben diligenciar y realizar personalmente los trámites establecidos para la legalización matrícula.
2. Deberán cumplir con la presentación y entrega de los siguientes documentos y requisitos:

Estudiantes nuevos:

1. Presentar orden de matrícula.
2. Entregar completamente diligenciado con datos verídicos y firmados por el estudiante y los padres de familia o acudientes la solicitud de matrícula y el Contrato de prestación de servicios educativos.
3. Copia original del registro civil.
4. Fotocopia de la tarjeta de identidad.
5. Fotocopia o certificado de afiliación de la EPS.
6. Certificado de diagnóstico de optometría y audiometría de la EPS.
7. Boletín del último año aprobado.
8. paz y salvo del año anterior.
9. Certificado de estudios de los años anteriores cursados (primaria y bachillerato).
10. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los padres de familia.
11. Certificados laborales de los padres de familia o de quien responde económicamente por el estudiante. (Con fecha de emitido no mayor a un (1) mes)
12. Formulario COLWEB
13. Certificado de Convivencia-Conducta
14. Hoja de Matrícula Firmada
15. Pagaré firmado en blanco
16. Carta de Instrucción firmada
17. Carpeta azul colgante tamaño oficio con gancho legajador.

Estudiantes antiguos:

1. Presentar orden de matrícula.
2. Entregar completamente diligenciado con datos verídicos y firmados por el estudiante y los padres de familia o acudientes la solicitud de matrícula y el contrato de prestación de servicios educativos.
3. Copia original del registro civil.
4. Fotocopia de la tarjeta de identidad.
5. Fotocopia o certificado de afiliación de la EPS.
6. Certificado de diagnóstico de optometría y audiometría de la EPS.
7. Boletín del último año cursado.
8. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los padres de familia.
9. Certificados laborales de los padres de familia o de quien responde económicamente por el estudiante. (Con fecha de emitido no mayor a un (1) mes.)
10. Hoja de Matrícula Firmada

11. Pagaré firmado en blanco
12. Carta de Instrucción confirmada
13. Carpeta azul colgante tamaño oficio con gancho legajador.

Parágrafo 1. Para el ingreso de estudiantes nuevos al grado décimo, la persona aspirante debe presentar el Certificado de Estudios de Bachiller Básico expedido por un establecimiento educativo debidamente autorizado para prestar el servicio público de educación formal.

Artículo 87. Inducción a nuevos miembros de la Comunidad. Es el proceso de inducción a la comunidad educativa dirigido a los padres de familia o acudientes y estudiantes nuevos, que se realiza a inicio del año lectivo, mediante el cual se dan a conocer los aspectos más importantes del PEI y del manual de convivencia.

Pretende dar a conocer los derechos y obligaciones contraídos en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y en el Manual de Convivencia. Igualmente se hace énfasis en los dos proyectos pedagógicos los cuales son: Proyección académica bilingüe; Profundización en inglés, y francés como lengua extranjera complementaria y el Proyecto Inteligencia financiera, hábito del ahorro.

Este proceso lo realizan los directivos de la institución, como parte inicial del proceso de formación integral de los estudiantes.

Artículo 88. Formalización de la matrícula. Tener acudiente que deben ser sus padres y en caso de la no existencia de ellos la persona de quien depende su cuidado, quien firmará el contrato de matrícula, diligenciará la matrícula con el estudiante, comprometiéndose a cumplir con el manual de convivencia y/o reglamento institucional y a responder por los actos del estudiante.

- La matrícula se extenderá por el año lectivo, una vez revisada la documentación, firmado el y consignados los derechos respectivos.
- La firma de los padres o acudientes registrados en el libro de matrícula será la única que se acepta para casos especiales.
- El colegio no garantiza el cupo a estudiantes no promovidos, a quienes hayan retirado documentación o no legalice la matrícula en la fecha correspondiente o quienes no hayan observado el comportamiento social acorde en el manual de convivencia de la institución previo estudio del caso por el Consejo Directivo.
- El colegio no negará el ingreso por razones de diferencias sociales, raciales, religiosas, pero se reserva el derecho de negar la matrícula al estudiante que hubiese observado mal comportamiento social en años anteriores o que presente certificado con deficiente comportamiento social.

Parágrafo 1: El liceo Birmingham Bilingüe, en uso de la reglamentación colombiana, se reserva el derecho de admisión a estudiantes antiguos cuando sus acudientes o representantes legales incumplan con sus deberes y obligaciones establecidas en esta manual y/o en el código de infancia. Igualmente, la inasistencia a las reuniones, o escuelas de padres también afectara este proceso.

Parágrafo 2. Se aclara que la institución de principios y creencias católicas y por consiguiente es la formación religiosa que imparte a sus estudiantes.

Parágrafo 3. Se notifica al padre de familia sobre el estímulo del proyecto de inteligencia financiera, hábito del ahorro y del proceso de profundización en lengua extranjera.

CAPITULO III DE LA RENOVACIÓN Y EL APLAZAMIENTO DE LA MATRICULA

Artículo 89. Renovación de Matrícula. La renovación de matrícula es la oportunidad que se le otorga al estudiante de cursar un grado de formación previsto en el currículo escolar, comprometiéndose este a respetar y cumplir el Manual de Convivencia, así como las demás normas establecidas por la Institución.

Artículo 90. Aplazamiento de Matrícula. El estudiante antiguo que no realice la matrícula en los periodos señalados en el cronograma institucional deberá solicitar de manera formal escrita a la Rectoría, el aplazamiento de la matrícula, en fecha anterior a la matrícula ordinaria.

De no cumplirse con el procedimiento señalado, o de realizarse fuera del término, se configurará el consentimiento tácito del padre de familia o acudiente que autoriza a la Institución para disponer del cupo escolar.

CAPITULO IV DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA EN CONDICIONES ESPECIALES

Artículo 91. De las condiciones de permanencia. De conformidad con la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, artículo 96, el Manual de Convivencia de la Institución Educativa debe establecer las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento para su exclusión.

Parágrafo 1. La disponibilidad de cupos para los estudiantes repitentes está sujeta al número de estudiantes promovidos al grado al que aplica.

Artículo 92. Reprobación por primera vez del año escolar. La reprobación por primera vez de un determinado año escolar por parte de un estudiante no será causal de exclusión de la institución cuando no esté asociada a la comisión de una situación comportamental expresamente contemplada en el Manual de Convivencia, siempre y cuando se haya adelantado el debido proceso disciplinario.

Artículo 93. Existencia de Antecedentes comportamentales en el expediente del estudiante. Ante el desconocimiento e incumplimiento por parte del estudiante de las normas comportamentales contempladas en el Manual de Convivencia; la imposición de medidas de carácter disciplinario previamente establecidas; la existencia de uno o varios procesos disciplinarios adelantados a lo largo del año lectivo en los cuales se le hayan otorgado oportunidades para mejorar su desarrollo comportamental y ante la no mejoría del estudiante y la situación de acompañamiento y seguimiento por parte de los padres de familia o acudientes, la Institución podrá no renovar la matrícula escolar, o cancelar el cupo escolar, según corresponda.

Parágrafo 1. Ante la ocurrencia de las situaciones contempladas en los artículos 92, 93, 95 y 96 del Manual de Convivencia, será el Consejo Directivo, el órgano competente para conocer de este asunto, y será quien mediante Resolución motivada las defina.

Artículo 94. Procedimiento para la renovación de matrícula ante la existencia de antecedentes comportamentales en el expediente del estudiante. El estudiante que se haya visto incurso en las situaciones contempladas en los artículos 93 y 96 del presente Manual, y que como consecuencia en el informe final del año haya obtenido Desempeño Bajo en el área comportamental, deberá junto con los padres de familia o acudientes solicitar por escrito al Consejo Directivo de la Institución la renovación de la matrícula, argumentando las razones que tiene para continuar sus estudios en Liceo Birmingham, así como sus propósitos para la mejora de las dificultades presentadas en el año anterior.

Radicada la solicitud escrita, el Consejo Directivo en sesión ordinaria estudiara la situación del estudiante y avalará la renovación de la matrícula siempre y cuando la valoración obtenida en el Desempeño Académico sea no inferior a Desempeño Alto. La respuesta será publicada en las carteleras institucionales.

Artículo 95. Disposiciones comunes. Toda vez que el Consejo Directivo de la Institución le permita al estudiante que se haya visto comprometido en cualquiera de las situaciones descritas en los artículos 93 y 96 de este Manual, para renovar la matrícula, será requisito indispensable que los padres de familia o acudientes debidamente constituidos suscriban el Compromiso de Corresponsabilidad en la Formación y Educación del Estudiante.

CAPITULO V

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Artículo 97. Definición. Junto con la matrícula o la renovación de la misma se debe suscribir el Contrato de prestación de servicios educativos, que se rige por las reglas del derecho privado; es decir, su naturaleza jurídica es de carácter civil.

El Contrato es parte integrante del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia, y por este los Padres de Familia asumen el derecho de que sus hijos(as) reciban educación humana, católica y académica de calidad, sus políticas educativas y sus disposiciones internas.

Parágrafo 1. En el Contrato de prestación de servicios no se podrá incluir condiciones que violen los derechos fundamentales de los estudiantes, de sus representantes legales o del colegio.

Parágrafo 2. El derecho a la educación se hace efectivo como consecuencia del contrato celebrado entre el estudiante, sus padres, acudientes legalmente autorizados y el colegio.

Artículo 98. Implicaciones Jurídicas. La suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Educativos implica una relación contractual entre los actores del proceso educativo, El colegio Liceo Birmingham, los padres de familia o acudientes, y los estudiantes.

El contrato de Prestación de Servicios Educativos genera un vínculo de obligaciones recíprocas entre las partes, donde cada uno ostenta derechos y obligaciones que nacen a la vida jurídica con ocasión de su suscripción.

Parágrafo. La vinculación al Colegio implica para el estudiante el cumplimiento de los deberes académicos y la sujeción al reglamento Comportamental contenido en este Manual de Convivencia.

Artículo 99. Legalización y Causales de Cancelación.

Se procede a legalizar el contrato de Prestación de Servicios Educativos cuando:

1. El nuevo aspirante ha sido oficialmente admitido o cuando un estudiante antiguo ha obtenido la aprobación o la promoción de un grado al siguiente.
2. Cuando se haya actualizado o suministrada la información contenida en la Hoja de Vida del estudiante.
3. Se firme el contrato de Prestación de Servicios dentro del plazo fijado por la institución.
4. Los padres de familia y estudiantes deben cumplir los requisitos establecidos en el Proceso de Matrícula.

Causales de Cancelación. El Contrato de Prestación de Servicio se puede cancelar por las causas estipuladas en el mismo:

1. Por voluntad de los padres de familia y estudiantes, manifiesta en el retiro de la documentación o la no solicitud formal del cupo para el siguiente año lectivo.
2. Por decisión de las instituciones cuando existan evidencias que contravienen en cumplimiento del presente manual de convivencia.
3. Cuando se incumple con la oficialización de la matrícula en los tiempos programados por el colegio.
4. Cuando el acudiente o padre de familia no están a paz y salvo por todo concepto con la institución.
5. Evidenciar situaciones que atenten contra la moral, principios y/o valores institucionales de forma verbal, escrita o publicadas en las diferentes redes sociales.
6. Presentar bajo rendimiento académico agravado con el mal comportamiento social.
7. Fomentar juegos de azar o cualquier tipo de actividades con ánimo de lucro.
8. Suplantar a los acudientes o falsificar sus firmas.
9. Denigrar del colegio bien sea por parte de los estudiantes, padres o su acudiente.
10. El reincidir en copias y fraudes, en trabajos y/o evaluaciones.

11. El perder por segunda vez el mismo grado escolar.
12. Presentar ausencias injustificadas reiteradas a clases y/o actividades comunitarias durante el año.
13. Presentar faltas de respeto de los padres de familia a los docentes, directivos o personal que labora en la institución.
14. Evidenciar inasistencia de los padres de familia a las reuniones y talleres programados por la institución.
15. Incumplir con el contrato educativo firmado en la matrícula.
16. Evidenciar situaciones contempladas en el manual de convivencia y/o reglamento institucional una vez analizado el caso por el consejo directivo.
17. Estar matriculado con compromiso académico y/o de convivencia y presentar dificultades en estos aspectos, además de no cumplir con el promedio establecido por el colegio.

CAPITULO VI DE LOS COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 100. Costos Educativos.

El sistema de matrículas y pensiones se fundamenta en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994), el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) y la Resolución emanada por el Ministerio de Educación Nacional «Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el Año escolar que inicia».

En acuerdo con los lineamientos que establece el Ministerio de Educación Nacional, el Liceo Birmingham es autorizado por la Secretaria de Educación para la aplicación de tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos, según la clasificación alcanzada luego de realizar la evaluación institucional del servicio educativo prestado. La rectora efectúa el análisis previo de servicios y costos educativos y lo somete a consideración del Consejo Directivo por lo menos en dos (2) sesiones, de tal manera que en la primera de ellas se otorgue ilustración sobre la propuesta y se entreguen documentos de soporte y en la segunda se apruebe. Las pensiones deben pagarse dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes para ser beneficiario de pronto pago.

Para tal efecto se considera:

Matrícula: Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del Educando al servicio educativo.

Pensión: Es la suma anual que se paga a la Institución Educativa en 10 cuotas mensuales por el derecho del Estudiante a tener reservado su cupo y participar en el proceso educativo que incluye el servicio académico del respectivo año. Durante los diez (10) primeros días de cada mes, se otorga beneficio- beca por pago puntual según el ciclo y grado al que aplica.

Otros Cobros Periódicos: Es la suma anticipada que se cancela una vez por año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al plantel educativo. Los cobros periódicos son derivados de manera directa de los servicios educativos ofrecidos, que apoyen el desarrollo integral y complementan el PEI.

Parágrafo: Para que un estudiante pueda recibir certificados de cualquier clase e informes de calificaciones debe encontrarse a paz y salvo con el Colegio.

Artículo 101. Útiles escolares. La lista de útiles escolares para uso pedagógico, es el mínimo de materiales, cuadernos, textos, útiles escolares u otros insumos que deben tener cada estudiante según el grado, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo y aprobará aquellos que se ajusten plenamente a su Proyecto Educativo Institucional (PEI). Se debe tener en cuenta:

1. Todos y cada uno de los útiles deben estar marcados con nombre completo.

2. En los cuadernos de primaria y bachillerato se trabaja márgenes con regla, preferiblemente realizadas por el estudiante.
3. Los cuadernos deben ser marcados con *sticker* (etiqueta adhesiva) exterior, con nombres completos y grado.
4. Los materiales para artes y otras actividades se solicitarán en el momento indicado por cada docente.
5. Para los periodos de presencialidad en el colegio se requiere dar cumplimiento estricto al uso de tapabocas de forma permanente y de cambio después de cada descanso, e invitamos a que el estudiante lleve consigo bloqueador solar.

TITULO IV DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I PERFIL DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 102. De los estudiantes. El estudiante es la persona de quien se encauza la gestión escolar, hacia él se orienta la labor docente en función de su formación integral humana; el estudiante será participe directo en el desarrollo curricular y de las actividades que se programen tendientes a lograr una verdadera educación que fomente los valores; debe identificarse con la filosofía institucional, misión, visión y objetivos de la Institución; al ingresar al colegio se integra a la comunidad, y lo hace merecedor de la práctica de sus derechos y del cumplimiento de sus responsabilidades y deberes. El estudiante comparte con su buen ejemplo en su quehacer cotidiano. Su comportamiento debe servir para fomentar la civilidad. Sus relaciones estarán basadas en la mutua confianza y cada uno sabrá mantenerse digno de ella; como miembro activo de la comunidad educativa, ayudará al progreso de plantel y participará con convicción en la vivencia de los valores humanos.

Artículo 103. Perfil de los estudiantes. Se entiende como perfil las diferentes características y cualidades que identifican a los estudiantes de nuestro Liceo.

El estudiante del Liceo Birmingham asume su formación integral desde un enfoque de desarrollo de valores éticos y morales, siendo coherente en su capacidad de saber ser, saber hacer, saber aprender y saber relacionarse con otros. En esta dinámica se caracteriza por:

RELACIÓN CONSIGO MISMO Y CON LOS DEMÁS

1. Capacidad para responsabilizarse de los actos y valorarse como persona.
2. Asume los principios éticos y morales llevando en alto los valores Institucionales.
3. Actúa con asertividad y sinceridad en sus relaciones con los otros.
4. Capacidad para tomar decisiones justas, recta y ejecutarlas oportuna y eficientemente.
5. Aprecia la vida, la defiende y crea alternativas para vivirla en coherencia con su proyecto de vida.
6. Actitud positiva frente a la academia y a las situaciones de la vida en general.
7. Aprecia y defiende la unidad de la familia como núcleo imprescindible para la formación adecuada de la sociedad.
8. Asume su sexualidad de manera sana, adecuada y responsable tal como se ha profundizado en el plantel educativo.
9. Tiene capacidad de amar, de entregarse al otro sin esperar nada a cambio.
10. Es fiel a sus afectos, y responsable de sus vínculos afectivos.
11. Hace uso adecuado del tiempo libre y de sus espacios de sano esparcimiento dentro y fuera de la Institución.
12. Asume activamente su rol como sujeto que se proyecta financiera y económicamente, logrando trascender a sus compañeros.
13. Reconoce las diversas relaciones que puede establecer con los demás y el manejo de los recursos para su propio bien y el común.

RELACIÓN CON EL MUNDO Y CON LA HISTORIA

1. Comprende que la naturaleza es patrimonio hermosísimo de la humanidad, por esto el ama, la protege y la respeta.
2. Fomenta la investigación como parte importante en su proceso educativo y ratifica la verdad que descubre.
3. Reconoce la importancia del trabajo como directo colaborador en la realización personal y con responsabilidad social.
4. Se sensibiliza con las necesidades de los demás, se muestra solidario, participa activamente en el ámbito social y político.
5. Considera como propios los valores oriundos de la región.
6. Tiene capacidad de trabajar, compartir y crecer en grupo.
7. Fomenta la importancia del hábito de ahorrar y su relevancia en la economía familiar.
8. Toma conciencia como sujeto económico y lo comprende desde una dinámica global y las diversas prácticas económicas.

RELACIÓN CON DIOS

1. S reconoce dentro de una comunidad con creencias católicas
2. Involucra el proyecto de Dios en su vida para orientarse y comprometerse vocacional y profesionalmente.
3. Revela a Cristo como centro liberador y salvador.
4. Reconoce los sacramentos y los manifiesta en su actitud constante de conversión.
5. Es coherente con su fe, vive su pertenencia a la iglesia participando y asumiendo su compromiso apostólico.
6. Se muestra agradecido ya que reconoce todo cuanto lo rodea como un don otorgado por Dios.
7. Actúa en presencia de Cristo como guía y colaborador en su compromiso de fe.

CAPITULO II DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 104. Definición. Es estudiante del Colegio Liceo Birmingham la persona que posee matrícula vigente en uno de los grados ofrecidos por la institución.

Artículo 105. Adquisición. La calidad de estudiante del Colegio Liceo Birmingham se adquiere mediante:

1. Acto voluntario de matrícula escolar, que se renovará anualmente dentro de los términos señalados en el calendario escolar, de acuerdo al desempeño académico y convivencial del estudiante,
2. Cuando se ha suscrito y legalizado el Contrato de Prestación de Servicios Educativos en el que padre de familia, o acudiente debidamente constituido y estudiante, aceptan la filosofía, objetivos, y condiciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia, Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, y en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 106. Causales de Pérdida de la Calidad de Estudiante. Se pierde la calidad de Estudiante del Colegio Liceo Birmingham cuando:

1. Se ha culminado el undécimo grado de educación media y se ha proclamado bachiller.
2. No se ha hecho uso sin causa justificada ni previo aviso del derecho de matrícula o de renovación de ésta, dentro de los plazos fijados por el colegio.
3. Cuando el padre de familia haya presentado Carta de Retiro Voluntario y la Institución mediante Resolución haya aceptado la misma.
4. Se compruebe falsedad en la información y/o documentación presentadas para ingresar al colegio.
5. Cuando el Consejo Directivo no encuentre justificado permitir la repotencia de un grado escolar, o cuando no encuentre justificado permitir la renovación de matrícula.
6. Cuando se configure una de las causales de cancelación del Contrato de Prestación de Servicios

Educativos.

7. Cuando tras presentar antecedentes comportamentales a lo largo del año lectivo, suscribe con el colegio Cláusula Adicional al Contrato de Prestación de Servicios Educativos, asumiendo el estudiante y el padre de familia o acudiente compromisos para la mejora del estudiante, y estos incumplen.

Parágrafo. El estudiante que no cumpla con las condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Educativos y desatienda sus responsabilidades académicas o infrinja la normativa del presente Manual de Convivencia que se comprometió a cumplir, queda sujeto a las consecuencias propias de sus actos y a la imposición de sanciones previstas en este manual.

CAPITULO III DE LOS UNIFORMES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 107. De la presentación personal. La presentación personal evidencia el nivel de auto cuidado como representación del grado de autoestima; hace parte de la formación integral e incide directamente en la armonía del ambiente social. En una adecuada presentación personal se conjugan diversos elementos como el orden, la higiene y la limpieza, la estética, y la elegancia. Adicionalmente, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

Artículo 108. De los Tipos de Uniformes. Se estipulan dos (2) tipos de uniformes: diario y educación física para los estudiantes.

Parágrafo. Los padres de familia pueden elegir el lugar donde adquirir los uniformes siempre y cuando cumplan con los requisitos institucionales.

Artículo 109. Uniforme de Diario. Las especificaciones del uniforme de diario son:

NIÑOS – VARONES: JÓVENES DE 1° A 11° GRADO

- Blazer color azul oscuro, con el escudo y nombre del colegio, según modelo.
- Camisa blanca cuello corbata, manga corta.
- Corbata gris, según modelo.
- Chaleco azul oscuro con franja naranja y escudo del colegio, según modelo.
- Pantalón gris claro. Según modelo.
- Medias largas totalmente azules, grises o negras
- Zapato colegial de amarrar y de color negro.

NIÑAS – MUJERES: JÓVENES DE 1° A 11° GRADO

- Blazer color azul oscura, con el escudo y nombre del colegio, según modelo.
- Jardinera escocesa con tablas según modelo y altura a la rodilla.
- Camisa blanca cuello bebé con corbatín, según modelo.
- Chaleco azul oscuro con franja naranja y escudo del colegio, según modelo.
- Media blanca hasta la rodilla, con bordado de las iniciales del colegio.
- Zapato colegial de amarrar con cordones blancos y suela amarilla.

Artículo 110. Uniforme de Educación Física. Las especificaciones del uniforme de educación física, para los estudiantes son:

HOMBRES Y MUJERES

- Chaqueta de color azul oscura, con el escudo y nombre del colegio, según modelo.
- Pantalón de sudadera azul oscuro bordado con las iniciales del colegio y tres franjas naranja en la parte inferior, según modelo.

- Pantalón azul oscuro bordado con las iniciales del colegio y dos franjas naranja en la parte inferior, según modelo.
- Camiseta blanca polo con cuello y mangas naranjas y dos franjas azul oscuro, bordado el escudo del colegio, según modelo.
- Tenis totalmente blancos colegial de amarrar, de cordones blancos
- Medias blancas tres cuartos con bordado de las iniciales del colegio.
- Gorra azul oscura con escudo bordado. Este implemento solo se usará en espacios abiertos

Parágrafo 1. Teniendo en cuenta el tiempo climático, se permite llegar al colegio con prendas diferentes al uniforme, más no permanecer con ellas dentro de él.

Parágrafo 2. Debajo del uniforme se puede utilizar únicamente camiseta o esqueleto blanco.

Parágrafo 3. El uniforme es para uso exclusivo durante la permanencia y actividades propias de la Institución. No debe ser utilizado para actividades que no son del colegio.

Parágrafo 4. Para los estudiantes, no se les permitirá ningún tipo de maquillaje corporal.

Artículo 111. Chaqueta de promoción de estudiantes de grado 11°: se creará una resolución especial para reglamentar su uso. La cual debe ser consensuada entre los padres de familia y docentes en noviembre del año anterior

TITULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES CAPITULO ÚNICO DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 112. Sujetos Titulares de Derechos. Para todos los efectos de este Manual de Convivencia son titulares de derechos todos los niños y adolescentes estudiantes del Colegio Liceo Birmingham.

Parágrafo. Cuando los padres de familia matriculan de manera libre y espontáneamente en el Liceo Birmingham al estudiante, este adquiere unos derechos y unos deberes que se compromete a conocer, defender, respetar y cumplir.

Artículo 113. De los Derechos. Se consideran Derechos Fundamentales los contemplados por la ONU, la Carta Política nacional de 1991, la ley general de educación, los explicitados por las sentencias de la corte constitucional y los establecidos en el código de Infancia y Adolescencia y el Código de policía entre los que se destacan:

1. Ser respetado en su dignidad e integridad personal recibiendo un trato cortés por parte de los estamentos de la comunidad educativa.
2. Obtener las orientaciones necesarias para alcanzar una educación que favorezca el pleno desarrollo de la personalidad conforme a los objetivos.
3. Asistir las clases y presentar las evaluaciones correspondientes que le sean asignadas.
4. Ser atendido oportunamente por el personal administrativo, docente y directivo en lo referente a sus iniciativas, sugerencias, proyectos y justas reclamaciones.
5. Recibir una educación con calidad.
6. A la educación privada y a los beneficios que ésta trae.
7. Conocer el sistema de evaluación de los estudiantes (SIEE): Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar. (Numeral 2 Art. 12 Decreto 1290 de 2009).
8. Conocer los lineamientos y parámetros de la Institución.
9. Participar en los procesos eleccionarios que se adelanten en el colegio, conforme a las normas legales para garantizar la organización estudiantil y su presentación en los órganos directivos y de control.
10. Cultivar la democracia y hacerla parte de su vida.
11. Hacer por convicción todo aquello que favorezca la formación integral y vaya en favor de la comunidad educativa. El bien común debe primar sobre los intereses individuales de los educandos.

12. Participar activamente en la planeación, ejecución y evaluación de las actividades curriculares que organiza el colegio especialmente a través de su representante del consejo directivo.
13. Participar en las diferentes actividades programadas dentro y fuera de la Institución como proyección del plantel educativo a la comunidad.
14. Gozar de los beneficios y servicios del bienestar estudiantil que ofrece el colegio como enfermería, psicología, servicios religiosos, convivencias de campo y actividades deportivas.
15. Participar activamente de todos los beneficios que el colegio otorga en calidad de estudiante de una forma oportuna y dinámica.
16. Reconocerse como colombiano integrante de la comunidad educativa Birmingham
17. Disponer de los elementos necesarios en caso de necesitar los primeros auxilios y acercarse al personal encargado de brindarlos para utilizarlos de forma adecuada y oportuna.
18. Solicitar de manera adecuada la atención de parte del personal administrativo, docente a la hora de realizar las reclamaciones con respecto a su proceso escolar.
19. Ser identificado como miembro de la Institución llevando siempre el nombre de ésta en alto.
20. Obtener del docente la información sobre programas académicos y logros señalados por el ministerio de educación y elaborados por los docentes.
21. Estar en igualdad de condiciones para recibir estímulos del colegio, tanto en actividades deportivas como de convivencia.

Artículo 114. De los Deberes. La capacidad existente en toda persona de conocer y aceptar las consecuencias de un acto suyo, inteligente y libre; es el estado, cualidad o hecho de ser responsable lo que significa ser legal o éticamente la capacidad de tomar decisiones de manera autónoma y responsable.

El estudiante asume lo estipulado en este manual de convivencia, medio que le ayuda a forjar una autodisciplina, aspecto indispensable para su realización personal y proyección profesional, entre los cuales se destacan.

1. Asumir un comportamiento social adecuado en el establecimiento educativo o fuera de él, de acuerdo a las normas de civilidad.
2. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa aceptando a los demás sin discriminar.
3. Adquirir y conservar los útiles que el colegio le pida para el normal desarrollo de los programas.
4. Asistir al colegio con los útiles correspondientes.
5. Practicar normas sanas de convivencia con el personal de la Institución y con las personas externas a ésta.
6. Promover armonía y compañerismo.
7. Valorar sus textos y útiles.
8. Cuidar sus útiles y demás objetos personales por los cuales el colegio no se hace responsable en caso de pérdida, evitar traer artículos suntuosos.
9. Manifestar el cariño y afecto hacia los compañeros a través de un comportamiento que indique el crecimiento adecuado y la madurez afectiva. Las manifestaciones externas del noviazgo no se permiten en el colegio. Por ello las situaciones que se presenten dentro o fuera de la Institución debido a esto, no son responsabilidad del colegio y de los educadores.
10. Contribuir eficazmente a formar la comunidad educativa por medio de actitudes positivas que propicien los logros de los objetivos del colegio.
11. Respetar y valorar los símbolos Institucionales: Himno, bandera, escudo.
12. Aceptar y cumplir con las disposiciones reglamentarias sugeridas por algún miembro de la comunidad educativa, que vayan en beneficio de su formación integral.
13. Estar en capacidad de entonar los himnos nacional, departamental, distrital e Institucional.
14. Conservar en buen estado la Institución y todos los enseres de ésta, manteniéndolos limpios y dándoles un trato adecuado.
15. Informar al consejo directivo, rector(a) y/o docentes del colegio los casos de estudiantes que presenten comportamientos no deseables dentro o fuera de la Institución.
16. Tener disposición y participar dinámicamente en las actividades programadas por el colegio para el beneficio y la formación de la comunidad educativa.
17. Hacer los trabajos prácticos en cada asignatura ya que estos ayudan a mejorar el aprendizaje.

18. Ingresar a la Institución en pleno uso de sus facultades mentales.
19. Presentarse a la Institución en estado consiente, sobrio y saludable.
20. Por razones comunitarias de salud y convivenciales los miembros de la comunidad educativa, deben abstenerse de portar, distribuir o consumir dentro de las instalaciones, cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y/o estupefacientes.
21. Darles uso adecuado a los servicios públicos de la Institución.
22. Portar correctamente el uniforme de acuerdo al horario y las características propias de éste, con miras a la buena presentación de los estudiantes.
23. Cumplir con las normas y orden de aseo.
24. Por razones de presentación personal no se permite en los estudiantes varones, llevar el cabello largo, tatuajes, ni cortes estrambóticos, aretes, piercing, etc.
25. Por razones de presentación personal no se permite en las estudiantes mujeres llevar: maquillaje, uñas de colores fuertes, tatuajes, cortes estrambóticos, ni piercing. Únicamente aretes y accesorios de tamaño moderado, preferiblemente pequeños y de acuerdo al color del uniforme.
26. Las estudiantes durante la jornada escolar se deben recoger el cabello con bambas de color blanco.
27. Por presentación personal las estudiantes deberán ingresar a la institución con tono natural del cabello.
28. Los estudiantes deben portar el carné: dentro de las instalaciones del colegio, fuere de este cuando se le esté representando y durante el desplazamiento de las rutas de transporte.
29. Revisar a diario la agenda electrónica de la institución (Plataforma)
30. Entregar las excusas y permisos cuando se deja de asistir a clases, teniendo en cuenta que no se debe superar el 20% de ausencias en el año, ya que causaría la pérdida de éste.
31. En caso de requerir ausentarse del colegio, se debe solicitar los permisos por escrito a coordinación académica y convivencial con previa autorización escrita del acudiente o padre de familia.
32. Las ausencias a la institución se deben justificar con certificado médico o de padres de familia en forma escrita, presentándose al día siguiente a primera hora.
33. En caso de no poder asistir se debe llamar a la Institución y explicar el motivo.
34. Demostrar sentido de pertenencia y lealtad al colegio contribuyendo al crecimiento de la institución, evitando comportamientos que desdigan la educación asumida y atenten contra el prestigio formativo del mismo.
35. Cumplir a cabalidad con el horario establecido para las clases y actividades lúdicas.

OTROS

1. Favorecer el ambiente de estudio y disciplina y no entorpecer el normal desarrollo de las clases portando radios, grabadoras, Tablet, celulares, audifonos, Atari, revistas pornográficas u otros elementos distractores que atenten contra la dignidad y las sanas costumbres.
2. Los estudiantes no deben realizar ventas para beneficio personal dentro del colegio.
3. Brindar trato adecuado al personal de la comunidad educativa, evitando agresiones físicas, verbales y psicológicas hacia estos.
4. Llamar a los miembros de la comunidad educativa por su nombre evitando apodos o sobrenombres.
5. Los estudiantes deben emplear lenguaje culto y cordial dentro y fuera del colegio.
6. Asumir con plena responsabilidad las faltas y no sobrepasar las normas.
7. Conocer el presente manual de convivencia.
8. Cumplir a cabalidad con los deberes contenidos en este manual de convivencia.
9. Recibir educación en valores que posibilite el desarrollo de los valores propios del estudiante.
10. Cultivar valores humanos de autenticidad, búsqueda de la verdad, sinceridad, honestidad, justicia y diálogo.
11. Promover diálogos con respecto al reconocimiento y a la importancia del manejo de recursos y la proyección económica a futuro.
12. Cumplir con exactitud el horario para las clases, celebraciones culturales, sociales, pastorales, deportivas, propuestas por las Institución.
13. Observar y cumplir las normas y horarios de los diferentes servicios que presta la Institución, (cafetería, biblioteca, fotocopias, psicología, material, etc.). El carné estudiantil le servirá de identificación para gozar

de estos servicios.

14. Obtener PAZ y SALVO por todas las dependencias del colegio
15. Por razones de seguridad y salud no se permite el porte de armas de todo tipo, elementos o sustancias que puedan poner en peligro la integridad física y moral de la comunidad educativa.
16. Cumplir con las labores curriculares y académicas participando activamente en el proceso educativo.
17. En caso de ser sancionado y no estar de acuerdo con la medida, debe apelar en un tiempo máximo de 48 horas por escrito y presentar a las directivas del colegio.

TITULO VI

TITULO VII

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

Artículo 81. Definición. Es una herramienta que apoya y fortalece el reconocimiento de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar y el seguimiento a lo que ocurre en el contexto del colegio. En ella se definen los procesos y protocolos que debe seguir la institución.

Parágrafo 1. El artículo 81 es complementario a la ley 1620 de 2013, al derecho reglamentario 1965, a la ley 1098 del 2006, al decreto 2383 del 2015; velando por el ejercicio de los derechos humanos

CAPÍTULO I

COMPONENTES DE PROMOCIÓN.

Artículo 82. La Institución establece, las siguientes actividades para la promoción de la ruta integral para la convivencia escolar:

1. Establecimiento de políticas que favorezcan el bienestar de cada persona y del colectivo en el PEI.
2. Elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de proyectos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
3. El desarrollo de las competencias ciudadanas, que fortalecen el clima escolar.
4. Trabajo en el desarrollo de estrategias de formación para el ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH) y Derechos Humanos Sexuales y reproductivos (DSR).
5. Desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en las temáticas de DDHH, DSR, autocuidado, competencias ciudadanas, entre otras.
- 6.

CAPÍTULO II

COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Artículo 83. De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio Liceo Birmingham, en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuye al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

1. Formación de la comunidad educativa para la reflexión diaria, indicaciones, recomendaciones de carácter comportamental.
2. Formación en valores: Ser Liceísta significa que nuestro quehacer educativo está basado en la formación humana y católica, buscando en nuestros estudiantes por medio de las diferentes actividades el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral.
3. Convivencias y campamentos: La coordinación del colegio desarrolla actividades que orientan, forman y evangelizan permanentemente la convivencia de los niños y jóvenes.

4. Escuela de Padres: La Institución favorece un espacio de formación, diálogo e interacción con los padres de familia a través de talleres con el fin de fortalecer las dinámicas familiares, el buen trato y la sana convivencia.

CAPITULO III

TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Artículo 84. Las situaciones que afectan el normal desarrollo de las actividades institucionales, la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos teniendo en cuenta el decreto 1965 de 2013, se clasifican así:

Artículo 85. Situaciones. Corresponden a eventos que están en contra de las normas Institucionales pero que no afectan la convivencia escolar y son:

SITUACIONES TIPO I:

Son situaciones tipo I siempre y cuando no revistan gravedad o lesión en intereses a la integridad de las personas o a las cosas de la comunidad educativa. Estas situaciones no producen perjuicio físico o moral a integrante alguno de la comunidad educativa y pueden solucionarse con el apoyo de los mediadores y directores de curso.

1. Llegar a destiempo y sin justa causa a las actividades académicas, culturales, deportivas, religiosas y sociales programadas por la institución.
2. Permanecer en la puerta o fuera del aula de clase cuando el docente aún no ha llegado al aula de clase.
3. Descuidar el medio ambiente y contribuir a su deterioro arrojando basuras, maltratando la naturaleza y los elementos, muebles, herramientas y artefactos que la institución pone a disposición de los estudiantes para un uso adecuado, correcto y efectivo.
4. Comprar y/o consumir alimentos, bebidas y/o chicles en horarios y sitios no habilitados para tal fin (aula de clase o actividades académicas, culturales, cívicas y religiosas).
5. Usar incorrectamente o con un porte incompleto de los uniformes. (sin medias, medias tobilleras camiseta, camisa, correa, corbata).
6. Descuidar la presentación, la salud y la higiene personal.
7. Usar maquillaje en cara y manos (uñas) para niños, niñas y jóvenes.
8. Usar adornos como (collares, piercing, tatuajes, lentes de contacto de colores, manillas, joyas u otros adornos). Sólo está permitido el uso del reloj.
9. Portar un corte de cabello extravagante o inadecuado para un espacio académico, cultural y religioso.
10. No mantenerse afeitado o rasurado.
11. Portar el cabello suelto y con accesorios exagerados. Este debe estar recogido y bien peinado, arreglado con accesorios discretos de colores institucionales (blancos, azules o negros)
12. Realizar actividades de descanso en las aulas de clase, pasillos y sitios no estipulados para tal fin.
13. Desestimar los criterios de uso de sitios como la biblioteca, las salas de informática, materiales, laboratorios y oficinas como coordinación y secretaría.
14. Recibir materiales, tareas, entre otros que hayan olvidado en casa, en horarios académicos
15. Usar y portar juguetes bélicos dentro de la institución.
16. Abstenerse de entregar a los padres de familia o acudientes las comunicaciones o documentos que la institución envía.
17. Jugar en las aulas, pasillo con balones o cualquier elemento que pueda lastimar o incomodar a las demás personas.
18. Prestar objetos o prendas de uso personal.
19. Dirigirse hacia el patio de recreación en desorden, con uso de palabras soeces, gratando, sin atender a la debida postura y normas convivenciales.

SITUACIONES TIPO II:

Las situaciones leves tipo II son situaciones leves o cualquier tipo de comportamiento que transgreda los derechos fundamentales de las personas, asimismo actitudes que afecten notablemente el funcionamiento de la

institución y que demuestre el incumplimiento a las normas contempladas, explícita o implícitamente en este manual.

1. Impedir mediante ruidos, risas, mofas, charla constante, señas y desórdenes el normal y armónico desarrollo de las actividades académicas, culturales, cívicas y religiosas programadas por la institución.
2. Negociar bienes o cualquier clase de artículo, comercialización o venta de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor (celulares, IPod, X-box, CD, controles, etc.).
3. Comercializar o vender dentro de las instalaciones de la Institución cualquier clase de mercancías o artículos de consumo (tareas, trabajos, alimentos, rifas, adornos, útiles escolares), salvo que sea en desarrollo de actividades propias de la dinámica y fines educativos o se haya obtenido autorización expresa y por escrito de la Rectoría para tal efecto
4. Practicar apuestas o juegos de azar dentro de la Institución.
5. Realizar juegos de azar o apuestas que impliquen uso de dinero o elementos sustitutos.
6. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: Estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.
7. Vulnerar el derecho a la educación propio y de compañeros y compañeras e impedir que se cumplan los propósitos generales y de formación establecidos en el Proyecto Educativo del Colegio.
8. Incumplir órdenes dadas por un docente o un directivo, siempre y cuando la exigencia no lesione física o moralmente a un estudiante.
9. Dañar y deteriorar los bienes muebles e inmuebles de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Fumar o consumir sustancias psicoactivas dentro del colegio.
11. Difundir propaganda política o religiosa.
12. Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.
13. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa.
14. Encubrir las situaciones cometidas por compañeros.
15. Permanecer fuera del aula durante los cambios de clase.
16. Evadirse de las instalaciones del establecimiento o de cualquier tipo de actividad programada por la institución.
17. Evadir actividades académicas estando dentro de la institución.
18. Inasistencia sin justa causa a las actividades académicas, culturales, cívicas, religiosas, sociales o deportivas programadas por la institución.
19. Usar el nombre del Colegio Liceo Birmingham para la realización de eventos que no cuenten con la debida y expresa autorización por escrito de Rectoría.
20. Desconocer las oportunidades de mejora que la Institución le brinde al estudiante para corregir su desempeño comportamental.
21. Realizar manifestaciones afectivas que distraigan del ambiente académico o se conviertan en mal ejemplo o escándalo para la comunidad.
22. Causar daño deliberado a los bienes del Colegio o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
23. Suplantar, falsificar o adulterar la firma de los padres, madres o acudientes en notas, tareas, trabajos propios de la actividad académica y/o disciplinaria.
24. Realizar actividades de recaudación de fondos, utilizando el nombre del Colegio para actividades sociales o culturales, sin la autorización de las directivas del Colegio. (Como rifas, fiestas, paseos y comercialización de productos).
25. Durante la jornada escolar no está permitido el porte y uso de instrumentos electrónicos, especialmente equipos de audio personales y teléfonos celulares (Audífonos, celulares, MP3, MP4, Tabletas, Portátiles) durante el desarrollo de actividades académicas, pedagógicas, culturales, cívicas y de comunidad no está permitido el porte y uso que no sean requeridos por la institución.
26. Dar versión equívoca de los hechos ocurridos antes o durante el proceso disciplinario.
27. Realizar actividades que denigren del buen nombre de la institución dentro y fuera de ella.
28. Sabotear y asumir actitudes irrespetuosas contra los símbolos patrios e institucionales en eventos

- cívicos, culturales, sociales, religiosos y académicos y en representación de la institución.
29. Cometer fraude en cualquiera de sus formas, tales como suplantar a padres de familia o docentes con la firma o con observaciones puestas sobre cualquier documento. Dar testimonios falsos. Reviste especial gravedad la adulteración de cualquier documento.

SITUACIONES TIPO III:

Todos aquellos comportamientos que por su naturaleza intención y consecuencia, afectan notablemente la integridad física, psicológica y social de los miembros de la comunidad educativa, la ética y la sana convivencia institucional, dentro de esta tipología se contempla:

1. Ingresar a las actividades curriculares o extraescolares bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o psicoactivas.
2. Atentar contra el buen nombre del Colegio Liceo Birmingham o cualquiera de sus miembros.
3. Dejar de asistir a la institución a cumplir con sus obligaciones escolares para desplazarse a sitios diferentes donde pone en riesgo su integridad física y la imagen de la institución.
4. Realizar acciones para perforarse y/o atentar contra su integridad física o la de sus compañeros.
5. Efectuar prácticas exhibicionistas o sexuales dentro o fuera de las instalaciones del Colegio con uniforme que perjudiquen el buen nombre de la institución.
6. Falsificar o adulterar información o documentos públicos, de uso exclusivo del Colegio.
7. Hacer fraude, copia, intento de copia, plagio en las evaluaciones o trabajos, colusión, adulteración de calificaciones o falsificación de firmas.
8. Acciones consideradas como delitos ante la normativa o legislación vigente.

Artículo 86. SITUACIONES LEVES. Son aquellos conflictos manejados inapropiadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. Pueden ser discusiones, riñas entre compañeros que involucran agresiones verbales y/o físicas.
2. Agresiones verbales, gestuales o virtuales con contenido sexual que hace referencia las características del cuerpo, a la orientación sexual, al comportamiento de género, o al comportamiento erótico y romántico de las personas involucradas.

Artículo 87. SITUACIONES GRAVES. Pertenecen a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito, que se presenten de forma sistemática y que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Es así que se contemplan las siguientes convivencias:

1. Agredir verbalmente y/o físicamente a compañeros, docentes, directivos, docentes, personal de servicios generales o administrativos.
2. Ingresar al Colegio con sustancias químicas (aerosoles, desodorantes, perfumes, etc.) que perturben la tranquilidad académica y/o sean utilizados para crear situaciones que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Realizar insinuaciones escritas, verbales y corporales morbosas, soeces y de doble sentido y denigrante o amenazantes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Interferir con el normal desarrollo de la clase, con consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, o cualquier otra acción que implique burla, irrespeto, desafío hacia sus compañeros o cualquier figura de autoridad.
5. Participar en acciones de irrespeto a compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades de aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales.
6. Causar daño deliberado a los bienes del Colegio o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

7. Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prendas de uniforme, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.
8. Usar medios electrónicos (redes sociales, correos, celulares y otros) para enviar mensajes de doble sentido, morbosos, insinuantes, denigrantes, vulgares y proferir amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Agredir en forma reiterada, ya sea física, verbal o psicológicamente a compañeros, profesores y otras personas dentro del Colegio.
10. Participar en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo o acoso escolar.
11. Irrespetar con groserías, trato descortés, altanerías, apodos, lenguaje no verbal y comentarios ridículos, vulgares o capciosos a compañeros y demás personas de la Comunidad Educativa.
12. Trasladar e introducir a la vida escolar organizaciones o grupos juveniles creados con fines de desestabilización social, delincuenciales e intimidatorios, tales como pandillas, galladas, barras bravas, bandas, tribus urbanas o parches.
13. Apropiarse de los medicamentos personales de los compañeros, para hacer uso de los mismos, de forma irresponsable.
14. Usar medios electrónicos (redes sociales, correos, celulares y otros) o cualquier otro medio verbal o escrito para enviar mensajes de doble sentido, morbosos, insinuantes, denigrantes, vulgares y proferir amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Portar, distribuir, comercializar y consumir dentro o en los alrededores del Colegio cualquier tipo de sustancias psicoactivas (medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes, cigarrillos, etc.) o incitar a otros miembros de la Comunidad Educativa para que los consuman
16. Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar.
17. Amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la Institución.
18. Portar y/o distribuir material pornográfico y realizar proselitismo que incite a cualquier miembro de la Comunidad Educativa al comercio sexual y/o a la trata de personas.
19. Utilizar el nombre de cualquier miembro de la comunidad para falsificar y dar información denigrante, tergiversada y falsa de actividades institucionales curriculares o extracurriculares a través de cualquier medio verbal o escrito
20. Salir del aula de clase o de las instalaciones del colegio sin autorización del docente o un directivo.

Artículo 88. SITUACIONES AGUDAS. Son las situaciones de agresión escolar que son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o aquellas situaciones que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Usar la fuerza y la violencia contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa u otra persona que se encuentre dentro o en los alrededores de la institución, generando incapacidad médica.
2. Sustraer o hurtar objetos de cualquier índole que pertenezcan al Colegio o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. (Estudiantes, profesores, directivos, administrativos y de servicios)
3. Porte, uso, consumo, distribución o venta de alcohol, cigarrillos, vapors o sustancias Psicoactivas.
4. Expresiones de relaciones de pareja en menores de catorce años
5. Realización de acciones indebidas por redes sociales o internet que se cataloguen como ciberdelitos por Policía de infancia o Por la Fiscalía General
6. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.

CAPITULO IV PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES

Artículo 89. Protocolo de atención para situaciones tipo I

1. Primer llamado de atención verbal por parte del docente y constancia en la hoja de seguimiento como comportamental.
2. Segundo llamado de atención verbal por parte del docente y constancia en la hoja de seguimiento como comportamental.
3. Tercer llamado de atención con constancia en el observador como situación convivencial identificando el artículo y numeral de ésta.
4. Notificación al acudiente o padre de familia de la situación presentada y constancia en el observador y formato de atención a padres de familia
5. Realización de mesa de conciliación de primera instancia y notificación al acudiente y constancia en el observador y formato de atención a padres de familia.
6. Seguimiento a los compromisos pactados en la mesa de conciliación.
7. De presentarse reincidencia en la conducta, el titular hace remisión a la coordinación de convivencia.
8. La coordinación cita a mesa de conciliación de segunda instancia y notifica a los padres del estudiante informando la ocurrencia del hecho y consecuencias comportamentales que genera.
9. Frente a la reincidencia el estudiante junto a su acudiente, firman compromiso comportamental y se responsabiliza a brindar al estudiante apoyo de profesional evidenciándolo frente a la institución.
10. Si existe reincidencia será remitido al Comité de Convivencia y a partir del concepto de esta instancia se aplicará correctivo si fuere necesario.

Parágrafo 1. Las situaciones tipo I son mediables en mesas de conciliación de primera y segunda instancia.

Parágrafo 2. Las situaciones tipo II no son competencia de las mesas de conciliación.

Parágrafo 3. En las situaciones tipo I y tipo II el Personero escolar podrá intervenir en aras de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes.

Parágrafo 4. El carácter tipo I, no implica la reincidencia en la conducta. Entendiéndose por reincidencia a partir de la segunda vez que el estudiante incurra en una falta tipo I.

Parágrafo 5. La reincidencia en las situaciones tipo I genera una situación tipo II.

Parágrafo 6. El Colegio no se hace responsable por la pérdida y daño de instrumentos electrónicos que no están permitidos (Audífonos, celulares, MP3, MP4, Tabletas, Portátiles). Cuando un estudiante ingrese uno de ellos a la institución se tomará la medida disciplinaria, el artefacto será decomisado y entregado únicamente al padre, madre o acudiente. Igual tratamiento para los adornos personales ajenos al uniforme.

Parágrafo 7. Cuando se dañen elementos materiales de la institución, de estudiantes o de cualquier persona de la comunidad debe restituirse el objeto o el valor comercial respectivo en los diez (10) hábiles siguientes a la comisión del daño por parte del responsable del hecho.

Parágrafo 8. Las acciones que se realizan por internet están fuera de la órbita del Colegio, es decir, no son conductas cometidas dentro de la Institución y por lo tanto no es competencia del Colegio desarrollar investigaciones de este orden. Se debe recurrir a las autoridades competentes.

Sesión de las Mesas de Conciliación

Artículo 90. Mesas de Conciliación de Primera Instancia. La mesa de conciliación de primera instancia sesionara de manera ordinaria en el aula de clase cuando el docente que ha observado la reiterada comisión de situaciones comportamentales por uno, varios o el grupo de los estudiante del curso, convocara a los integrantes de la mesa

de conciliación y a los implicados con quienes desarrollará la mesa de conciliación, donde se establecerán los compromisos a observar con el propósito de cambiar la actitud presentada, este compromiso se dará a conocer a los docentes del curso con el fin de realizar el seguimiento a los compromisos establecidos.

Artículo 91. Mesas de Conciliación de Segunda Instancia. La mesa de conciliación de segunda instancia se realizará en la Coordinación de Convivencia cuando los compromisos adquiridos en la mesa de conciliación de primera instancia no se han cumplido y el docente titular remite el estudiante a Coordinación.

Mesas De Conciliación

Artículo 92. Objeto. Las mesas de conciliación de primera y segunda instancia permiten al estudiantado mediar con sus docentes las situaciones tipo I con el fin de llegar acuerdos donde se solucionen los conflictos o problemas sin necesidad de pasar a instancias superiores.

Artículo 93. Disposiciones Comunes. Todo procedimiento que se surta ante mesa de conciliación de primera y segunda instancia culminará con la suscripción de un compromiso convivencial, por parte del estudiante. Las medidas formativas aplicadas con ocasión de situaciones disciplinarias situaciones tipo 1, exigen seguir el conducto regular y son susceptibles de los recursos de reposición ante quien impuso la medida o de apelación ante el inmediato superior jerárquico.

PRIMERA INSTANCIA

Artículo 94. Integrantes. Las mesas de primera instancia están formadas por el estudiante involucrado en la situación, titular de grupo, los representantes de los subcomités de convivencia salón y el representante de curso.

SEGUNDA INSTANCIA

Artículo 95. Integrantes. Las mesas de Conciliación de Segunda Instancia están formadas por el Coordinador de Convivencia, el docente y/o titular de grupo, el personero, el representante de curso y el estudiante implicado.

Artículo 96. Protocolo de atención para situaciones leves.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en la situación.
2. Entre las partes involucradas se busca una estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
3. Se establece una solución imparcial, equitativa y justa. Con constancia en el acta de conciliación de la intervención.
4. Se hará seguimiento al caso y a los compromisos establecidos. Cierre del caso.

Artículo 97. Protocolo de atención para situaciones graves.

1. Se reúne la información, por medio de entrevistas individuales, primero con la persona afectada y luego con las demás personas implicadas.
2. En caso de daño al cuerpo o la salud, se debe garantizar la atención inmediata a las personas involucradas, mediante la remisión a la entidad competente. Y se deja constancia de dicha situación en el observador.
3. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia en el observador.
4. Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación
5. Se informa inmediatamente al padre de familia o acudiente, de todas las personas involucradas y se deja constancia en el observador.
6. Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo

- acontecido. La información se mantendrá de forma confidencial.
7. Se determinarán las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 8. Se definen las consecuencias para los que promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
 9. El presidente del comité escolar informará a las demás personas de éste comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
 10. El comité escolar de convivencia realizará análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de situaciones agudas, en caso de ser necesario.
 11. El comité escolar de convivencia deja constancia en el acta de la situación y su manejo.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del sistema de información unificado y de convivencia escolar.

Artículo 98. Protocolo de atención para situaciones agudas. En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

1. Denuncio por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
2. Remisión a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuentan.
3. Se comunica por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
4. La Institución garantiza los derechos de las personas implicadas según los protocolos y se deja constancia de dicha actuación.
5. Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado.

Artículo 99. Criterios para determinar la tipología de la situación. Se determinará el tipo de situación de conformidad con los siguientes criterios:

1. El grado de culpabilidad.
2. El grado de perturbación del proceso formativo del estudiante.
3. Si el estudiante desempeña un cargo dentro del gobierno escolar de la institución, o desempeña un cargo que implique la representación de la institución educativa.
4. La trascendencia social e institucional de la situación o el perjuicio causado.
5. La concurrencia o reincidencia en la conducta.
6. Edad y grado de los implicados
7. Las circunstancias, el nivel de aprovechamiento de la confianza que la institución ha depositado en el estudiante, el grado de participación en la situación.
8. Los motivos determinantes del comportamiento.
9. Si en la situación hubo intervención de varios miembros de la comunidad educativa.

Artículo 100. Atenuantes y Agravantes. Para la aplicación de cualquier fallo ante una acción disciplinaria, se tendrá en cuenta dos tipos de causales: de atenuación o de agravación.

Artículo 101. De los Atenuantes. Las causales de atenuación, aquellas que disminuyen la responsabilidad en la situación, son:

1. La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo del estudiante.
2. Haber observado excelente conducta anterior.
3. No haber estado involucrado en procesos disciplinarios.
4. Haber sido inducido u obligado a realizar el hecho.
5. Aceptar voluntariamente la comisión de la situación, siempre y cuando no se trate de una reincidencia.
6. Haber actuado en defensa de derechos personales o colectivos.

Artículo 102. De los Agravantes. Las causales de agravación, aquellos hechos que hacen más grave la calificación de una situación, son:

1. La reincidencia en el incumplimiento de los deberes y los compromisos contraídos durante la acción disciplinaria.
2. El efecto perturbador o nocivo que la situación y/o conducta del estudiante llegue a producir en la Comunidad Educativa.
3. Haber empleado en la ejecución de la situación un medio cuyo uso pudiera resultar peligroso para el común de las personas.
4. Haber premeditado la situación con la complicidad o coparticipación de otros estudiantes.
5. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daño a algún miembro de la Comunidad Educativa.

Artículo 103. Protocolo para el tratamiento de situaciones tipo II.

1. Diligenciamiento del formato de reporte disciplinario de estudiantes por parte de la persona que denuncia la situación. Este documento debe ser entregado a la coordinación respectiva hasta tres (3) días hábiles al momento de la comisión de la situación.
2. La Coordinación de Convivencia tomará las versiones libres de quienes hayan participado en la comisión de la situación.
3. Cuando con fundamento en la versión o versiones libres tomadas sea posible identificar plenamente al autor o autores de la situación, el Rector(a) dará apertura al proceso disciplinario.
4. El Coordinador de Convivencia notifica al estudiante y a los padres de familia o acudientes, de la iniciación del proceso disciplinario.
5. Se escuchan los descargos del o la estudiante y los implicados.
6. Se recauda material probatorio, tales como objetos que hayan estado en la ocurrencia de la situación, así como testimonios, versiones y otros.
7. Se evalúa el material probatorio por parte del Coordinador de Convivencia, y de existir merito suficiente, el estudiante junto a su acudiente, firman compromiso comportamental y se responsabiliza a brindar al estudiante apoyo de profesional evidenciándolo frente a la institución, quedando soportado en el observador del estudiante.
8. Si existe reincidencia será remitido al Comité de Convivencia y a partir del concepto de esta instancia se aplicará sanción si fuese caso la decisión quedará consignada en una Resolución Sancionatoria motivada.
9. El Coordinador de Convivencia cita al padre de familia y al estudiante a fin de notificarlos personalmente de la Resolución Sancionatoria.
10. En la diligencia de notificación se le explica al padre de familia o acudiente el objeto, propósito de la resolución y compromisos asumidos.
11. La Coordinación de Convivencia realiza proceso de seguimiento y evaluación para garantizar la efectividad en el cumplimiento de los compromisos asumidos por padre de familia o acudiente y estudiante.
12. De no haber cambio significativo en la conducta del estudiante, se firmará entre el representante legal de la institución y padre familia y estudiante una cláusula adicional al contrato de prestación de servicios, con el propósito de generar una advertencia legítima al estudiante acerca de las consecuencias de las cuales puede ser objeto como resultado de las situaciones comportamentales en las que se ha visto incurso.
13. El incumplimiento de los compromisos adquiridos en la cláusula adicional al contrato de prestación de servicios será motivo de remisión al Consejo Directivo quien determinará la permanencia del estudiante en la institución.

Artículo 104. Protocolo de atención ante situaciones tipo III.

1. Realizar denuncia ante las autoridades competentes.
2. Presentar copia del denuncia ante el Rector.
3. El Rector cita al Consejo Directivo.

4. Se escuchan los descargos del o la estudiante y las versiones de los testigos.
5. Recaudo del material probatorio.
6. Se solicita al personero de los estudiantes, Consejo de Padres emitir concepto sobre el asunto, que será anexado al proceso.
7. El Consejo Directivo tomará una medida disciplinaria de acuerdo a lo estipulado en el manual.
8. La decisión quedará consignada en una Resolución motivada.
9. Contra esta Resolución procede recurso de reposición, antes de que esta quede en firme.

Parágrafo. Las situaciones tipo III son causales de la cancelación del Contrato de Matrícula.

TITULO VIII DEL PROCESO DISCIPLINARIO

CAPITULO I DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN NECESARIA Y DE LOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 105. Criterios del Proceso Disciplinario.

1. El Estudiante que intervenga en una acción disciplinaria, serán tratado con el respeto debido a su dignidad de persona humana.
2. El Estudiante a quien se atribuya una situación disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad.
3. Durante todo proceso disciplinario toda duda razonable se resolverá a favor del estudiante inculpado cuando no haya modo de eliminarla.
4. El estudiante involucrado en una acción disciplinaria debe ser investigado por la autoridad escolar competente, con observancia formal y material de las normas que determinan la ritualidad del proceso, en los términos establecidos por este manual.
5. Durante la acción disciplinaria el estudiante tiene derecho a la defensa.
6. Las autoridades escolares tratarán de modo igual a las y los estudiantes incurso en un mismo proceso disciplinario, sin establecer diferencias por razones académicas, de condición social u otro motivo.
7. Las acciones disciplinarias tienen una función preventiva, formativa, correctiva y de sanción, para garantizar la efectividad de los principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional.
8. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la situación cometida.
9. En la interpretación y aplicación de las normas disciplinarias la autoridad escolar debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la búsqueda de la verdad y el cumplimiento de los DDHH y DSR y garantías debidos a los estudiantes que intervengan en una acción disciplinaria.

Artículo 106. Principio del Derecho a la defensa. El derecho a la defensa que tiene un o una estudiante incurso en una acción disciplinaria, implica:

1. Ser oído en versión libre, en cualquier paso del debido proceso.
2. Presentar las solicitudes que considere necesarias para garantizar el debido proceso de la actuación disciplinaria o académica.
3. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas.
4. Rendir descargos.
5. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
6. Obtener acceso a las decisiones tomadas.
7. Presentar recursos de reposición, antes de quedar en firme la decisión.

Artículo 107. Eximentes de responsabilidad. Está exento de responsabilidad disciplinaria el estudiante que realice la conducta en las siguientes condiciones:

1. Por fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.

CAPITULO II DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 108. Origen. Será el reporte disciplinario de estudiantes Comunicación escrita de un miembro cualquiera de la comunidad educativa, la que pondrá en marcha el Sistema Disciplinario de la Institución.

Artículo 109. Del reporte disciplinario de estudiantes. El informe o comunicación será interpuesta por un miembro cualquiera de la comunidad educativa, y será el medio por el cual se denuncie la ocurrencia de una situación Comportamental y Falta Aguda.

Deberá formularse por escrito ante el Coordinador de Convivencia, en el formato que la Institución ha propuesto para tal fin. Este documento debe ser entregado a la coordinación respetiva hasta tres (3) días hábiles al momento de la comisión de la situación.

CAPITULO III DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR.

Artículo 110. Indagación Preliminar. Ante el reporte disciplinario de estudiantes o informe que un miembro cualquiera de la comunidad educativa haya presentado ante el Rector(a), se ordenará una Indagación Preliminar.

Artículo 111. Fines y Trámite. La Indagación Preliminar tendrá como fines, verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de Situación Convivencial, y esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió la situación.

La Indagación Preliminar podrá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del reporte disciplinario de estudiantes, y culminará con el Acto de Apertura o de Archivo Definitivo de la Investigación Disciplinaria.

Parágrafo. La Indagación Preliminar recaerá únicamente sobre aquellos hechos expuestos en el reporte disciplinario de estudiantes, informe, o denuncia presentada, o sobre aquellos que sean conexos y sirvan de apoyo al esclarecimiento de la situación.

De considerarlo necesario, la Institución podrá dar inicio de manera oficiosa a la Indagación Preliminar.

Artículo 112. De la pluralidad de sujetos activos en la comisión de la situación. Cuando se adelante Indagación Preliminar ante la comisión de una Situación Comportamental en la que hubieren intervenido varios estudiantes y solamente se lograre individualizar, o identificar a uno o algunos de ellos, se podrá dar inicio a la investigación disciplinaria contra los autores identificados, sin perjuicio de que la Institución pueda continuar la investigación disciplinaria una vez identificados la totalidad de los estudiantes inmiscuidos, pudiendo unificar las actuaciones posteriormente para encauzar la investigación bajo un mismo proceso Disciplinario.

CAPÍTULO IV DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Artículo 113. Procedencia. Con fundamento en el informe escrito, presentados a el Rector(a), el Coordinador de Convivencia iniciará investigación Disciplinaria.

Artículo 114. Objetivo y Fines de la Apertura. La Investigación Disciplinaria tiene como objetivo, verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de situación disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado con la situación y la responsabilidad disciplinaria del Investigado.

Artículo 115. Del contenido del acto de apertura de la Investigación Disciplinaria. La decisión que ordena abrir la investigación disciplinaria deberá contener:

1. La identidad del estudiante señalado como posible autor o autores.
2. Breve descripción de los hechos ocurridos.
3. Definición de la situación presuntamente ocurrida.
4. Acreditar la calidad de estudiante del implicado, para lo cual se solicitará información a la Secretaría Académica del Liceo Birmingham.
5. Incorporar a la investigación los antecedentes comportamentales del estudiante relacionado.
6. Notificar a los padres de familia o acudientes el acto de apertura disciplinaria.
7. Disponer el ARCHIVO de la Investigación en el evento en que no existiera mérito legal o prueba suficiente para formular cargos a los implicados.
8. Formular RESOLUCIÓN SANCIONATORIA, si hubiere lugar, de conformidad con el material probatorio y a la luz de las disposiciones propias del Debido Proceso.
9. Advertir que, contra esta decisión, no procede ningún Recurso, por ser esta de única instancia.

Artículo 116. Notificación del acto apertura de la investigación. Cuando se dé inicio a la Investigación Disciplinaria, se notificará al estudiante Investigado y al Padre de Familia y/o Acudiente.

Artículo 117. Término de la Investigación Disciplinaria. El término de la Investigación Disciplinaria será de máximo cuatro (4) días hábiles contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá aumentarse hasta dos días, cuando en la misma actuación se investiguen varias Situaciones Disciplinarias, o se esté investigando a dos o más estudiantes.

Vencido el término de la Investigación, el Coordinador de Convivencia con el apoyo de la titular de curso del estudiante investigado, evaluará las pruebas recaudas y dará continuidad al procedimiento disciplinario.

Artículo 118. Recaudo de Material Probatorio. En todo caso, tanto en la Investigación Preliminar como en la Investigación Disciplinaria, serán el Coordinador de Convivencia y el titular del curso los competentes, para recaudar el material probatorio que verifique la ocurrencia del hecho objeto de investigación, y ayuden al esclarecimiento de los hechos.

Artículo 119. Renuencia del estudiante investigado. La renuencia por parte del estudiante Investigado, es decir la no asistencia ante las citaciones que la institución realice dentro del marco del Proceso Disciplinario, a presentar Descargos, no interrumpe el trámite de la actuación.

Artículo 120. Evaluación de la Investigación Disciplinaria y fallo. Cuando se haya recaudado la prueba que permita aplicar la Sanción de fondo o vencido el término de la Investigación, dentro de los cinco (5) días siguientes, el Rector(a) mediante decisión motivada, evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y formulará resolución que decidirá sanción disciplinaria contra el estudiante investigado u ordenara el archivo de la actuación según corresponda.

Artículo 121. Contenido del Fallo. El Fallo deber ser motivado y contener:

1. La identificación del estudiante o estudiantes investigados.
2. Un resumen de los hechos.
3. Seguimiento que ha realizado la Institución, mediante llamados de atención, compromisos, citaciones a padres de familia, actividades realizadas por el titular dentro de la titulación, y demás.
4. Síntesis de las pruebas recaudadas.
5. Resumen de versiones libres rendidas por el estudiante investigado dentro del proceso.
6. Disposiciones Disciplinarias infringidas, atenuantes y agravantes aplicados al caso.
7. Consideraciones del caso y análisis jurídico.

8. Explicación de criterios tenidos en cuenta para la aplicación de la sanción en la parte resolutive.
9. Consideraciones del caso y análisis jurídico.
10. Emisión de resolución.
11. Notificaciones personales, en donde consta fecha, firma e identificación de los padres de familia o de los acudientes y estudiante sancionado en el respaldo de la Resolución.
12. La Institución solicitará que el estudiante o la estudiante sea acompañado en el proceso por el acudiente para que de esta manera mejore su actitud y convivencia en comunidad.

Artículo 122. Archivo Definitivo. En cualquier etapa de la Investigación Disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no estaba prevista en el Manual de Convivencia como Situación Disciplinaria, que el estudiante investigado no la cometió, que existe una justa causa de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario competente mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el Archivo Definitivo de lo adelantado hasta entonces.

Artículo 123. Del Recurso de Reposición. El Recurso procede contra la resolución que decide sanción disciplinaria que será de única instancia, deberá interponerse personalmente y por escrito por el acudiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación personal del fallo, se entregará en la Secretaría Académica de la institución, y se sustentará expresando de manera concreta los motivos de inconformidad, indicando el nombre y lugar de residencia habitual, número de identificación personal, número de la Resolución que se recurre, así como el órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige. Transcurrido este término sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme, y en consecuencia la Institución dará cumplimiento al fallo.

Parágrafo. Vinculación del personero estudiantil. Al presentar el Recurso de Reposición el estudiante podrá estar acompañado en todo momento por el Personero o personera de la institución, como promotor de los derechos y deberes de los estudiantes.

TITULO IX DE LA REINCIDENCIA EN LA CONTRAVENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Artículo 124. Medidas que la Institución tomará ante la reincidencia en la contravención de falta tipo II. Ante la comisión de falta tipo II, o la reiterada comisión de falta tipo I, la Institución dará cumplimiento a la garantía constitucional de un debido proceso disciplinario en el ámbito escolar, y si después de haberse surtido, se comprueba la comisión de situaciones por parte del estudiante, este será sancionado conforme a lo ya establecido en este manual.

Pero si una vez sancionado su comportamiento se configura nuevamente dentro de una falta tipo II, o dentro de la reincidencia de falta tipo I, la Institución, podrá acudir a las siguientes medidas sancionatorias:

En aras de garantizar el correcto desarrollo de los procesos pedagógicos Institucionales. El Colegio Liceo Birmingham establece las siguientes medidas:

1. Compromiso convivencial

Se suscribe como parte de un proceso de mejora continua, donde los padres de familia y estudiantes reconocen las falencias y se comprometen a efectuar cambio ante la reincidencia en situaciones tipo I.

2. Resolución Rectoral De Sanción.

Este documento se firma con el propósito de realizar una advertencia legítima al estudiante y padre de familia especificando la situación presentada y la sanción a la cual se tendrá lugar, para que su conducta mejore y se ajuste al proceso de convivencia de la institución.

3. Cláusula Adicional al Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Se suscribe como una medida de tipo pedagógica y formativa que surge ante la presencia de antecedentes comportamentales registrados en el periodo lectivo. Pretende generar una advertencia legítima al estudiante acerca de las consecuencias y las sanciones de las cuales puede ser objeto como resultado de las situaciones

comportamentales en las que se ha visto implicado, y de las que pueda cometer a partir de la suscripción del presente documento. Pretende generar un llamado de atención a los padres de familia y/o acudientes para que acompañen el proceso educativo de su hijo en el cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores. Este documento no podrá suscribirse por segunda vez, y de reincidir el estudiante en situaciones comportamentales, el Colegio Liceo Birmingham estudiará la pertinencia o no, de cancelar el contrato de Prestación de Servicios Educativos durante el transcurso del año escolar, o no renovarlo para el siguiente año lectivo. Se deberá suscribir, una vez aplicado el debido proceso disciplinario, y en cualquiera de las tres situaciones que se describen a continuación:

- El estudiante que al inicio de año a suscrito Compromiso de Corresponsabilidad y en el transcurso del año escolar incurre en una situación grave.
- Incumplimiento de cualquier Compromiso Convivencial o Académico.
- El estudiante que incurre en una situación situaciones tipo III, pero al revisar su proceso la institución puede ofrecerle una nueva oportunidad.

4. Cancelación Unilateral y Anticipada del Contrato de Matrícula con la Consiguiente Exclusión Inmediata del Estudiante.

Mediante resolución de Rectoría, motivada y garantizando el cabal cumplimiento del debido proceso Disciplinario, se procederá a dar por terminado, de manera unilateral, anticipada y definitiva, el Contrato de Prestación de Servicios Educativos suscrito entre el padre de familia, el acudiente, y el Rector(a) en representación de la Institución, al estudiante que se encuentre en una de las siguientes situaciones:

- Cuando habiendo firmado Cláusula Adicional al Contrato de Prestación de Servicios Educativos, el estudiante incurre en Situación Comportamental contemplada en el Manual de Convivencia.
- Cuando el estudiante incurre en situaciones tipo III, independientemente de si él ha suscrito o no Compromiso Comportamental y/o Cláusula Especial de Matrícula.

5. Pérdida del Cupo para el Año Siguiente.

Se aplica al estudiante que, habiendo sido sancionado con Compromiso académico o Comportamental o Cláusula Adicional al Contrato de Prestación de Servicios Educativos, haya incumplido reiteradamente los acuerdos allí estipulados.

El análisis correspondiente debe quedar consignado en el Acta de la Comité de Evaluación respectiva y se notificará al representante legal del estudiante dentro de los términos de ley. El estudiante objeto de esta medida está en la obligación de cumplir con lo estipulado en el Manual de Convivencia mientras concluye el año escolar, so pena de la cancelación unilateral y anticipada del contrato de matrícula.

TITULO X DEL CONDUCTO REGULAR FRENTE A RECLAMOS O SUGERENCIAS ANTE LA INSTITUCIÓN.

CAPITULO I OBJETO Y DESARROLLO DEL CONDUCTO REGULAR

Artículo 125. Objeto. Para dar contestación de manera oportuna y eficaz a las peticiones, reclamos o sugerencias que puedan generarse en el desarrollo de la actividad educativa, el Liceo Birmingham establece con un conducto regular que a continuación expone, y al que debe dársele cumplimiento para generar un ambiente efectivo de comunicación entre los actores del proceso educativo.

Artículo 126. Conducto Regular ante Inquietudes de Tipo Académico.

Primero: El padre de familia como principal responsable del proceso formativo del estudiante, dialogara con el

estudiante en casa.

Segundo: Dialogo con el docente del área en el horario establecido para la atención a padres de familia.

Tercero: Dialogo con el titular del grupo del estudiante.

Cuarto: Si no fue resuelta su inquietud, deberá entrevistarse con el Director del Área

Quinto: Si no encuentra respuesta, debe entrevistarse con el Coordinador Académico y/o convivencia.

Sexto: Si su solicitud aún no ha sido atendida, o resuelta de manera eficaz, deberá acudir a Secretaria Académica para su seguimiento y mejoramiento del desempeño escolar, según la circunstancia.

Séptimo: Si aún su solicitud no ha sido resuelta de manera efectiva en ninguna de las instancias anteriores, deberá presentar comunicación formal escrita dirigida al Rector(a).

Parágrafo: En aras de garantizar la oportunidad y la pertinencia en las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, o sugerencias presentadas, será necesario contar con la evidencia de las solicitudes presentadas, y de las respuestas emitidas al respecto.

Artículo 127. Conducto Regular ante Inquietudes de Tipo Comportamental.

Primero: El padre de familia como principal responsable del proceso formativo del estudiante, dialogara con el estudiante en casa.

Segundo: Dialogo con el docente y/o titular del grupo del estudiante en el horario establecido para la atención a padres de familia.

Tercero: Si no fue resuelta su inquietud, deberá entrevistarse con el Coordinador de Convivencia.

Cuarto: Si aún su solicitud no ha sido resuelta de manera efectiva en ninguna de las instancias anteriores, deberá presentar comunicación formal escrita dirigida al Rector(a).

Artículo 128. Resolución de inquietudes con respecto a los Servicios Complementarios Institucionales. (Biblioteca – Sala de Informática- Laboratorios, salón de materiales) si existen:

Primero: Diálogo padre de familia - estudiante en casa.

Segundo: Solicitar entrevista con el Coordinador de Convivencia.

Tercero: Si no fue resuelta su inquietud, solicitar entrevista con la persona responsable del Proceso de Servicios Complementarios.

Cuarto: Si su inquietud no ha sido resuelta en ninguna de las anteriores instancias, deberá presentar comunicación formal escrita dirigida al Rector(a) haciendo mención a las diferentes instancias y/o personas ante quienes presentó su inquietud y no encontró respuesta.

Artículo 129. Inquietudes referentes a otros aspectos. Deberá manifestar sus inquietudes por medio del buzón de quejas, sugerencias y felicitaciones que se encuentra disponible o las sedes del Colegio Liceo Birmingham o en la página Institucional

Parágrafo 1. Las peticiones, quejas, sugerencias y felicitaciones, que sean presentados, sólo serán considerados

y decididos a fondo, previo el cumplimiento del presente Conducto Regular.

TITULO XI DEL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE

Artículo 130. Definición. El observador del estudiante es el principal instrumento de registro del acompañamiento hecho al educando durante su permanencia en la institución.

El Observador del Estudiante es el principal instrumento de registro para evidenciar el seguimiento individual de un miembro de la población escolar durante su permanencia en la Institución.

Artículo 131. Objeto. En él deben hacerse anotaciones respecto a las fortalezas y falencias que tiene el estudiante, en su desempeño académico y comportamental. En las anotaciones predomina el deseo de educar y formar propiciando superación de las dificultades comportamentales y/o académicas.

Parágrafo 1. Al finalizar cada periodo académico se registrará en el observador un resumen concreto y completo del desempeño académico del alumno y del comportamiento, con el fin de facilitar la valoración del proceso escolar.

Parágrafo 2. En ningún momento el observador del estudiante puede ser empleado como instrumento de intimidación que coarte la libertad de acción de la persona.

Artículo 132. Asuntos susceptibles de consignarse en el Observador del Estudiante:

1. El registro escolar de desempeño académico y convivencial del estudiante.
2. Fortalezas y debilidades.
3. Asistencia a Mesas de Conciliación y compromisos adquiridos
4. Los estímulos y méritos que se le otorgan al estudiante en las izadas de bandera
5. El desarrollo del Proceso Convivencial, desde la emisión el Acto de Apertura, emisión de Resolución Sancionatoria.
6. Asesorías y ayudas de todo tipo que se le hayan brindado.
7. Los estímulos y correctivos que se hayan convenido para modificar sus actitudes negativas.
8. Las delegaciones para representar al Liceo en eventos académicos, culturales, deportivos, religiosos o sociales.
9. La comisión de situaciones por parte del estudiante, especificando la norma infringida.
10. Las medidas formativas, correctivas o las sanciones impuestas ante la comisión de situaciones.
11. Las citaciones a padres de familia o acudientes.
12. Los compromisos acordados con el estudiante y el padre de familia.
13. Los resultados obtenidos después de suscritos dichos compromisos.
14. Se registrarán todas las actas, acuerdos o resoluciones proferidas por las diferentes instancias de participación o del gobierno escolar competentes.

Parágrafo: Cada registro en el observador debe estar debidamente respaldado con la huella de los estudiantes en los casos que se ameriten.

Parágrafo 2. Las anotaciones que se registren en el Observador del Estudiante serán válidas para la toma de decisiones con respecto al proceso del estudiante.

TITULO XII DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO AXIOLÓGICO

Artículo 133. Definición. La evaluación de Convivencia está directamente relacionada con el respeto de los derechos, el cumplimiento de los deberes, el acatamiento de las prohibiciones y normas especiales y el desempeño

académico del estudiante.

Artículo 134. Instancias de la evaluación. Por expresar el comportamiento los niveles de libertad, autonomía y responsabilidad del educando, en la evaluación del comportamiento tiene tres momentos:

- Autoevaluación, por parte de cada estudiante.
- Coevaluación, por parte del grupo de estudio.
- Heteroevaluación, por parte del docente titular con aval del colectivo de docentes.

Artículo 135. Indicadores de evaluación. La evaluación del comportamiento será sustentada por el observador de los estudiantes.

- Se evalúa con juicios valorativos **SUPERIOR** a estudiantes que cumplen con los siguientes requisitos:
 - Respetar los derechos
 - Cumple los deberes
 - No incurre en ningún tipo de situación.
- Se evalúa con juicio valorativo **ALTO** a estudiantes en las siguientes condiciones:
 - Respetar los derechos, pero incurrir en *tres* situaciones leves y aún no ha sido remitido a mesa de conciliación de primera instancia.
- Se evalúa con juicio valorativo **BÁSICO** a estudiantes en las siguientes condiciones:
 - Incumple los deberes y se llevó a mesa de conciliación de primera instancia.
- Se evalúa con juicio valorativo **BAJO** a estudiantes en las siguientes condiciones:
 - Incurre en situaciones graves.
 - Se llevó a mesa de conciliación de segunda instancia.
 - Firmo Compromiso Comportamental
 - Firmo Resolución Rectoral de Sanción
 - Cláusula Adicional al Contrato de Prestación Servicios

Parágrafo. El docente titular dará a conocer los casos de ameriten notas especiales.

Artículo 136. Fuentes de calificación. El principal instrumento de referencia para la evaluación del comportamiento es el Observador del Estudiante, el informe del titular de grado, la heteroevaluación, la coevaluación y la autoevaluación.

Parágrafo. Cuando el comportamiento de un estudiante es valorado con desempeño **BAJO**, el o la estudiante debe iniciar proceso de acompañamiento por parte del padre y/o madre de familia.

TITULO XIII DE LAS DISTINCIONES Y ESTÍMULOS DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA.

CAPITULO I DEFINICIÓN, CLASES DE DISTINCIONES Y ESTÍMULOS ACADÉMICOS

Artículo 137. Definición. Es política institucional estimular y reconocer la participación, constructiva y sobresaliente de niños, niñas, adolescentes y jóvenes integrantes de la Comunidad Educativa, ya sea en forma individual o colectiva, en todos los ámbitos de la vida escolar y académica.

Parágrafo 1. Los estímulos son una forma de animar y fomentar el mejoramiento académico, personal y de calidad

de vida del estudiante.

Parágrafo 2. El Colegio reconocerá el esfuerzo, la constancia, las decencias universales, la ética escolar, la práctica de valores, el sentido de pertenencia y la identidad Liceísta del estudiantado.

Parágrafo 3. Se establece como estímulo las distinciones académicas y comunitarias.

Artículo 138. Clases de Distinciones y estímulos académicos. Las distinciones académicas reconocen el desempeño y el rendimiento académico de las y los estudiantes. Son parte de las distinciones académicas Las siguientes:

1. **El diploma de excelencia académica** se concede al finalizar el año académico a los estudiantes que conforman la terna de excelencia del grupo y han obtenido durante el año lectivo tres (3) menciones de honor.
2. **El diploma de honor** se concede al finalizar el año académico a quienes respetan los derechos, cumplen los deberes y han tenido un óptimo rendimiento académico y no integran la terna de excelencia del grupo.
3. **Estudiante Liceísta** se concede al finalizar el año académico a quien respeta los derechos, cumple los deberes y tiene un alto sentido de pertenencia con la institución vivenciando los valores Liceístas.
4. **Habilidades Bilingües (Bilingual Skills Award)** se concede al finalizar el año académico a quien ha adquirido amplias competencias en el dominio de una lengua extranjera (esta se da por sección).
5. **Mención de honor** se entrega al final de cada bimestre académico a los estudiantes del grupo que se han distinguido porque respetan los derechos, cumplen los deberes y obtienen en todas las áreas de plan de estudios notas no inferior a Alto con un desempeño comportamental superior.

Parágrafo. El nombre de los estudiantes de la división propuesto para ser distinguido, se elige entre estudiantes que ocupan el primer lugar de la terna de excelencia en consenso con el grupo, revisada en reunión de docentes, respaldada por el Consejo Académico y avalada por Rectoría.

Artículo 139. Integrantes terna de excelencia. Integran la terna de excelencia del grupo los estudiantes que al finalizar el año escolar cumplen con el perfil del estudiante expuesto en este manual, respetan los derechos, cumplen con los deberes, no han incurrido en situaciones comportamentales grave y tienen un excelente desempeño académico.

Parágrafo. Los nombres los estudiantes propuestos para integrar la **TERNA DE EXCELENCIA** de grupo son aquellos que durante el año académico han recibido tres menciones de honor, no han sido suspendidos de la institución por incumplimiento al Manual de Convivencia, se destacan dentro de la comunidad como persona educada, culta, y bien hablada; es un buen Liceísta vive los principios y valores de fe, justicia, fraternidad, servicio y compromiso; respeta los símbolos patrios e institucionales; no ha obtenido nota inferior a Superior en su comportamiento; tiene sentido de pertenencia y se siente orgulloso de ser Liceísta. La terna será conformada por los estudiantes con mejor promedio ponderado. Las ternas de excelencia son avaladas por Rectoría.

Artículo 140. Promoción Anticipada. El estudiante que presente un persistente desempeño académico Superior en todas las áreas del conocimiento y evidencie un mayor ritmo de aprendizaje, podrá ser promovido anticipadamente a un grado superior cuando el padre y/o la madre lo soliciten en el primer bimestre académico, obtenga notas superiores (superior a 4.5) en todas la asignaturas y sea avalado por el consejo académico y ratificado mediante resolución del Consejo Directivo sustentado mediante prueba aplicada con juicio aprobatorio en todas las áreas del plan de estudios.

CAPITULO II DE LAS DISTINCIONES Y ESTÍMULOS COMUNITARIOS

Artículo 141. Definición. Las distinciones comunitarias reconocen la participación activa de personas o grupos de la Comunidad Educativa en el mejoramiento de la convivencia y de la calidad del servicio educativo.

Artículo 142. De la máxima Distinción Comunitaria. La mayor distinción de este orden es el diploma Liceísta equivalente al que se concede a los estudiantes y se les otorga a aquellas personas que sobresalen durante el año escolar por su espíritu de trabajo, colaboración, fraternidad, lealtad a los principios y valores de la institución.

TITULO XIV DE LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE JORNADA ESCOLAR

CAPITULO I DE LA PERMANENCIA

Artículo 143. Permanencia. El estudiante debe permanecer durante el tiempo de estudio y los eventos especiales dentro de las instalaciones del Colegio. El estudiante podrá abandonar el plantel, previo permiso solicitado por escrito por los padres o acudientes que los representen.

Parágrafo. La autorización para que un estudiante se ausente del Colegio, debe ser firmada por la Coordinación y se debe presentar en la portería del Colegio. Ningún estudiante puede salir sin este requisito y el acompañamiento del padre, madre o acudiente.

Artículo 144. De la Asistencia a la institución y a las clases. Es deber y responsabilidad de los Padres de Familia o acudientes debidamente constituidos, informar al Coordinador de Convivencia, sobre las causas de la inasistencia del estudiante. Cualquiera que haya sido el motivo de la ausencia, corresponde al representante legal velar porque el estudiante se ponga al día en los temas y en las actividades académicas desarrolladas durante la misma.

Artículo 145. Procedimiento ante uno o varios días de ausencia. Al reintegrarse después de uno o más días de ausencia el estudiante deberá presentarse con el padre de familia al Coordinador de Convivencia argumentando las causales que justifican su inasistencia y será autorizado para presentar los eventos evaluativos contemplados en el cronograma de actividades académicas que se hayan realizado en su ausencia.

En caso tal de NO presentar el escrito el día del reintegro, tendrá dos días hábiles para hacerlo, pero NO será autorizado para presentar actividades de evaluación académica, hasta tanto justifique en debida forma su inasistencia.

Si pasados los TRES (3) DÍAS el acudiente no se presenta el Coordinador no dará ninguna autorización al estudiante para presentar los compromisos académicos pendientes.

Parágrafo 1. Por iniciativa del estudiante, el docente estará en la obligación de pactar una fecha para la presentación del trabajo o evaluación escrita que tenga pendientes.

Parágrafo 2. No se admiten excusas provenientes de personas diferentes al padre de familia o acudiente, ni excusas enviadas por Fax, correo electrónico o llamada telefónica.

Artículo 146. Registro de Llegadas Tarde. El estudiante que llegue tarde a la jornada escolar debe presentarse con el acudiente para poder ingresar a la institución, se registrará su retardo en la respectiva coordinación para sus efectos posteriores.

Si el estudiante completa cinco llegadas tarde se citará al padre de familia o acudiente, y será suspendido por un día, afectando su proceso académico.

Artículo 147. Salidas Pedagógicas. Las salidas pedagógicas del estudiantado deben ser autorizadas por escrito por los padres y madres de familia o acudiente.

Parágrafo 1. Quien no tenga autorización por escrito, carne del colegio y seguro estudiantil, no se le permite la salida

a la actividad pedagógica, NO son autorizaciones las llamadas telefónicas.

Parágrafo 2. Las salidas pedagógicas y culturales son actividades de carácter académico por consiguiente la asistencia de los estudiantes es de carácter OBLIGATORIO.

Artículo 148. De las Convivencias Escolares. Las convivencias son actividades organizadas por el colegio, que buscan fortalecer la formación humana y católica de los estudiantes. Son actividades programadas dentro de la jornada escolar por lo tanto su asistencia es de carácter obligante.

El estudiante y el padre de familia o acudiente, según corresponda, deberán:

1. Llegar e ingresar puntualmente a la institución a la hora citada.
2. Esperar al interior de la Institución el bus.
3. Presentarse con el uniforme de educación física.
4. Entregar al Coordinador, antes del día de la realización de la convivencia, el documento “AUTORIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVIVENCIA,” debidamente diligenciado y firmado por los padres de familia o acudientes del estudiante.
5. Llevar a la convivencia el carné del colegio y carne del seguro estudiantil.
6. Una vez culminada la convivencia, los estudiantes deberán regresar a la Institución, permanecer allí y esperar el transporte habitual que garantice el regreso seguro a su domicilio.
7. La movilidad del estudiante es responsabilidad exclusiva de los padres de familia o del acudiente debidamente constituido.
8. El estudiante debe esperar su movilidad dentro de la Institución. En caso contrario, conducta se tomará en cuenta en la evaluación del comportamiento. El colegio no se hará responsable del estudiante fuera de la jornada escolar.

Artículo 149. Inasistencia a Actividades Escolares. La inasistencia a más del veinte por ciento (20%) de las actividades académicas durante el año escolar es causal de la pérdida del grado que cursa el estudiante.

TITULO XV DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, PROPÓSITO, OBJETIVOS, CRITERIOS E INTENSIDAD HORARIA DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

Artículo 150. Definición. El servicio social estudiantil obligatorio es un programa que contribuye a la construcción de la identidad cultural del educando y se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo no sólo en el Colegio, sino también en el contexto familiar y en su entorno social. Además, es un componente integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo del Colegio.

Artículo 151. Propósito del Servicio Social Obligatorio. El servicio social que prestan estudiantes de los grados décimo y undécimo de la educación básica y media tiene el propósito principal de integrarlos a la comunidad educativa para que contribuyan a su mejoramiento social y cultural, colaborando con los proyectos y trabajos que llevan a cabo y desarrollando valores de solidaridad y conocimiento del estudiantado respecto a su entorno social.

Parágrafo 1. El servicio social lo realizarán los estudiantes en el Colegio.

Parágrafo 2. El estudiante de undécimo debe haber terminado y presentar la constancia de realización de servicio social correspondiente a 1230 horas al 31 de octubre del año en curso en la secretaria académica, para el diligenciamiento del cumplimiento de requisitos para optar el título de bachiller.

Artículo 152. Objetivos específicos del Servicio Social Obligatorio. Son objetivos específicos:

1. Sensibilizar al estudiantado frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad educativa, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de las comunidades educativa y municipal y a la prevención de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de competencias, conocimientos y habilidades logradas en las áreas de formación definidas en el plan de estudios del Colegio, que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 153. Criterios del Servicio Social Obligatorio como Proyecto Pedagógico. Para lograr los anteriores objetivos se tendrán en cuenta los siguientes criterios en la elaboración de los Proyectos Pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio:

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación o correlación del desempeño académico del o la estudiante en las distintas áreas de formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales beneficiarios de este servicio.
3. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil deben constituir un medio para articular las acciones educativas del Colegio con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales a favor de la comunidad.
4. El servicio social estudiantil atenderá necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificados en la comunidad del área de influencia del Colegio, tales como alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana y la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.
5. El Colegio debe brindar los soportes técnico-pedagógicos necesarios que requieran los educandos para prestar el servicio social, en las condiciones y requerimientos determinados en cada uno de los proyectos pedagógicos que se definan.

Artículo 154. Intensidad horaria de los Proyectos Educativos Pedagógicos. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio tendrán una intensidad horaria mínima de 120 horas, durante el tiempo de formación de los educandos en los grados 10º, y 11º de la educación media. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades académicas, lúdicas, culturales, deportivas y sociales programadas por el Colegio.

Parágrafo 1. En consideración del carácter obligatorio del servicio social estudiantil, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes en los grados de la educación básica y media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumpliendo la intensidad horaria definida anteriormente, y haber alcanzado los objetivos determinados en este Manual.

Parágrafo 2. El servicio social estudiantil obligatorio es requisito indispensable para obtener el título de bachiller académico otorgado por el Colegio.

Parágrafo 3. Los estudiantes del grado 11º provenientes de otras instituciones educativas, que ya hayan realizado total o parcialmente el servicio social estudiantil obligatorio deben presentar la certificación respectiva para que el Colegio les avale dicho servicio.

TÍTULO XVI LA ACCIÓN EDUCATIVA

CAPITULO I DISPOSICIÓN REMISORIA Y DEFINICIÓN

Artículo 155. Disposición Remisoria. Los asuntos referentes al componente educativo que desarrolla Liceo Birmingham, se encuentran contemplados en el SIEE - Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes- , el cual contempla el conjunto de mecanismos, estrategias y procedimientos esenciales y particulares que garantizan un proceso de evaluación y promoción integral coherente con el modelo pedagógico adoptado por el Colegio, pertinente a los ritmos de aprendizaje y a los contextos diferenciales y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 156. Definición. En la institución la Acción Educativa se entiende como un compromiso de responsabilidades compartidas por Directivos, Docentes, Padres, Madres de Familia y Estudiantes.

El Liceo Birmingham señala los siguientes fines institucionales de la Acción Educativa:

1. Enfatizar en la orientación y formación del estudiante como SER, desde las dimensiones de desarrollo humano y católico, para que asuma la construcción de un proyecto de vida.
2. Fortalecer habilidades y capacidades en los niños y los jóvenes para construir y vivir en su entorno social con la responsabilidad de ser ciudadanos de nuestro país.
3. Consolidar la formación en los valores Liceístas.
4. La Acción Educativa en el Liceo Birmingham está integrada por los siguientes componentes: Educar, Enseñar-Aprender y Evaluar.
- 5.

TITULO XVII DEL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN ACADÉMICA

CAPITULO I CONSIDERACIONES Y ACCIONES A TOMAR ANTE LOS INCUMPLIMIENTOS U OMISIONES ACADÉMICAS

Artículo 157. Definición Incumplimiento u omisiones académicas. Se denomina incumplimiento u omisión académica a la actitud o conducta de no compromiso que un estudiante presenta frente al desarrollo de la propuesta educativa del colegio. Los incumplimientos u omisiones se refieren o aplican a las actividades institucionales programadas como Acción Educativa y sus componentes educar, enseñar y evaluar.

Artículo 158. Consideraciones en cuanto a la acción educativa.

1. La principal obligación de los estudiantes en la institución es hacer efectivo su derecho- deber a la educación. Derecho conferido por norma constitucional.
2. El mayor compromiso del estudiante es asumir y desarrollar las actividades propuestas por el colegio como parte de su proceso de formación integral.
3. La acción educativa que orienta el Colegio Liceo Birmingham implica un compromiso de corresponsabilidad con el núcleo familiar del estudiante (entre el estudiante y el padre de familia o acudiente con la institución).

CAPÍTULO II DE LA TIPIFICACIÓN Y DEL TRATAMIENTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS U OMISIONES ACADÉMICAS

Artículo 159. Deberes Académicos de los estudiantes.

1. Realizar responsablemente todas las actividades curriculares necesarias para su proceso de desarrollo

- integral, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
2. Conocer y cumplir los requisitos exigidos por el Colegio para efectos de avance y promoción.
 3. Participar en el proceso de construcción del PEI, en su aprobación, adopción, ejecución, evaluación y revisión a través de sus representantes.
 4. Tener y presentar oportunamente los elementos necesarios para las actividades académicas, culturales, sociales, religiosas y deportivas organizadas por el Colegio.
 5. Asistir a las actividades extraescolares programadas por el Colegio.
 6. Adoptar actitudes de tolerancia frente a la opinión de los demás. Permitir la reflexión y el análisis de sus propios conceptos e ideas.
 7. Mantener al día los cuadernos y/o guías de trabajo, diligenciadas apropiadamente según las indicaciones del docente.
 8. Cumplir y participar activamente con las tareas, lecciones y trabajos en todas las asignaturas, dando la importancia que merecen y respetando los términos establecidos en el calendario académico y los parámetros dados por el docente.
 9. Alcanzar un buen desempeño académico, como requisito para poder participar en las diferentes actividades extra-clase, culturales, sociales y deportivas programadas por la Institución.
 10. Asistir con todos los elementos escolares (libros, útiles, tareas, trabajos, materiales, etc.) desde el inicio de la jornada. Dado que, por razones de seguridad, organización y formación en el sentido de la responsabilidad y cumplimiento, no se permite el ingreso de ningún elemento a través de los padres y/o acudientes durante la jornada escolar.
 11. Asistir puntualmente a la Institución según horario correspondiente, permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad, salvo que haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias. En cualquier caso, contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación.
 12. Presentar justificaciones de inasistencia respaldadas con la presencia de su acudiente y/o una certificación de una entidad de salud reconocida (EPS), a más tardar tres días después de que el estudiante se reintegre a la Institución. De lo contrario se perderá el derecho a las consideraciones académicas correspondientes.

CAPÍTULO III

DE LA TIPIFICACIÓN Y DEL TRATAMIENTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS U OMISIONES ACADÉMICAS

Artículo 160. Clasificación. Los incumplimientos u omisiones académicas son:

1. Leves
2. Graves
3. Muy Graves.

Artículo 161. Definición de Sanción.

La sanción debe entenderse como la consecuencia lógica de un comportamiento que la comunidad educativa ha determinado como inadecuado para la formación del estudiante, para su rendimiento académico, y para el bienestar de la comunidad. Las sanciones se establecen con el fin de proteger los intereses de todos los miembros de la comunidad; estos intereses son entendidos como los principios éticos universales como la justicia, la equidad, la libertad, la propiedad. La sanción está en la vía de alcanzar el perfil del estudiante liceísta, por consiguiente, el estudiante debe asumir la sanción con respeto y seriedad. Así el propósito de esta sanción se cumplirá buscando en el joven su autonomía.

El estudiante y los padres de Familia han conocido y compartido el propósito de estas sanciones; por consiguiente, se espera que en la medida en que ellas se apliquen en un clima de justicia y de respeto, se acepten como un medio de formación. Las sanciones se impondrán a los estudiantes por comportamientos inadecuados y se aplicarán teniendo en cuenta los principios del debido proceso, el derecho de defensa, la doble instancia, cuando haya lugar y demás garantías legales y procesales.

De los Incumplimientos u Omisiones Académicas Leves

Artículo 162. Definición. Los incumplimientos u omisiones académicas leves son contravenciones que limitan particularmente el normal desarrollo de las actividades académicas y los procesos de enseñanza- aprendizaje.

Artículo 163. Se consideran incumplimientos u omisiones académicas leves.

1. Llegar a clase y a las demás actividades académicas sin portar los materiales, elementos de trabajo y estudio requeridos.
2. Incumplir con los trabajos asignados para realizar, en horarios extra-clases, o presentarlos a destiempo.
3. Faltar con las actividades y no trabajar en el transcurso de la clase, en los tiempos indicados.
4. Presentar ausencia permanente a clase sin causa justificada.
5. Permanecer ajeno y distante ante cualquier actividad realizada en clase individual o grupal.
6. Presentarse a las evaluaciones a destiempo o no llegar al lugar asignado.

Artículo 164. Sanciones frente a los incumplimientos u omisiones académicas leves

La sanción está en la vía de alcanzar el perfil del estudiante liceísta, por consiguiente, el estudiante debe asumir la sanción con respeto y seriedad y se cumplirá buscando que el joven fortalezca su autonomía. Los diferentes tipos de sanciones son:

1. PRIMER LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL. Llamado de atención verbal con constancia escrita, por incumplimiento u omisión académica en el área, evidenciado en el observador como académico.
2. PRIMER LLAMADO DE ATENCIÓN ESCRITO. Primer llamado de atención escrito por incumplimiento académico en el área, con citación al padre de familia o acudiente, estableciendo compromisos de trabajo y estudio.
3. ACCIÓN PEDAGÓGICA REFLEXIVA. Implementación de actividades y acciones de refuerzo que permitan al estudiante superar las dificultades presentadas con registro en el observador.
4. ACTA DE COMPROMISO Y SEGUIMIENTO. Documento escrito de compromisos del estudiante, padre de familia y docente con registro en el observador.

Parágrafo 1: En caso de que algún estudiante traiga a la institución equipos de audio personal y teléfonos celulares (Audífonos, celulares, MP3, MP4, Tabletas, Portátiles) sin la debida autorización por la institución se le solicitará y se entregará directamente al padre de familia o acudiente, con el debido reporte al observador del estudiante.

Artículo 165: Acciones a Seguir Incumplimientos u Omisiones leves

1. Llamado de atención verbal con constancia escrita, por incumplimiento u omisión académica en el área, evidenciado en el observador como académico.
2. Llamado de atención escrito por incumplimiento académico en el área, con citación al padre de familia o acudiente, estableciendo compromisos de trabajo y estudio.
3. Implementación de actividades, talleres y/o acciones de refuerzo que permitan al estudiante superar las dificultades presentadas con registro en el observador.
4. Firma de Documento escrito de compromisos del estudiante, padre de familia y docente con registro en el observador.
5. Seguimiento a los compromisos por parte del docente del área con reporte en el observador.

Parágrafo 1: El incumplimiento de compromisos genera:

- a. Remisión del estudiante a Coordinación Académica con asistencia de los padres de familia o acudientes.
- b. Establecimiento de acuerdos y compromisos de mejora, determinado límite de tiempo (dos semanas) para

- observar cambios y superación en los resultados.
- c. Revisión conjunta de los propósitos de su permanencia en el Colegio. Se hace seguimiento mediante formato que evidencie el interés del estudiante y los padres en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

De los Incumplimientos u Omisiones Académicas Graves

Artículo 166. Definición. Los incumplimientos u omisiones académicas graves son aquellos desempeños en que se evidencia en el estudiante un mínimo compromiso de sus obligaciones académicas que pone en riesgo su proceso académico o el de sus compañeros, según registro, desempeño y/o informes de Áreas o de coordinación académica.

Artículo 167. Se consideran incumplimientos u omisiones graves

1. Reincidir en la comisión de situaciones leves por tercera vez.
2. Obtener en dos o más áreas un juicio valorativo “BAJO” durante un bimestre académico.
3. Incumplir reiteradamente en sus entregas de trabajos o actividades
4. Sabotear el desarrollo armónico de las clases afectando a sus compañeros
5. Omitir la presentación de planes de apoyo o presentarlos en tiempo no asignados.
6. Incumplimiento de compromisos previos

La sanción está en la vía de alcanzar el perfil del estudiante liceísta, por consiguiente, el estudiante debe asumir la sanción con respeto y seriedad. El perfil académico del estudiante debe ir de la mano del PEI y del proceso de automejoramiento en los componentes de valores, ética y responsabilidad con sus deberes estudiantiles. Los diferentes tipos de sanciones son:

1. LLAMADO DE ATENCIÓN ESCRITO. Llamado de atención escrito por incumplimiento académico, con citación al padre de familia o acudiente, estableciendo compromisos de trabajo y estudio.
2. ACCIÓN PEDAGÓGICA REFLEXIVA. Implementación de actividades y acciones de refuerzo que permitan al estudiante superar las dificultades presentadas con registro en el observador.
3. SUSPENSIÓN TEMPORAL Se aplicará para aquellas faltas graves que en el presente Manual no sean causal de cancelación de Matrícula. Estas solo podrán ser aplicadas por Coordinación y el Rectoría, hasta por un máximo de cinco días hábiles.
4. ACTA DE COMPROMISO Y SEGUIMIENTO. Documento escrito de compromisos del estudiante, padre de familia y docente con registro en el observador.

Artículo 169: Acciones a Seguir Incumplimientos u Omisiones graves

Posterior al desarrollo del debido proceso pertinente se realizarán las siguientes acciones:

1. Verificación y comprobación del debido proceso pertinente para el estudiante, realizada por el docente implicado.
2. Versión del estudiante y testigos a través de descargos realizados por escrito.
3. Dada que la acción cometida por el estudiante sea comprobada se realizara remisión a Coordinación Académica.
4. Se revisará los descargos y se sustentará la información.
5. El coordinador citará a los padres de familia o acudientes junto al estudiante, para establecer compromiso.
6. Se registrará en el observador con el acuerdo de no volver a incurrir en este tipo de incumplimientos u omisiones. se hará seguimiento del proceso académico con asistencia mensual de padres familia o acudiente.
7. Presentará evidencias de estudio que fortalezcan la formación de hábitos que permitan superar las dificultades.

Parágrafo 1: El incumplimiento de compromisos genera:

- a. Remisión del estudiante a Coordinación Académica con asistencia de los padres de familia o acudientes.
- b. Establecimiento de acuerdos y compromisos de mejora, determinado límite de tiempo (dos semanas) para observar cambios y superación en los resultados.
- c. Revisión conjunta de los propósitos de su permanencia en el Colegio. Se hace seguimiento mediante formato que evidencie el interés del estudiante y los padres en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

De los Incumplimientos u Omisiones Académicas Muy Graves

Artículo 170. Definición. Los incumplimientos u omisiones académicas muy graves son aquellas que impiden al estudiante y al colectivo hacer efectivo su derecho-deber a la educación.

Artículo 171. Se consideran incumplimientos u omisiones muy graves

1. La evidente negligencia continúa y persistente en el desarrollo de las actividades académicas, reflejada en los reportes parciales y trimestrales que el sistema presenta y que se refleja en valoraciones de bajo.
2. La valoración con juicio “BAJO” de tres o más áreas durante dos o más periodos académicos.
3. Fraudes, suplantaciones o plagios en evaluaciones, tareas y trabajos asignados. En los artículos 172, 173 y 174 se define este incumplimiento.

Artículo 172: Definiciones de Fraude y Plagio

1. **FRAUDE:** es la acción contraria a la verdad y a la rectitud o ley o a la norma, que perjudica a la persona contra quien se comete. Puede ser constitutiva de delito.
2. **PLAGIO** (o copia): Es una infracción al derecho de autor acerca de una obra artística o intelectual de cualquier tipo, en la que se incurre cuando se presenta una obra ajena como propia u original. En el caso de documentos escritos, por ejemplo, se tipifica este delito cuando se incluye una idea, texto, imagen o diseño de otro autor.

Artículo 173: Según la legislación colombiana la Ley 59 de 2000 y ley 1032 de 2006, se considera el Plagio y Fraude como una conducta delictiva al considerarse como una violación a los derechos morales de autor, publicar, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del titular de derecho, una obra inédita de carácter artístico, literario, científico, cinematográfico, audiovisual o fonograma, programa de ordenador o soporte lógico.

Siendo una responsabilidad social, moral y pedagógica del Liceo Birmingham en la formación de ciudadanos integral en el marco de la legalidad y honestidad socializara con los estudiantes y padres de familia, el presente artículo en sus jornadas de inducción, entrevista y primera asamblea general de padres

Artículo 174: Se consideran como incumplimiento u omisión académicas muy graves, los fraudes en evaluaciones, la suplantación, el plagio, el intento de plagio, uso de material académico no autorizado, uso de dispositivos electrónicos de comunicación (Celulares, Tablet, MP3 IPod o afines) en el desarrollo de las guías de desempeño, quices, evaluaciones o en trabajos escritos asignados; ya que se transgrede el cumplimiento de la enseñanza del valor fundamental de la honestidad, en coherencia con la omisión de la vivencia de este valor.

Parágrafo 1: La comisión de esta acción será valorada con la mínima nota de 1.0. En la actividad de la asignatura relacionada y se iniciara un proceso de seguimiento convivencial.

Parágrafo 2: su reincidencia es causal de cancelación del contrato de matrícula.

Artículo 175. Sanciones frente a los incumplimientos u omisiones académicas muy graves

1. ACTA DE COMPROMISO Y SEGUIMIENTO. Documento escrito de compromisos del estudiante, padre de familia y docente con registro en el observador.
2. ACCIÓN PEDAGÓGICA REFLEXIVA. Implementación de actividades y acciones de refuerzo que permitan al

- estudiante superar las dificultades presentadas con registro en el observador.
3. **SUSPENSIÓN TEMPORAL** Estas solo podrán ser aplicadas por Coordinación y el Rectoría, hasta por un máximo de cinco días hábiles.
 4. **SANCIÓNES EN EVENTOS SOCIALES Y ARTÍSTICOS.** La sanción aplica para eventos sociales como Día de la Familia, Festival de Danzas y otras actividades de integración social.
 5. **PERDIDA DEL HONOR DE SER PROCLAMADO EN CEREMONIAS.** En los grados quinto, noveno se realiza una ceremonia voluntaria, en la cual su asistencia es un honor de reconocimiento a su formación integral.
 6. **CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE MATRICULA.** Hay algunas faltas que, dada su intencionalidad, gravedad y repercusión, contradicen abiertamente la filosofía, objetivos, contexto y normalidad Institucional.

Parágrafo 1: Estas sanciones son evaluadas a partir de los atenuantes y agravantes mencionadas en los artículos 100, 101 y 102 del presente manual, en consenso por el Consejo Directivo.

Parágrafo 2. El estudiante que durante el año escolar reiteradamente incumpla con sus deberes y desacate las normas establecidas en este manual de convivencia, perderá el cupo.

Artículo 176: Acciones a Seguir Incumplimientos u Omisiones Académicas Muy Graves

1. El docente del área notifica a Coordinación académica la comisión del incumplimiento u omisión muy graves.
2. El coordinador académico establece dialogo con el estudiante y el padre de familia.
3. El coordinador académico y el núcleo familiar revisan el proceso de seguimiento que la institución ha realizado con el estudiante.
4. El coordinador académico toma los descargos del estudiante y las versiones de los testigos.
5. El coordinador académico verificado el debido proceso presenta informe escrito del caso ante rectoría.
6. El Rector(a) cita a Consejo Directivo, y presenta el informe escrito de coordinación académica
7. El Consejo Directivo tomará la medida pertinente de acuerdo con lo estipulado en el manual y la decisión quedará consignada en resolución Rectoral.

Parágrafo 1. El Rector(a) mediante resolución rectoral notificará a los padres de familia o acudientes la determinación tomada por el Consejo Directivo una vez revisado el cumplimiento del debido proceso.

Parágrafo 2. Para la aplicación de la máxima sanción, es decir la desvinculación de un estudiante mediante cancelación del Contrato de Matrícula, como consecuencia de un rendimiento académico bajo o incumplimientos académicos El Consejo Directivo solicitará un concepto previo del Consejo Académico y del Comité de Convivencia según el desempeño escolar.

TITULO XVIII DEL PLAN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

CAPITULO I SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 177. Del propósito. Esta sección, define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y promoción de los estudiantes de la institución educativa privada Liceo Birmingham para los niveles de Educación Básica y Educación Media, en cumplimiento con los Decretos 1290 del 16 de abril del 2009.

Artículo 178. EL CONSEJO DIRECTIVO

1. En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 1290 de 2.009 en concordancia con la Ley 115 de 1994 y la ley 715 del 2.001 y teniendo en cuenta que:
2. La Constitución Nacional en su artículo 70 contempla que es deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la Educación permanente,

la enseñanza científica, técnica artística y profesional de todas las etapas del Proceso de creación de la identidad nacional.

3. Que el artículo 80 de la Ley 115 de 1.994 refiere a los procesos de evaluación de los estudiantes "...El sistema diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte, el desempeño profesional del docente y de los docentes directivos, los logros de los estudiantes, la eficacia de los métodos pedagógicos, de los textos y materiales empleados, la organización administrativa y física de las instituciones educativas y la eficiencia de la prestación del servicio que según el Decreto 1290 de 2009, el establecimiento educativo, debe definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
4. Que el Colegio debe diseñar estrategias de evaluación de resultados que beneficien la calidad de la educación de sus estudiantes y garanticen su promoción significativa en el marco de la exigencia y la calidad que se propone en la institución dentro de su Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 179. MARCO CONCEPTUAL

Para la conformación y tratamiento del Sistema Institucional de evaluación de los aprendizajes y desempeños del Liceo Birmingham, se tienen en cuenta las siguientes nociones conceptuales:

Artículo 180. EVALUACIÓN

En el Liceo Birmingham, concibe la evaluación de aprendizajes y desempeños como un proceso permanente, preponderante, objetivo y flexible para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes. (Art. 1 Dto. 1290.) "Evaluar es comparar lo esperado con lo alcanzado" "El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral" (Ley 115 art. 91). Institucionalmente, dicho proceso funciona a partir de los resultados que esta pueda generar del proceso académico y convivencial de los estudiantes, encaminada desde un proceso y una mediación pedagógica curricular constructiva y significativa. En lo académico, fundamentada en tres procesos claves, que permiten inicialmente potenciar y evidenciar los procesos dados en las actividades de aula para la activación de conocimientos previos (presaberes), luego posibilitan ejercer un primer control en la adquisición y acomodación de conocimientos, vistos desde el trabajo autónomo y cooperativo en el aula (saber), y finalmente un último proceso que evidencia el aprendizaje global y la construcción de conocimientos (Examen final). En el caso convivencial, se realiza un proceso de evaluación de carácter axiológico, en el cual el desempeño es medido a partir de la autoevaluación y la coevaluación, de acuerdo a las experiencias y actitudes que acompañan los desempeños académicos del estudiante. En suma, La evaluación es entendida como la revisión continua de los procesos con el fin de favorecer el logro de las competencias y aprendizajes, retroalimentar los eventos pedagógicos y facilitar el desarrollo integral de los estudiantes.

La evaluación del desempeño escolar es el proceso continuo, sistemático, flexible, interpretativo, participativo y formativo que se expresa en informes cuantitativos, cualitativos y descriptivos en los cuales se emite un juicio de valor sobre el avance de los estudiantes en el alcance de logros, definidos en el plan de estudios institucional.

Artículo 181. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN (Art. 3 DECRETO 1290)

- Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional
- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 182. COMPONENTES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

El SIEE hace parte del Proyecto Educativo Institucional, regido por los criterios establecidos en el PEI en su horizonte Institucional y en las normas estipuladas en la ley 115 art. 23 y art. 31 de 1994 donde se estipulan, las áreas obligatorias y fundamentales.

Bajo estos términos, en el Liceo Birmingham se evalúa teniendo en cuenta las áreas establecidas en la Ley General de Educación y las definidas como esenciales dentro del PEI teniendo en cuenta que:

Los ámbitos de aplicación del presente Sistema Institucional de Evaluación están constituidos por los estudiantes, los docentes, directivos y padres de familia de la comunidad educativa (representados en sus instancias legítimamente constituidas como el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia), en relación con los diversos procesos que desarrollan en el marco del proyecto educativo Institucional, comprendido desde la formación de ciudadanos con proyección académica bilingüe e inteligencia financiera.

Los componentes alrededor de los cuales gira el SIEE para el Colegio son:

- Los criterios de evaluación y promoción dialogados y establecidos en acuerdo con el Consejo Académico, el Consejo de Padres y el Consejo Directivo.
- La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
- Las estrategias de valoración integral de los desempeños académicos de los estudiantes.
- Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños académicos de los estudiantes durante el año escolar.
- Las estrategias necesarias de apoyo para resolver situaciones académicas y/o de convivencia de los estudiantes.
- La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia de una manera clara y comprensible, apoyados en otros instrumentos de registro de procesos (Observador del estudiante y actividades de nivelación por asignaturas)
- Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones sobre la evaluación y promoción.
- Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Artículo 183. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN (Art 4 del 1290)

Como instancias para la conceptualización y análisis del SIEE en lo referente a los criterios de evaluación y promoción de los estudiantes, es importante establecer las condiciones que permitan su desarrollo y aplicación en el ámbito institucional así.

Artículo 184. Qué evalúa el Liceo Birmingham

La valoración integrada e integral de los educandos se expresa en una sola nota por asignatura, basados en el alcance de los logros establecidos en cada una de ellas (uno, dos o tres logros por bimestre académico de acuerdo a lo estipulado en el plan de estudios) y los indicadores que determinan cada logro. En el Liceo Birmingham, para la evaluación y promoción de los estudiantes, se tienen establecidas las siguientes áreas por nivel:

Artículo 185. Educación primaria (Grados 1° a 2°): Las áreas y asignaturas por área correspondientes a estos niveles escolares se encuentran organizadas y estipuladas en la ley general de educación

PARÁGRAFO 1 *:** La asignatura proyecto hábito del ahorro está comprendido como una asignatura de educación técnica en el marco del PEI, en la cual se busca que, a través de la misma, el estudiante tome conciencia de la importancia de generar un hábito del ahorro diario dentro del marco de las finanzas. Esta asignatura al igual que las demás, posee una valoración de desempeño, pero no repercute en el proceso académico del estudiante ni el proceso de promoción, ya que corresponde a un estímulo propio para el estudiante. Como complemento institucional,

realizamos reflexiones, exposiciones, entre otros medios, para aquellos estudiantes que no logran tomar dicha conciencia, potenciándola e enriqueciéndola con el fin de que de este proyecto tenga una implicación positiva y se genere un proceso más constructivo del mismo

PARÁGRAFO 2 **: El área de comportamiento y desarrollo axiológico, son asignaturas en las que se evalúan los procesos convivenciales y de disciplina, estipulados en el PEI y tienen repercusión valorativa en los resultados del estudiante y en el proceso de promoción.

El desempeño de convivencia de los estudiantes se valora con base en tres dimensiones que tienen como objetivo fortalecer la formación integral teniendo como referente los principios y valores católicos.

PROCESO DE FORMACIÓN: El porcentaje de esta dimensión será de un 30% para la nota de cada período.

Esta dimensión evalúa:

- SINGULARIDAD (respeto por sí mismo, autoestima, creatividad, sencillez, superación personal)
- AUTONOMÍA (responsabilidad, uso de la libertad, criticidad, autodominio, trabajo y atención)
- TRASCENDENCIA (verdad, piedad, servicio, coherencia, compromiso)
- APERTURA (liderazgo, dialogo, colaboración, fraternidad, respeto por los otros, solidaridad)
- CONVIVENCIA (Acata las normas del manual de convivencia)
- ORDEN Y ASEO (Es ordenado en la presentación de trabajos, contribuye con el aseo y el orden de su aula de clase, y en su presentación personal)
- PUNTUALIDAD (Es puntual con entrega de trabajos y en horarios de asistencia en la institución)

PARÁGRAFO 3 ****

Teniendo en cuenta lo planteado en la Proyección académica bilingüe; profundización en inglés, y francés como lengua extranjera complementaria, se establecerán los siguientes criterios para la evaluación de los desempeños y la formalización del proceso y su reporte:

1. Para el caso de FRANCÉS II, INGLÉS GRAMATICAL, INGLÉS CONVERSACIONAL Y ÉNFASIS, se evalúan dentro de la escala de desempeño institucional, es decir, se entrega un informe dentro del boletín habitual por bimestre.

2. La asignatura INGLÉS VIVENCIAL, estará dentro del boletín ya mencionado (no tendrá repercusión valorativa para los estudiantes que no opten por la misma y no interferirá en ningún proceso de promoción), pero tendrá un informe específico anexo al informe convencional.

3. Los estudiantes de los grados 5° y 9° (que opten por la profundización) presentaran una prueba internacional en inglés (según sus capacidades) que permita ver sus fortalezas y debilidades con la lengua después de largos periodos de estudio, pues éstas evalúan las cuatro habilidades básicas, tales pruebas serán:

- a) Grado Quinto: TOEFL Junior.
- b) Grado Noveno: APTIS for teens.

4. Los estudiantes de grado 11° (once) que opten por la profundización, presentaran la prueba internacional APTIS (certificada por el British Council) que certificará sus capacidades con la lengua extranjera según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) válido por dos años. La prueba evaluará comprensión auditiva, comprensión lectora, interacción oral, expresión oral y su expresión escrita. La presentación de dicho examen permitirá que, a futuro, el estudiante tome decisiones respecto al mejoramiento de sus habilidades comunicativas con el idioma y decida volver a presentar una prueba internacional dependiendo su enfoque académico para recertificar sus competencias.

NOTA: Para el caso de las demás asignaturas, el porcentaje de evaluación da un total del 70%, generando así un 100% en los desempeños evaluados

Artículo 189. Estructura de evaluación.

Parágrafo 1. Periodos Académicos e Informes de Evaluación. Se establecen cuatro (4) periodos académicos con sus respectivos informes a los Padres de Familia. El último informe está conformado por los resultados de los 4 periodos y la nota definitiva del año en cada asignatura por área

Parágrafo 2. Escala de valoración: Se establece una escala de valoración cuantitativa (0.0 a 5.0) que tiene su equivalencia en la escala de valoración nacional, de la siguiente manera:

- Desempeño Superior: de 4.6 a 5.0
- Desempeño Alto: de 4.0 a 4.5
- Desempeño Básico: de 3.7 a 3.9
- Desempeño Bajo: de 0.0 a 3.7

Nota: En la nota definitiva de la materia, si la centésima es mayor o igual a 5.0 se aproximará a la décima siguiente; de lo contrario, la centésima se discrimina.

Artículo 190. Tipificación de los desempeños valorativos

Desempeño superior: Para aquellos estudiantes que:

- Alcanzan todos los logros y los desempeños propuestos de manera excelente, en los tres aspectos evaluados: Cognitivo, comunicativo/procedimental y actitudinal.
- Son capaces de asumir una posición crítica – reflexiva frente al conocimiento, interesándose por la consulta, la investigación y la profundización de los temas relacionados con el área.

Desempeño alto: Para aquellos estudiantes que:

- Alcanzan todos los logros y desempeños propuestos de manera destacada en los tres aspectos evaluados: Cognitivo, comunicativo/ procedimental y actitudinal.
- Demuestran interés por el conocimiento por medio de la consulta y la profundización de los temas desarrollados en el área.

Desempeño básico: Para aquellos estudiantes que:

- Alcanzan los logros y los desempeños mínimos en los tres aspectos evaluados: Cognitivo, comunicativo/ procedimental y actitudinal.

Desempeño bajo: Para aquellos estudiantes que:

- No alcanzan los logros y los desempeños del periodo, en los tres aspectos evaluados: Cognitivo, comunicativo/procedimental y actitudinal y requieren de actividades de apoyo.

Artículo 191. Porcentajes de los desempeños

Calificación del periodo académico. Se determina promediando las notas obtenidas por el estudiante durante el periodo académico equivalentes al 50% y el desarrollo de guías al 50%. La nota definitiva es la suma de dichos porcentajes obteniendo así un 100% de notas acumuladas en el bimestre.

Para que el estudiante tenga derecho a la presentación extemporánea de trabajos y evaluaciones, el colegio acepta únicamente las incapacidades médicas expedidas por la EPS como justificación, presentadas máximo tres días después de la fecha de expedición a coordinación y/o por alguna calamidad familiar de primer o segundo grado.

NOTA DEFINITIVA: Se define por áreas y se obtiene al promediar los cuatro periodos académicos. Cuando el área está conformada por varias asignaturas, éstas se promedian para obtener la nota definitiva del área.

Artículo 192. Del consejo de promoción y evaluación.

El Rector convocará al Consejo Académico para conformar una comisión de evaluación y promoción para cada grado, con el fin de hacer seguimiento a los desempeños académico y de convivencia de los estudiantes y tomar determinaciones en cuanto a las estrategias a seguir y, al finalizar el año escolar, definir la promoción de los estudiantes. Cada comisión estará conformada por:

- Rector (a)
- Coordinador
- Profesores jefes de áreas

NOTA: Las comisiones podrán sesionar con un quórum de la mitad más uno. Cuando lo estime necesario EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN del grado, en las reuniones de las comisiones de evaluación y promoción, de cada periodo académico, se analizarán los casos de DESEMPEÑO SUPERIOR para decidir los estímulos que se concederán y de DESEMPEÑO BAJO y se remitirán a la instancia pertinente, con el fin de comprometer al estudiante con su proceso de formación y a su familia con un acompañamiento más cercano. Se analizan los resultados en la siguiente reunión.

Artículo 193. Criterios de evaluación, promoción y reprobación

Se establecen los siguientes criterios generales para la evaluación del desempeño del estudiante:

- **LOGROS Y DESEMPEÑOS:** Se evalúa al estudiante de acuerdo con los logros y desempeños establecidos en los niveles de las matrices de valoración elaboradas para cada periodo académico.
- **COMPETENCIAS:** Corresponden a todo el estímulo cognitivo, habilidades, y desempeños que se realizan en el aula, provenientes del contexto propio del estudiante que le posibilitan comprensión global y un entendimiento claro del entorno que lo rodea. Dichas competencias van de la mano con el trabajo del docente, encaminando su proceso pedagógico y permitiendo que el estudiante participe dentro de un ambiente de aprendizaje significativo. Estas competencias están establecidas dentro de los lineamientos curriculares impartidos por el Ministerio de Educación Nacional y los planes de estudio de la institución de cada una de las áreas de formación.
- **PRESABERES:** Corresponden a una serie de actividades establecidas en un documento escrito que permiten al estudiante activar sus conocimientos previos durante los procesos de construcción cognitiva y asimilación de conceptos. Esta prueba comprende un proceso netamente constructivo y cooperativo ya que es guiado por el docente y permite que los conocimientos se vayan dando de acuerdo a la reflexión académica-cognitiva-experimental del estudiante y al aporte pedagógico del docente.
- **ESTIMULACIÓN COGNITIVA A TRAVÉS DE GUÍAS POR PERIODO:** Es el compendio de (3) tres tipos de prueba escrita de conocimientos que se aplicará a los estudiantes de todos los grados en todas las áreas de formación y abarca los contenidos abordados durante el período. De primero a undécimo esta evaluación tendrá un valor del 50% del total del periodo. Dentro del proceso de guías encontramos:
 - **Saberes:** Estas pruebas equivalen al trabajo realizado en los presaberes y a todo el proceso académico dado en cada una de las asignaturas de formación, validándose como un medio de evaluación y de cualificación de los desempeños y competencias adquiridos en el aula. Para esta prueba, el estudiante muestra más autonomía en su proceso de retroalimentación de los contenidos vistos. El docente actúa como mediador personalizado, es decir solo aclara dudas específicas de manera indivisamente.
 - **Prueba final de desempeño:** El objetivo de este tercer proceso es comprobar que la triangulación pedagógica en el aula (participación del estudiante en la construcción colaborativa-individual de conceptos, mediación de los conceptos por parte del docente y el desarrollo académico-pedagógico dado en el aula) y la acomodación y la cimentación de conceptos en el estudiante fue efectiva, a través de una última prueba de desempeño individual.

Nota: Las asignaturas del área de comportamiento escolar y desempeño axiológico no cuentan con pruebas de desempeño o guías de estimulación cognitiva. Estas asignaturas se evalúan cualitativamente, que incluye la autoevaluación por parte del estudiante, una coevaluación que corresponde a la percepción y juicios aportados por sus demás compañeros del curso y otra realizada por los docentes. Cada proceso se cuantifica y luego, se unifican dando un desempeño final.

- **ACTIVIDADES DE APOYO:** Son estrategias pedagógicas implementadas por el Colegio para que el estudiante supere las dificultades académicas. Se ejecutarán de acuerdo con la planeación institucional. El estudiante debe desarrollar todas las actividades de apoyo asignadas. A los padres de familia se les informará sobre las actividades de apoyo y los resultados de las mismas a través de la agenda escolar. En caso de ser aprobada, la nota máxima de la actividad de apoyo será de 3.8 cuando el estudiante no realice las actividades de apoyo, se dejará un registro en el proceso formativo.

NOTA: Ningún estudiante se podrá matricular en el grado siguiente si no ha aprobado TODAS las áreas de estudio. La única asignatura que no es causal de reprobación es la correspondiente a la del proyecto transversal de educación técnica denominada proyecto habito del ahorro.

Artículo 194. CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

La Rectoría compromete a los docentes para que se aplique el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. La coordinación académica y las comisiones hacen seguimiento a la aplicación del mismo.

Artículo 195. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y/O GRADUACIÓN

Para que un estudiante pueda ser promovido al año siguiente debe aprobar todas las áreas. Para graduarse los alumnos de grado Undécimo deberán:

- Haber presentado el Examen de Estado aplicado por el ICFES, en el calendario que le corresponde al Colegio.
- Haber aportado los certificados de los grados no cursados en la Institución.
- Estar a Paz y Salvo con el Colegio por todo concepto.
- Cancelar los derechos de grado.
- Presentar Certificado de Servicio Social obligatorio. (Art. 97 ley 115/94. Art. 39 decreto 1860/94, Resolución 4210 de 1996, Acuerdo 55 de 2002 Concejo de Bogotá), de acuerdo al programa establecido por el colegio. Cualquier servicio social realizado por fuera del programa debe ser autorizado previamente por el coordinador del mismo.

NOTA: Para que un estudiante se gradúe en ceremonia debe aprobar Convivencia.

Artículo 196. CRITERIOS DE REPROBACIÓN

Se consideran los siguientes criterios para determinar la no promoción al grado siguiente:

- Estudiantes que hayan obtenido DESEMPEÑO BAJO en TRES o más áreas.
- Estudiantes que hayan obtenido DESEMPEÑO BAJO en el examen de habilitación en UNA o en las DOS áreas.
- Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 15% de las actividades académicas del área durante el año escolar.
- **NOTA:** El Colegio no concede cupo a aquellos estudiantes que deban repetir dos veces un mismo grado.

Artículo 197. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

Se establecen los siguientes criterios para definir la promoción anticipada del estudiante:

- Haber obtenido como valoración definitiva DESEMPEÑO SUPERIOR, en todas las áreas y en Convivencia en el año inmediatamente anterior.
- Obtener en la valoración definitiva del primer periodo, del año que está cursando, DESEMPEÑO SUPERIOR, en todas las áreas y en Convivencia.

- El interesado debe presentar solicitud escrita al CONSEJO ACADÉMICO al finalizar el primer periodo, firmada por los padres de familia.

Instancias de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes, mecanismos de participación y retención de informes. En el caso que se presenten reclamaciones de los padres de familia y de los estudiantes relacionados exclusivamente con el aspecto académico se deberá proceder según el siguiente conducto regular:

- 1) Docente de la materia.
- 2) Coordinación Académica.
- 3) Comisión de Evaluación y Promoción.
- 4) Consejo Académico – Rectoría.
- 5) El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

Se deben aportar las actividades de apoyo, las evaluaciones, los trabajos, como requisito procedimental para reclamaciones que tengan que ver con la asignación de notas o con la reprobación del año escolar.

Una vez el Colegio entregue oficialmente a los padres de familia el informe académico de los periodos primero, segundo y tercero, se cuenta con 8 días hábiles para solicitar por escrito la revisión de la nota definitiva obtenida por el estudiante siempre y cuando se aporten pruebas.

Para el cuarto periodo se deberá solicitar dicha revisión dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación de las notas obtenidas por el estudiante en las diferentes materias. Contra las decisiones adoptadas por las diferentes comisiones de evaluación y promoción, procede recurso de apelación, el cual deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la notificación de dicha decisión al estudiante y Padres de Familia o acudiente.

El estudiante está obligado a informar a su familia o acudiente, para ejercer el recurso. La decisión queda en firme transcurridos tres días hábiles si no hay impugnación. En caso de apelación la decisión cobra firmeza una vez sea resuelto el recurso. Todo derecho de petición o reclamación que sea irrespetuoso e injurioso será rechazado de plano.

Artículo 198. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

La comunidad educativa participa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) de la siguiente manera:

- A. Convocatoria de la Rectoría para iniciar el proceso a través de comunicación escrita a los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- B. El Consejo Académico estudia las propuestas entregadas por los diferentes estamentos de la comunidad educativa, elabora el documento final y aprueba el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- C. El Consejo Directivo aprueba y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

NOTA Cuando el Colegio considere necesario hacer ajustes al sistema institucional de evaluación de los estudiantes seguirá el procedimiento mencionado en el Artículo 8, del Decreto 1290 de 2010.

RETENCIÓN DE INFORMES: En cumplimiento del Artículo 7 de la Resolución 6404 de septiembre 15 de 2009, en caso de no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, los establecimientos educativos privados de educación básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar un hecho sobreviniente que les impida cumplirla.

TITULO XIX DEL CERTIFICADO DE BACHILLER BÁSICO Y DEL TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO

Artículo 199. Actualización del Registro Escolar. La Secretaría Académica mantendrá actualizado un registro escolar que contenga para cada estudiante, además de los datos de identificación personal, el informe final de evaluación de cada grado que haya cursado en la institución o por fuera de ella.

Este registro escolar de valoración, en medio físico y magnético, es la base para la expedición de los certificados de estudio de estudiantes y egresados o egresadas.

Artículo 200. Del Certificado de la Educación Básica. Cuando un estudiante culmina satisfactoriamente el grado noveno de educación básica, recibe el Certificado que permite comprobar el cumplimiento de la obligación constitucional de la educación básica.

Habilita plenamente al educando para ingresar a la educación media, al servicio especial de educación laboral o a la educación técnica superior.

Parágrafo 1. Para recibir el certificado de bachiller básico, el estudiante debe tener aprobadas todas las áreas.

Parágrafo 2. El estudiante que al finalizar el grado noveno no cumpla satisfactoriamente con los requisitos académicos, se certificará en la Educación Básica cuando haya superado las dificultades presentadas en una o dos áreas.

Parágrafo 3. Tener la hoja de vida con documentación exigida y estar a paz y salvo con la Institución.

Artículo 201. Del Título de Bachiller Académico. Cuando un estudiante culmina satisfactoriamente el grado undécimo de educación media académica, recibe el título de Bachiller Académico.

Parágrafo 1. El otorgamiento del título de bachiller es de competencia del Colegio, y es el reconocimiento expreso de carácter académico que la institución hace a una persona natural por haber recibido la formación por grados y haber alcanzado los objetivos previstos en el Proyecto Educativo Institucional, los logros y competencias establecidos en el Plan de Estudios. Tal reconocimiento se hace constar en un diploma.

Parágrafo 2. Para recibir el título de bachiller académico, el estudiante debe tener aprobadas todas las áreas, no tener logros pendientes, haber cumplido con el servicio social y tener toda su documentación en orden y al día.

Parágrafo 3. El Colegio no otorga el título de bachiller a los estudiantes que al finalizar el año escolar haya perdido hasta dos áreas del plan de estudios hasta después de presentada una evaluación escrita de las áreas perdidas y obtener como mínimo una valoración de BÁSICO.

Parágrafo 4. Tener la hoja de vida con documentación exigida y estar a paz y salvo con la Institución.

Artículo 202. Distinciones.

1. La Institución hará reconocimiento especial en ceremonia de graduación mediante acta de rectoría al estudiante de Colegio que haya obtenido el mayor puntaje en las Pruebas de Estado SABER 11^a (ICFES).
2. La institución hará un reconocimiento especial al estudiante que se haya distinguido como el mejor bachiller de la institución.
3. El mejor bachiller será el estudiante que haya cursado mínimo los tres últimos años en la institución y se ha distinguido por su buen desempeño académico, sentido de pertenencia a la institución, buenos modales, es ejemplo de comportamiento y participa en actividades culturales, académicas, científicas, deportivas, religiosas y sociales programadas por la institución o en representación de esta ante otras instituciones.
4. El Colegio entregará la distinción Liceísta de Tiempo Completo a los estudiantes que hayan realizado toda su formación en la institución.

TÍTULO XX
DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS AL PERSONAL DEL DOCENTE PARA LA CONVIVENCIA EN LA
COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I
DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS A LOS DOCENTES.

Artículo 203. Derechos del docente para la convivencia.

1. Participar activamente en todas las actividades personales o grupales que se propongan para beneficio de la comunidad educativa.
2. Manifestar su opinión ante las medidas que se adopten en torno al funcionamiento institucional.
3. Sugerir soluciones alternativas ante problemáticas escolares emergentes.
4. Tomar decisiones pertinentes a su área.
5. Intervenir en las situaciones conflictivas cuando se trate de alumnos de su área.
6. Hacer uso de las titulaturas, para dialogar, indagar y retroalimentar a la luz del Manual de Convivencia con el estudiante una correcta conducta comportamental y realizar las mesas de Conciliación de Primera Instancia.
7. Conocer y recibir información y capacitación sobre las innovaciones de formatos, registros, manuales y guías.
8. Diligenciar los registros implementados en cada una de las acciones pedagógicas y comportamentales

Artículo 204. Deberes del docente para la convivencia.

1. La presentación personal de los docentes para asistir a la Institución debe ser en ropa formal durante la jornada escolar debe utilizar la bata (Limpia y apuntada)
2. Respetar a los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Escuchar a los estudiantes y tener en cuenta su opinión.
4. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
5. Respetar y cumplir los horarios.
6. Cumplir con los compromisos asumidos con los estudiantes.
7. Aplicar las estrategias eficientes para lograr que los estudiantes comprendan y aprehendan los conocimientos impartidos.
8. Repetir los conceptos en caso de no haber sido comprendidos.
9. Responsabilizarse de los estudiantes durante el horario de clase.
10. No permitir la salida del aula de los estudiantes excepto en los casos en que se manifiesten descompuestos, o cuando lo consideren necesario por alguna tarea en particular. No permitirán la salida de los estudiantes para ir al baño durante las horas de clase.
11. Conocer y recibir información y capacitación sobre las innovaciones de formatos, registros, manuales y guías.
12. Diligenciar los registros implementados en cada una de las acciones pedagógicas y comportamentales.
13. Dar a conocer oportunamente las notas de evaluaciones y trabajos de los estudiantes y registrarlos en la plataforma.
14. Aceptar las diferencias individuales.
15. No discriminar a los estudiantes.
16. Hacer anotaciones de felicitación, académicas, comportamentales a los estudiantes cuando las situaciones lo ameriten.
17. Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de sus actividades pedagógicas, que le permitan identificar los logros y dificultades y así poder negociar alternativas de solución.
18. Usar la plataforma para orientar el desarrollo de trabajos y tareas.
19. Los directores de grupo finalizado los trimestres deben dejar registro del desempeño académico y

comportamental del estudiante observado en el trimestre.

Artículo 205. Estímulos al personal docente. Son estímulos para el personal docente los siguientes:

1. Otorgar designación para representar oficialmente a la institución en eventos especiales.
2. Exaltar públicamente a quienes han contribuido directamente en la conquista de premios y reconocimientos para la institución.
3. Exaltación institucional por cada cinco (5) años consecutivos de servicio a la institución.
4. Conceder licencias o permisos para efectos de adelantar estudios de mejoramiento docente, con previo estudio y visto bueno de Rectoría.

TITULO XXI DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

CAPITULO I DERECHOS Y DEBERES

Artículo 206. Sujetos objeto de regulación. Para los fines previstos en el presente Manual de Convivencia, la expresión padres de familia incluye también a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados mediante oficio firmado ante notario en el cual se delega como representante o acudiente del estudiante ante la institución.

Corresponde a padres de familia, como núcleo fundamental de la sociedad, la primera responsabilidad de la educación de los hijos.

Parágrafo 1: Los padres o acudientes se hacen corresponsables del cumplimiento del Manual de convivencia.

Artículo 207. De los derechos. Son derechos de padres de familia del Colegio

1. Elegir libremente y de acuerdo a sus expectativas, matricular a sus hijos en la institución, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el Proyecto Educativo de la Institución.
2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del Colegio, su identidad, sus principios educativos, los valores que promueve el ser Liceísta.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula el Proyecto Educativo Institucional, este manual, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación y el plan de mejoramiento institucional.
4. Buscar y recibir orientación sobre el proceso de formación de sus hijos.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos y sobre la idoneidad del personal docente y directivo del Colegio.
6. Participar en el proceso educativo que desarrolla el Colegio y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
7. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
8. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
9. Conocer oportunamente acerca de los procesos disciplinarios, ya sea comportamentales o académicos, que afecten a sus hijos, e interponer los debidos recursos de reposición y apelación.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación y de la calidad del servicio educativo que presta el Colegio.
11. Elegir y ser elegido para representar a padres de familia en los órganos del gobierno escolar en los términos previstos en la ley educativa y en este manual.

12. Contribuir solidariamente con el Colegio para la formación de sus hijos.
13. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
14. Participar en los procesos de evaluación institucional.

Artículo 208. De los deberes. Son deberes de padres y madres del Colegio con relación al proceso de formación de sus hijos:

1. Realizar el proceso de matrícula oportunamente, según las indicaciones y el cronograma establecido por el Colegio.
2. Cumplir con los compromisos adquiridos en el acto de matrícula y en este manual, para facilitar el proceso educativo.
3. Solicitar ante rectoría por escrito la repotencia o el aplazamiento de la Matrícula argumentando los motivos y razones de esta solicitud.
4. Para las y los estudiantes repitentes sus padres o madres y cada estudiante deben realizar un oficio dirigido a rectoría con los compromisos académicos y comportamentales a cumplir en el año lectivo.
5. Contribuir para que el servicio educativo que presta el Colegio sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación en cumplimiento de sus fines sociales, culturales y legales.
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca su educación y la mejor relación entre quienes conforman la comunidad educativa del Colegio.
7. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las directivas, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, trata de personas, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
8. Apoyar al Colegio en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes de los alumnos, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
9. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos e hijas, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
10. Participar en los procesos disciplinarios que se sigan y solicitar que se siga el debido proceso.
11. Responder por los daños materiales causados por sus hijos a compañeros, a las instalaciones, equipos y materiales del plantel.
12. Velar por la presentación personal de sus hijos.
13. Acudir a las citaciones, reuniones, eventos, motivos especiales o cuando la institución requiera su presencia. En caso contrario justificar por escrito su ausencia o inasistencia.

Parágrafo 1. Corresponde a padres de familia, como núcleo fundamental de la sociedad, la primera responsabilidad de la educación de los hijos.

Los padres o acudientes se hacen corresponsables del cumplimiento del manual de convivencia.

Artículo 209. Retención De Informes. En cumplimiento del Artículo 7 de la Resolución 6404 de septiembre 15 de 2009, en caso de no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, los establecimientos educativos privados de educación básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar un hecho sobreviniente que les impida cumplirla.

TITULO XXII DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 210. Estrategias de Comunicación. Se consideran estrategias, acciones organizadas para garantizar la fluidez, la claridad, la efectividad y demás características de una buena comunicación. Dentro de estas se encuentran los medios digitales como agenda virtual (Plataforma) y correos electrónicos, además de la telefonía de la institución.

- **Página web:** www.liceobirmingham.edu.co dónde se encuentra relacionado el enlace a la agenda virtual COLWEB
- **Correo electrónico:** birmingham.school@hotmail.com.
- **Teléfonos:** 4542195 – 2738266 Sede Kennedy Central.

Parágrafo 1: Los padres o acudientes se hacen corresponsables de la revisión diaria de la agenda virtual.

TITULO XXII DE LAS MODIFICACIONES Y LA VIGENCIA

Artículo 201. Procedencia. El Reglamento o Manual de Convivencia podrá ser reformado por el Rector(a) presentando las modificaciones al Consejo Directivo para que este las adopte.

Artículo 202. Titularidad. Todos los miembros de la Comunidad Educativa pueden presentar, a través de sus representantes en el Gobierno Escolar o a través de los mecanismos de participación, proyectos de modificación al Manual de Convivencia.

Artículo 203. Entrada en vigencia. Este Reglamento o Manual de Convivencia rige a partir de su adopción por parte del Consejo Directivo del Colegio.

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LICEO BIRMINGHAM 2025

- TABLA DE CONTENIDOS

IDENTIFICACIÓN	4
ORGANIGRAMA.....	5
DESCRIPCIÓN GENERAL PEI.....	6
CAPITULO I	7
RESEÑA HISTÓRICA y FILOSOFÍA INSTITUCIONALES.....	7
CAPITULO II	9
DE LA NATURALEZA, DOMICILIO Y CARÁCTERÍSTICAS INSTITUCIONALES.....	9
CAPITULO III	10
HORIZONTE INSTITUCIONAL	10
CAPITULO IV.....	11
DE LOS SIMBOLOS INSTITUCIONALES	11
TITULO I.....	13
GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	13
CAPITULO I	13
MARCO JURÍDICO, DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, SUJETOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	13
TITULO II.....	25
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEL GOBIERNO ESCOLAR	25
CAPÍTULO I	25
ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	25
CAPÍTULO II	25
DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	25
CAPITULO III	28
ÓRGANOS CONSULTORES DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	28
TITULO III.....	42
VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES A LA INSTITUCIÓN	42
CAPITULO I	42
DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN	42
CAPITULO II	42
DE LA MATRICULA.....	42
CAPITULO III	44
DE LA RENOVACIÓN Y EL APLAZAMIENTO DE LA MATRICULA	44
CAPITULO IV.....	45
DE LA RENOVACION DE MATRÍCULA EN CONDICIONES ESPECIALES	45
CAPITULO V	45
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.....	46

CAPITULO VI.....	47
DE LOS COSTOS EDUCATIVOS.....	47
TITULO IV.....	48
DE LOS ESTUDIANTES.....	48
CAPITULO I.....	48
PERFIL DE LOS ESTUDIANTES.....	48
CAPITULO II.....	49
DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.....	49
CAPITULO III.....	50
DE LOS UNIFORMES DE LOS ESTUDIANTES.....	50
TITULO V.....	51
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	51
CAPITULO ÚNICO DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	51
TITULO VII.....	54
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	54
PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.....	54
CAPÍTULO I.....	54
COMPONENTES DE PROMOCIÓN.....	54
CAPÍTULO II.....	54
COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	54
CAPITULO III.....	55
TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.....	55
CAPITULO IV.....	58
PROTOCOLO DE ATENCION PARA SITUACIONES.....	58
TITULO VIII.....	63
DEL PROCESO DISCIPLINARIO.....	63
CAPITULO I.....	63
DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN NECESARIA Y DE LOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DISCIPLINARIO.....	63
CAPITULO II.....	64
DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO.....	64
CAPITULO III.....	64
DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR.....	64
CAPÍTULO IV.....	64
DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.....	64
TITULO IX.....	66
DE LA REINCIDENCIA EN LA CONTRAVENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.....	66
TITULO X.....	67

CAPITULO I	67
OBJETO Y DESARROLLO DEL CONDUCTO REGULAR.....	67
TITULO XI	69
DEL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE	69
TITULO XII	69
DE LA EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO	69
TITULO XIII	70
DE LAS DISTINCIONES Y ESTÍMULOS DE LA COMUNIDAD ACADEMICA	70
CAPITULO I	70
DEFINICIÓN, CLASES DE DISTINCIONES Y ESTÍMULOS ACADÉMICOS	70
CAPITULO II	71
DE LAS DISTINCIONES Y ESTÍMULOS COMUNITARIOS	71
TITULO XIV	72
DE LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE JORNADA ESCOLAR	72
CAPITULO I	72
DE LA PERMANENCIA.....	72
TITULO XV	73
DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.....	73
CAPÍTULO I	73
DEFINICIÓN, PROPÓSITO, OBJETIVOS, CRITERIOS E INTENSIDAD HORARIA DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.	73
TÍTULO XVI.....	75
LA ACCION EDUCATIVA	75
CAPITULO I	75
DISPOSICION REMISORIA Y DEFINICION	75
TITULO XVII.....	75
DEL INCUMPLIMIENTO U OMISION ACADÉMICA.....	75
CAPITULO I	75
CONSIDERACIONES Y ACCIONES A TOMAR ANTE LOS INCUMPLIMIENTOS U OMISIONES ACADÉMICAS ...	75
CAPÍTULO II	75
DE LA TIPIFICACIÓN Y DEL TRATAMIENTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS U OMISIONES ACADÉMICAS.....	75
CAPÍTULO III	76
DE LA TIPIFICACIÓN Y DEL TRATAMIENTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS U OMISIONES ACADÉMICAS.....	76
TITULO XVIII.....	80
DEL PLAN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	80
CAPITULO I	80
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.....	80
TITULO XIX.....	87

DEL CERTIFICADO DE BACHILLER BÁSICO Y DEL TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO	87
TÍTULO XX.....	89
DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS AL PERSONAL DEL DOCENTE PARA LA CONVIVENCIA EN LA COMUNIDAD.....	89
EDUCATIVA	89
CAPITULO I.....	89
DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS A LOS DOCENTES.	89
TITULO XXI	90
DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	90
CAPITULO I.....	90
DERECHOS Y DEBERES	90
TITULO XXII	92
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	92
TITULO XXII	92